TOMO XCII — Montevideo, Martes 21 de Agosto de 1928 — Núm. 6652

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se dispone una información sumaria de los funcionarios policiales de Salto

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 4 de 1928.—Número 1188|928.

Considerando: Que las últimas informaciones sumarias instruídas a las autoridades policiales del Departamento de Salto, a mérito de repetidas denuncias contra ella formuladas, acreditan la necesidad de proceder a una seria investigación tendiente a juzgar la actuación de las mismas autoridades y su actitud funcional;

Considerando: Que a los efectos indicados corresponde afrecer amplias garantías para asegurar la imparcialidad de la información y en tal sentido, procede, sin que esto importe prejuzgamiento de especie alguna, el alejamiento momentáneo de los funcionarios cuya actuación sea materia de la información a instruirse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase al 3.er Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo, Capitán retirado don Miguel Irigoyen para que se traslade al Departamento de Salto y proceda a instruir una amplia información sumaria que permita aprceiar la actuación y aptitudes de los funcionarios policiales del mismo Departamento.

Art. 2.º Que la Secretaría del Ministerio del Interior haga entrega al Capitán Irigoyen de las informaciones sumarias instruídas en el curso de esta Administración, a las autoridades policiales del Departamento de Salto, a objeto de que el funcionario comisionado haga las ampliaciones necesarias, sin perjuicio de que instruya las nuevas informaciones que juzgue procedentes con el fin que da motivo a la comisión que se le confía.

Art. 3.º Concédese licencia, con goce de sueldo, al Jefe de Policía del Departamento de Salto, escribano don Fructuoso Leal, por el término que dure la comisión confiada por este decreto al Capitán Irigoyen.

Art. 4.º Encárgase del despacho de la misma Jefatura de Policía, mientras dure la licencia concedida al titular, al Capitán retirado don Miguel Irigoyen.

Art. 5.º El Capitán Irigoyen solicitará del Ministerio del Interior la suspensión. alejamiento momentánea, traslado, etc., de todos los funcionarios policiales de Salto cuya actuación sea objeto de la información a instruirse.

Art. 6.º Comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

2

Resolución. Se observa al Escribiente de la 13.ª sección policial de Lavalleja

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.—Número 908|928.

Vista la presente información sumaria, instruída al Escribiente de la 13.ª sección del Departamento de Lavalleja, don Überfil Sánchez, por denuncia formulada por el señor Teniente Alcalde de la misma sección judicial, don Juan Siboldi;

Resultando: Que a fojas 1 el denunciante expresa que el 26 de Marzo próximo pasado concurrió en uso de sus atribuciones a la comisaría, a citar por segunda vez, en un juicio que por cobro de pesos seguía Venancio Rodríguez al Escribiente Sánchez, a este funcionario, quien "lo recibió en la puerta de la comisaría, y desde la misma le indicó que se retirara, juntamente con los testigos que llevaba, señores Mario del Puerto y Mauro Torres, expresándose con palabras incorrectas";

Resultando: Que no surge de estos obrados ningún elemento de convicción que permita asegurar que el Escribiente Sánchez se expresó ofensivamente para con el señor Siboldi y sus acompañantes; que está probado, en cambio, y así lo manifiestan esos propios testigos de fojas 4 a 5 vuelta, que en la fecha mencionada concurrieron Siboldi y los señores del Puerto y Torres que lo acompañaban a la comisaría a fin de notificar a Ubertil Sánchez de una providencia judicial, en cuya circunstancia encontraron al Comisario seccional don Exequiel Palacios, quien, preguntado por el Escribiente les indicó que se hallaba en el escritorio local; que habiéndose dirigido hacia allí las referidas personas vieron al escribiente en la puerta, y que habiéndole expresado el señor Teniente Alcalde que "venían por el mismo asunto", contestó "Sánchez a Siboldi que se retirara, sin oir el declarante que hubiera pronunciado más palabras" (M. Torres a fojas 4 vuelta, y conforme, del Puerto a fojas 5 vuelta);

Considerando: Que si bien es cierto que el Escribiente Sánchez no se expresó incorrectamente contra el Teniente Alcalde Juan Siboldi, ni contra los testigos que lo acompañaban, no incurriendo a este respecto en ninguna irregularidad administrativa, desde que el asunto que motivaba la presencia de los mencionados señores era de índole puramente personal y privada, debió al menos proceder con mayor urbanidad no despidiendo desde la puerta de la oficina pública en que presta servicios, a las personas que iban a verlo. Esta omisión es censurable, por que los funcionarios policiales deben tener en su trato con el público, las buenas maneras que la educación exige y que deben requerirse a todos los que forman parte del instituto policial,

SE RESUELVE:

1.º Observar al Escribiente de la 13.ª sección del Departamento de Lavalleja don Ubertil Sánchez.

Esta publicación, por resolución del Consejo Nacional de Administración, publica ahora las crónicas de aquel alto organismo

2.º Que se comunique, publique, anote en la respectiva foja de servicios y archive.—CAMPISTEGUY.—EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Resolución Se declara cesante al Subcomisario de la 4.ª sección urbana de Colonia y se apercibe al Comisario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.—Número 37.

Vista la presente información sumaria, instruída al Subcomisario de la 4.ª sección urbana del Departamento de Colonia, don Luis de la Quintana, con motivo de una denuncia formulada por el guardia civil Manuel Britos;

Resultando: Que está probado en autos que en ocasión de hallarse el Subcomisario de la Quintana encargado de la comisaría, y con motivo de haber desaparecido del local de esa oficina un colchón, una almohada y un impermeable, dicho funcionario comisionó al Sargento Fermín Guertas para que procediera a un registro del domicilio del guardia civil Manuel Britos, qué se hallaba arrestado, y cuya diligencia no se efectuó por haberse opuesto la mujer de dicho agente a que se registrara su casa sin la correspondiente orden judicial de allanamiento, y que comisionó al mismo Guertas para que acompañara al guardia civil Basilio Clabelis que había sido arrestado, al domicilio del mismo a fin de practicar un registro para la búsqueda de los efectos desaparecidos, y efectuada esa diligencia dió resultados negativos; que el subcomisario de la Quintana declara que como se hubieran perdido los referidos efectos y como nadie del personal le diera referencia sobre los mismos "mandó al Sargento Guertas a casa de Britos para que preguntara a la mujer de éste, si estaban allí esas prendas, y que volvió el Sargento y le dijo que allí no había nada; que cuando sucedió eso era cuando Britos estaba arrestado; que a Clabelis le dijo si él no tenía inconveniente en mostrar su casa con ese fin, a lo que se prestó ese guardia civil, mandando entonces al Sargento Guertas para que se enterará si estaban o no allí esas prendas; que tampoco estaban allí, que eso lo hizo en virtud de ser esos guardias civiles los únicos que tenían casa y no dormían en la comisaría";

Resultando: Que a estar a varias declaraciones que obran en autos, el Subcomisario de la Quintana tiene el hábito de tratar en forma descomedida a sus subordinados;

Resultando: Que con motivo de haber la Jefatura dispuesto que el Comisario Arroyo informara sobre la denuncia formulada por el guardia civil Britos, y dicho funcionario diera cumplimiento a esa orden, informando que de las averiguaciones practicadas resultaba que lo denunciado era cierto, el Subcomisario de la Quintana, se dirigió a la Jefatura manifestando que habiendo tenido conocimiento de ese informe comparecía para expresar que "tanto lo denunciado por Britos como lo informado por el señor Comisario Arroyo carece de fundamento, dado que la denuncia fué inspirada por el señor Juez de Paz Mallarini y el Teniente Alcalde Banhoffer, en combinación con el señor Comisario Arroyo y firmada por un individuo irresponsable que ni siquiera sabe leer, y luego el informe fué producido sin haberse hecho averiguaciones de ninguna clase por el nombrado señor Arroyo; que se encuentra empeñado en perjudicar al suscripto por razones que expondré en oportunidad". Que al prestar declaración a fojas 32 denunció que tres o cuatro días después de hacerse cargo el Comisario Arroyo de la comisaría, el deponente oyó decir que en lo de Virgilio Chieda y Elbio Bermúdez habían jugado a la taba; que trató de averiguar lo que había de cierto y supo por Vicente Dorsi que el Comisario les había dado permiso, pues según Dorsi, también a él le habían dado permiso; que en vista de ello le dijo al Comisario que había tenido esas noticias, y que si eran ciertas supiera que el deponente no las iba a silenciar, pues él había perseguido el personal con una severa vigilancia, contestándole el Comisario que el no había dado permiso y que el deponente cortara los juegos si quería" y agrega "que tiene conocimiento por así haberlo dicho Vicente Dorsi y Pedro C. Baccini que el Comisario Arroyo le manifestó a esos señores que como andaba mal con el deponente le iba a hacer perder el puesto";

Resultando: Que el Comisario Arroyo niega a fojas 43 que el Subcomisario de la Quintana le haya hecho manifestación alguna respecto a juegos prohibidos, y declara que, por el contrario, cuando se hizo cargo de la Comisaría sabiendo que se jugaba mucho en la sección, se entrevistó con los dueños de los comercios indicados como locales en que se jugaba, y les advirtió que debían hacer cesar esos juegos, pues él estaba dispuesto, en caso contrario, a proceder con toda severidad, y al ser careado a fojas 62 a 64 con el Subcomisario de la Quintana, no sólo se ractificó en sus declaraciones sino que obligó a su acusador a reconocer que le había ordenado muchas veces, en los días domingo que recorriera los boliches con el fin de vigilarlos; que Vicente Dorsi niega en su declaración de fojas 37 y 38 que haya formulado De la Quintana la manifestación que éste le atribuye y agrega "que el Comisario Arroyo no le había dado permiso para jugar ni sabe que lo haya dado a otras personas, y lo que sabe es que se jugaba y se juega al monte en lo de Elbio Bermúdez y Virgilio Chieda"; que Pedro C. Baccini declara a fojas 38 vuelta, que con motivo de haber concurrido un día al local de la Comisaría, el Comisario Arroyo "le manifestó que por cuestión de tráfico, tenía que perseguir al Subcomisario de la Quintana, pues éste no le ayudaba en nada" y agrega "que en lo de Primo Bermengo se juega o jugaba al monte, en lo de José Roldán se jugaba a la ciega, donde concurren menores de edad"; que Venancio Castilla a fojas 57 y vuelta, Primo Bermengo a fojas 54 y vuelta, Elbio Bermúdez a fojas 53 y vuelta, declaran que el Comisario Arroyo les advirtió que no debían dejar jugar a juegos prohibidos en sus respectivas casas de comercio, a pesar de que no se jugaba;

Resultando: Que varias mujeres prostitutas declaran que el Subcomisario De la Quintana perseguía a la dueña de prostíbulo Celia Rodríguez para obtener de ella que hiciera vida marital con él, sin haber obtenido nunca sus pretenciones;

Resultando: Que con motivo de una denuncia formulada por las prostitutas Celia Rodríguez por intermedio de la mujer María Ester González contra Valentín González, manifestando haberla castigado, el Comisario Arroyó acompañó hasta el prostíbulo al Subcomisario De la Quintana y no intervino para nada en el procedimiento, y en su declaración manifiesta que si no procedió personalmente fué porque ese hecho ocurrió el mismo día que llegó a la comisaría para hacerse cargo de la misma y todavía el Subcomisario De la Quintana no le había hecho entrega de las existencias, cuyas circunstancias resultan también en autos;

Considerando: Que por lo que resulta de estos obrados el Subcomisario De la Quintana no sólo es arbitrario para con el personal que le está subordinado sino que también es indisciplinado para con sus superiores, y ha demostrado carecer de condiciones esenciales requeridas para el correcto desempeño de su cargo;

Considerando: Que el Comisario Arroyo incurrió en una omisión al no intervenir personalmente en la denuncia de la Rodríguez, habiendo concurrido a su domicilio, no pudiendo justificarse su actitud por la circunstancia de no haberle sido entregada aun las existencias de la comisaría, según alega en su descargo, puesto que no obstaba a que ejerciera las funciones de su cargo;

Atento a que algunos testigos manifiestan que aun se juega en algunas casas de comercio de la sección,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la 4.ª sección urbana del Departamento de Colonia don Luis de la Quintana.

2.º Apercibir al Comisario don Tomás Arroyo por la omisión comprobada en autos.

3.º Que la Jefatura de Policía de Colonia adopte las medidas oportunas conducentes a averiguar si efectivamente se juega a juegos prohibidos en algunos comercios sitos en la 4.ª sección urbana y si la policía seccional se empeña en su represión, debiendo informar oportunamente al respecto a este Ministerio.

4.º Que se comunique, anote en las respectivas fojas de servicio, etc. — CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

4

Resolución. Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 5.ª sección policial urbana de Colonia y se apercibe al Comisario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.—Número 1100|928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de irregularidades cometidas en el ejercicio de sus funciones por el Suboficial Inspector de la 5.ª sección urbana del Departamento de Colonia don José T. Blanco;

Resultando: Que con motivo de haberle negado el Comisario Silva una garantía que le pidió, el Suboficial Inspector Blanco faltó al servicio y al mandarlo a buscar al día siguiente aquel superior, contestó que no concurría al servicio por que no tenía con que comer y dirigió un telegrama al Comisario de Ordenes en el que le manifestaba que "en vista de procederes incorrectos contra mí del Comisario Silva, retireme comisaría hasta tanto se instruya

sumario correspondiente"; que interrogado Blanco respecto a las irregularidades a que se refería en su telegrama, manifestó que las constituían el hecho de que no le hubiera querido servir de garantía, a pesar de haberla prestado a un guardia civil, y que no le hubiera concedido una entrevista que le pidió: que el Comisario Luis Silva declara que lo que le pidió el Suboficial Blanco fué un vale, lo que está prohibido, y no una garantía como manifiesta, y que no es cierto que le haya solicitado una entrevista;

Resultando: Que está probado en autos que Blanco murmuraba de su superior el Comisario Silva, habiendo prohibido al personal subalterno que hiciera apreciaciones favorables respecto de aquel superior bajo amenaza de arrestarlos;

Resultando: Que el Comisario Silva impuso un arresto de veinticuatro horas al Suboficial Blanco por haber sacado un par de botines nuevos del depósito sin orden superior, y no dió cuenta a la Jefatura de esa novedad;

Considerando: Que las graves faltas de disciplina en que incurrió el Suboficial Blanco lo hacen merecedor a la máxima sanción administrativa;

Considerando: Que el Comisario Silva se ha hecho también merecedor a una sanción disciplinaria por la omisión en que incurrió,

SE RESUELVE:

1.º Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Inspector de la 5.ª sección urbana del Departamento de Colonia don José T. Blanco.

2.º Apercibir al Comisario don Luis M. Silva.

3.º Comuníquese, publíquese, anótese en las respectivas fojas de servicios y archívese.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

5

Resolución. Se archiva el sumario instruído contra el Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana de Flores

Ministerio del Interior.

Montevideo, Mayo 9 de 1928.—Número 518|928.

Vista la presente información sumaria, instruída con motivo de una denuncia formulada por el ex guardia civil Jerónimo Velázquez contra el Oficial Inspector de la 1.ª sección urbana del Departamento de Flores, don José Sosa;

Resultando: Que el denunciante manifiesta que siendo aproximadamente la hora 23 y 30 del día 27 de Febrero próximo pasado y en circunstancias de hallarse enfermo, oyó que llamaban a la puerta de su habitación, que forma parte de la casa de su suegro, y como preguntara quién era que llamaba y nadie contestara, abrió la puerta y se asomó, en cuyo momento el Oficial Inspector José Sosa lo agarró dándole la voz de preso y sacándolo afuera ordenó al guardia civil Justo Santiago que le pusiera la cadenilla de seguridad; que como estos hechos ocurrieran en el patio de la casa, al cual da salida la puerta de la habitación, él pidió al Oficial Inspector Sosa que respetara el lugar, puesto que era una casa de familia, y que no lo maltratara, pues estaba enfermo; pero que aquel superior, haciendo caso omiso de sus súplicas, lo condujo a tirones hasta la calle, donde después de permitirle que terminara de vestirse, puesto que había salido a medio vestir, tocó llamada de compañero, concurriendo el guardia civil Vega, quien en compañía del guardia civil Santiago lo condujeron al local de la comisaría desde donde lo llevaron a casa del Médico del Servicio Público para que este facultativo constatara un supuesto estado de ebriedad que se le atribuía, pero, que dicho médico manifestó que no se hallaba ébrio, después de lo que se le volvió al local de la comisaría, donde lo alojaron en una celda, en la cual permaneció hasta el día siguiente a la hora 12, en que le fué notificado que había sido dado de baja, después de haberle examinado el médico y haberle dado pase para el hospital;

Resultando: Que el Oficial Inspector Sosa y el guardia civil Santiago declaran que al ir a averiguar porque el guardia civil Velázquez había faltado al servicio, el primero le habló desde la vereda, saliendo afuera Velázquez, quien le dijo que su falta respondía al hecho de hallarse enfermo, y como notara que se hallaba ébrio, le dió la voz de preso, a la cual aquél desacató, emprendiendo a golpes de puño y puntapiés con su superior, quien le hizo poner las cadenillas de seguridad, conduciéndolo al local de la comisaría, donde el Comisario Indarte dispuso que se le condujera a casa del Médico del Servicio Público para que este facultativo constatara el estado de ebriedad en que se hallaba, lo que fué cumplido, expidiendo el doctor A. del Pino el respectivo certificado de que aquél "se encontraba bajo excitación alcohólica"; que el Comisario Esteban V. Indarte confirma en su declaración lo declarado por su subalterno, en cuanto a la participación en el procedimiento; que el Cabo Almanzor Oppa Viscarra, del Regimiento de Infantería número 19, declara que al oir los gritos concurrió a la casa del guardia civil Velázquez donde oyó que éste insultaba y profería amenazas contra el Oficial Inspector, por cuya razón ofreció a éste sus servicios, ayudando a tener a Velázquez con el guardia civil Santiago, y que como enseguida llegara el guardia civil Vega y viera que su cooperación se hacía innecesaria, se retiró a su domicilio; que José A. Correa y Doroteo Bentancour declaran que al pasar frente al domicilio del guardia civil Velázquez vieron que éste se hallaba luchando con un empleado de policía, sin saber lo que pasaba entre ellos, y que la Jefatura de Policía informa que la casa que habitaba Velázquez tiene un pequeño patio al frente, cercado por un alambrado en ruinas con una tranquerita deshecha, que sólo la sujeta un alambre;

Considerando: Que las resultancias de autos no confirman la denuncia, en cuanto a que el Oficial Inspector Sosa haya violado el domicilio de su subalterno el guardia civil Velázquez y justifican suficientemente el procedimiento de aquel empleado, dado el estado de embriaguez constatado y las presunciones que surgen de que, efectivamente, se insolentó y agredió a su superior jerárquico, al proceder éste a su detención,

SE RESUELVE:

1.º Archivar estos obrados.

2.º Que se comunique y publique. — **CAMPISTEGUY.**— EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

6

Ley. Se computa por gracia especial un tiempo a un Gerente de Sucursal del Banco de la República

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º A los efectos de la jubilación compútase por gracia especial a don Rodolfo Domínguez el tiempo que le faltó para el desempeño por diez años de la Gerencia de la Sucursal del Banco de la República en la ciudad de la Colonia, debiendo reintegrar los montepíos adeudados.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Agosto de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Ley. Se declaran comprendidos en la ley que creó la Caja de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a unos empleados y obreros de Sociedades Anónimas y similares.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Decláranse comprendidos en las disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 que creó la Caja

de Jubilaciones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos a los empleados y obreros de Sociedades Anónimas inscriptas hasta el 9 de Octubre de 1925.

Quedan también incorporados a esta Caja los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de las Sociedades Anónimas amparadas por esta ley.

Quedan excluídos de las prescripciones de la presente ley los empleados y obreros de los establecimientos cuyo giro sea igual al de los que a continuación se expresan, sea cual fuere la organización de su capital:

Sociedades de Ferias y Remates de Ganados.
Librerías.
Empresas constructoras.
Importadores de géneros.
Establecimientos ganaderos, agrícola-ganaderos.
Compañías de materiales de construcción, con exclusión de las fábricas de portland.
Fábricas e importadores de bebidas, con exclusión de fábricas de cerveza y aguas minerales.
Bodegueros y viticultores.
Importadores de máquinas y útiles de escritorio.
Importadores de lámparas y artefactos de alcohol.
Compañías de obras de saneamiento.
Empresas periodísticas y gráficas.
Industrias de plomo.
Importadores de artefactos eléctricos.
Criadores de caballos de carrera.
Importadores de artículos para fotografía y productos químicos.
Comercios de pinturas, papeles y decoraciones.
Almacenes y sociedades cooperativas de consumo.
Ferreterías, con exclusión de importadores y artículos de bazar y fierro galvanizado.
Casas de venta de instrumentos de cirugía.
Molinos de tracción á sangre.
Hoteles.
Abastecedores.
Administración de propiedades.
Mueblerías.
Teatros, con exclusión de las empreass propietarias que tengan empleados con carácter permanente.

Art. 2.º Tienen también derecho a jubilación los empleados y obreros de la Asociación Rural del Uruguay, de la Federación Rural, de la Liga de Defensa Comercial, de la Cámara Mercantil, de la Unión Industrial Uruguaya y de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

Art. 3.º Las Cajas Rurales, cualquiera que sea su denominación, estarán comprendidas en la presente ley.

Art. 4.º Incorpórase a los recursos de la Caja de Jubilaciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y por concepto de esta ley los siguientes:

A) La contribución de los patrones cuyos gremios son incluídos en esta ley, será del 9 % de los sueldos y jornales del personal a su servicio.
B) Las entidades comprendidas en el artículo 2.º, pagarán el 15 % de los sueldos y jornales del personal a su servicio.
C) El descuento forzoso del 5 % de los sueldos y jornales de ese personal.
D) Los reintegros que se producirán con 6 % de los sueldos y jornales percibidos durante los años que les sean reconocidos a ese personal y del 12 % cuando haya que hacerlo sobre la jubilación o pensión.
E) La diferencia del primer mes de sueldo del empleado u obrero al serle aumentado por cualquier concepto.
F) El impuesto del 3 % sobre todas las entradas brutas resultantes de las ventas que se realicen o servicios que presten las instituciones comprendidas en esta ley.
Tratándose de empresa de exportación, se reputarán ventas las exportaciones por ellas realizadas, fijándose como valor de las mismas el que fijen las autoridades aduaneras.
G) Los intereses de los fondos acumulados, las donaciones y legados y el importe de las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley.

Art. 5.º Los servicios prestados antes de la sanción de la presente ley, por los empleados y obreros comprendidos en la misma, serán computados siempre que los interesados abonen el reintegro correspondiente, quedando el Consejo de la Caja autorizado para aceptarlo en cuotas convencionales.

Art. 6.º Se aumenta transitoriamente a once el número de miembros del Directorio de la Caja, a cuyo efecto se nombrarán dos nuevos delegados: uno por los patrones y otro por los obreros. La primera elección siguiente de delegados, se hará dos años después de sancionada esta ley, correspondiendo el primer cese y nombramiento a los delegados del Poder Ejecutivo, el segundo a los delegados patronales que se nombrarán en número de tres y el tercero a los obreros, que también se nombrarán en el mismo número y así todos los años, según corresponda, de modo que a partir de esa oportunidad, el Directorio vuelva a quedar constituído con nueve personas.

Art. 7.º La Caja empezará el servicio de las jubilaciones y pensiones a los tres años de promulgada la presente ley, sin limitación alguna y con las siguientes excepciones:

A) De inhabilitación absoluta.
B) De los empleados con sesenta años de edad y treinta de servicios.
C) De pensión de los que hubieren fallecido después del 9 de Octubre de 1925.
D) De los actuales jubilados y pensionistas de las empresas comprendidas en esta ley, que tuvieren el carácter de tales antes del 31 de Mayo último, no pudiendo ser menor la jubilación o pensión que la asignada por las empresas.

Art. 8.º Considéranse también como sueldos:

A) Las comisiones sobre sueldos ganados mensual o anualmente a los empleados y obreros, y que a juicio de la Caja constituyan una remuneración normal.
B) El valor de la locación o alimentación en los casos que los patrones lo suministren por su cuenta o de su propiedad.

Art. 9.º Los beneficios que acuerda esta ley, alcanzarán también a todos los empleados en actividad el 9 de Octubre de 1925, fecha de presentación del proyecto que motiva esta ley, y que hubieren dejado de pertenecer al personal de las empresas después de esta fecha. El personal de oficinas exonerado durante el período de gastación de esta ley, que tenga más de 10 años de servicio y que hubiere sido despedido por causas que no afectaren su moralidad, tendrá derecho a obtener el pago de la jubilación correspondiente, desde la fecha de la cesantía hasta que la Caja esté en la obligación de servir su jubilación de acuerdo con la ley.

Esa jubilación será servida por partes iguales entre la Caja y las empresas respectivas. Cuando el interesado que se encontrare en tal caso tuviere entre 5 y 10 años de servicios, la indemnización será equivalente al importe de tres sueldos, que serán servidos también por partes iguales entre la Caja y las empresas.

Quedan amparados por el presente artículo los empleados y obreros que perteneciendo a sociedades o establecimientos que funcionen en el país, fueran trasladados al extranjero para prestar servicios en sociedades o establecimientos similares que tengan relación de superioridad, dependencia, participación o asociación con los primeros y hayan sido exonerados de sus empleos.

Art. 10. Decláranse aplicables a esta ley todas las demás disposiciones de la ley de 6 de Octubre de 1919 y sus complementarias y en todo aquello que no sea derogado por la presente.

Declárase, además, que el inciso 2.º del artículo 22 de la ley de 14 de Mayo de 1925, comprende también a la viuda e hijos de los obreros y empleados a que se refiere el artículo 19 de dicha ley, que hubieren fallecido gozando de la jubilación o retiro.

Art. 11. Los servicios de esta ley se harán mediante la separación de fondos, para lo cual la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, llevará contabilidad independiente de los demás servicios creados por sus leyes anteriores.

Art. 12. En el curso de los tres primeros años de vigencia de esta ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, practicará el estudio actuarial respectivo.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 6 de Agosto de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente.
—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 16 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 20 de Agosto de 1928

1—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia de la comunicación enviada por el señor Ministro Plenipotenciario en Holanda, por la que da cuenta de la entrega de la suma votada por la Cámara como homenaje a los tripulantes del vapor "Alhena", con motivo del naufragio del "Prncipessa Mafalda".

—Archívese.

2—El señor Representante don Francisco Bustillo solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca del estado en que se encuentran los estudios referentes a las obras de saneamiento de la ciudad de Minas.

—Transmítase al Ministerio.

3—La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: Pensión a doña Elisa Reneric Pereira, doña Felicia Durán y doña Leandra Siga y traspaso de pensión a doña Antonia Julia Barbieri.

4—La Comisión de Presupuesto informa el proyecto que modifica la planilla número 52 del Ministerio de Guerra y Marina, Servicio de Radiocomunicaciones, Estación Cerrito.

—Repártanse.

5—El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos remite los informes relativos al proyecto sobre jubilación de choferes.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

6—Doña Juana G. de Argentó, doña Elvira Dolores Accinelli.

—A la Comisión de Peticiones.

7—El señor Representante doctor Santín C. Rossi comunica que ha sido convocado para integrar el Consejo Nacional de Administración, en su calidad de suplente, por el término de veinte días.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del 20 de Agosto

Bajo la Presidencia del doctor Luis C. Caviglia se reunió el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Lussich, Sosa, Fleurquin, Martínez, Morales, Herrera y Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Presidencia de la República hace saber a los efectos del inciso 15, del artículo 79 de la Constitución, que se halla vacante el cargo de Jefe de Policía de Cerro Largo, y en respuesta al mensaje por el que se recabó su opinión acerca del proyecto de ley sobre reducción del derecho general de importación de los piques y tutores de madera dura, manifiesta que no tiene observación que formular al respecto.

A los Ministerios que corresponda.

La misma Presidencia remite con mensajes dos proyectos de ley autorizándola, por el uno, a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 120.000.00, para atender los gastos de reparación y de reconstrucción de edificios policiales de campaña durante el actual ejercicio económico, é incorporando, por el otro, a la planilla número 8, Jefatura de Policía de Montevideo, de la ley de Presupuesto General de Gastos, veinte puestos de Agentes de 3.a clase, a $ 480.00 anuales cada uno, para ser enviados a la Honorable Asamblea General, si el Consejo no tiene objeciones que hacer a su respecto.

Al Ministerio de Hacienda.

Los empleados de la Dirección General de Aduanas, señores Héctor N. Morlino, Oficial de 1.a clase; Santiago Mario Delgado, Recaudador de la División de Tesorería; Juan Martínez, Oficial de 2.a clase; César de Labandera Buero y Roberto Vázquez, Oficiales de 3.a clase; Manuel Gubetti (hijo), Oficial de 4.a clase; y Vicente Césare, Auxiliar Marcador, recurren de los nombramientos recaídos en diversos empleados de la misma repartición para los puestos inmediatos superiores respectivos.

Al Ministerio de Hacienda.

Oscar Calo, Subinspector de 2.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos, reclama contra el ascenso del señor Jaime Pérez Gorgoroso para Subinspector de 2.a clase.

Al Ministerio de Hacienda.

Aída Ferrari, empleada del Museo Histórico Nacional, pide se reconsidere el nombramiento de la señorita María Teresa Arce, para Auxiliar copista de la misma repartición.

Al Ministerio de Instrucción Pública.

El señor Consejero doctor Gabriel Terra solicita licencia por el término de veinte días y autorización para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas.

Se vota y es concedida, resolviéndose que por Secretaría se convoque al suplente respectivo.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública, se invitó a concurrir a Sala al titular de esta Cartera, señor Enrique Rodríguez Fagregat.

El doctor Herrera manifestó que el inventario que se viene practicando en los depósitos de Aduana da proporciones considerables a la desaparición de mercaderías. Con la mayor impunidad, sin el menor recato, se han realizado, por la Sección Aguada, contrabandos desde tiempo indeterminado y sin que sea posible calcular su monto, de cualquier manera, enorme. La magnitud y gravedad de las irregularidades descubiertas impone la habilitación de horas para llegar al total esclarecimiento de lo sucedido. Así lo exige el decoro del servicio público. Según la ley aduanera, se trata de casos de contrabando. Por eso, se ratifica en que el sumario administrativo debe ser previo, por tratarse de un delito, sin perjuicio de pasarlo, después a la justicia.

Ese sumario debe elevarse sin demora a conocimiento del Consejo Nacional, lo mismo que el levantado por la Administración del Puerto que ya ha sido terminado.

Juzga, por lo demás, que el Ministro de Hacienda debe ponerse en comunicación con el Ministro del Interior, a fin de que no se malogre la pesquisa. Es necesario saber quiénes son los comerciantes que, por intermedio de sus despachantes, inducen a delito al personal administrativo, haciendo públicos los nombres de esos comerciantes y de esos despachantes. Insiste en la urgente necesidad que existe de proceder a la reorganización de la Aduana, creyendo, sobre todo, en la eficacia de hechos rápidos, enérgicos y positivos.

Dijo el doctor Herrera, respecto a la Colonia "Pintado", de Artigas: que el informe que pidiera a la Dirección de Colonias, coloca en situación muy desairada a esa repartición, desde que se comprueba la exactitud de las denuncias sobre abandono de los terrenos del Estado y el establecimiento de intrusos.

Nada sabía sobre el asunto esa oficina. Ha sido necesario que interviniera el Consejo Nacional para que se enviara un Inspector. Tirados estaban los bienes públicos. Los intrusos han levantado alambrados y están como dueños, sin que nadie les haya preguntado con qué permiso disponen de lo ajeno. La Dirección de Colonias no ha tenido tiempo, en veinte años, de defender, en lo mínimo, los intereses confiados a su guarda.

Lo mismo ocurre, probablemente, con los terrenos fiscales en otros Departamentos. Resulta que según las propias palabras del Inspector que fué a descubrir la Colonia "Pintado", se comprueba que la instalación de intrusos es de reciente data, pues arranca desde el año 1910.

No hace falta mayor comentario. Ciento cuarenta y dos personas disponen de aquello como de cosa propia.

Agrega: "En los años subsiguientes al 1919, se suceden gradualmente nuevas incorporaciones de intrusos, autorizados indistintamente por los Jefes de Policía", que en seguida nombra.

Dada la incuria puesta de manifiesto, propondrá medidas reorganizadoras de un servicio que en realidad no existe como debiera, cuando los Consejeros hayan estudiado el repartido.

Después de algunas observaciones de los señores Consejeros acerca del estado en que se encuentra el edificio en construcción para las oficinas de la Aduana, se adoptaron las medidas necesarias a efecto de que se active el peritaje de las obras realizadas, que se encuentra muy demorado.

El doctor Herrera manifestó que el edificio de la escuela número 39 del Departamento de Artigas se encuentra en malas condiciones, siendo necesario proceder a su inmediata reparación.

El señor Ministro prometió ocuparse del asunto con la urgencia que reclama.

A indicación del mismo Consejero doctor Herrera el citado Secretario de Estado prometió incluir en la orden del día de los próximos acuerdos de su Cartera el asunto relacionado con el funcionamiento de las Salas de Juego y el que se refiere a la reválida de los títulos otorgados por institutos de enseñanza norteamericanos.

El doctor Morales expresó que de acuerdo con los deseos manifestados por el Consejo en sesiones anteriores, había tenido oportunidad de inspeccionar los terrenos de propiedad de los señores Riva Zucchelli y Estévez, situados en la calle Uruguay, que se proyectan destinar a la construcción de un edificio escolar. Después de informar acerca de las condiciones de los mismos, declaró que era partidario de la operación de compra; por considerar razonable el precio estipulado y no existir en aquella zona otros predios que puedan destinarse a los fines indicados. El doctor Sorín, consecuente con las observaciones que formuló en oportunidad, dejó constancia de su voto contrario, por entender que se trataba de terrenos de relleno y no estar conforme con el valor de adquisición. Tras otras consideraciones, el Consejo resolvió autorizar las referidas operaciones de compra, en las condiciones propuestas por el Ministerio.

Se aprobaron los asuntos de la relación número 42.

Se aplazó, a fin de que se recaben nuevos informes, el asunto por el que se autorizaba la adquisición de una máquina de tejer, con destino a la Escuela del Hogar, establecida en la ciudad de San José.

Considerado el asunto contenjendo el presupuesto interno de la Universidad, correspondiente al ejercicio 1928-29, el señor Consejero Fleurquin, propuso y fué aceptado, que las asignaciones de los funcionarios extrapresupuesto no podrán ser mayores a las que perciben los empleados de igual categoría, cuyos cargos están incorporados a la ley General de Gastos. A indicación del señor Consejero Sosa se resolvió hacer extensivos a la Universidad, en cuanto se relaciona con su presupuesto interno, la disposición contenida en el artículo 17 de la ley General de Gastos, en lo referente a la alteración de sueldos y remuneraciones. Con estas manifestaciones quedó aprobada la referida planilla presupuestal.

Se modificó el asunto número 28 en el sentido de autorizar la adquisición de dos telas del pintor uruguayo Rafael Barradas por la cantidad de $ 500.00, que se tomará de la partida "Cultura Artística.

El señor Consejero Sosa dejó constancia de su voto favorable a esta resolución, elogiando las condiciones de este artista y el alto concepto que merece en Europa, donde se encuentra desde hace algún tiempo con fines de mejoramiento artístico. Agregó que en su último viaje tuvo oportunidad de conocer las dificultades de orden económico con que lucha este artista, que se siente dominado por una gran vocación hacia el estudio y perfeccionamiento de sus destacadas cualidades, teniendo que contribuir los miembros de su familia que lo acompañan con los recursos que obtienen mediante la realización de trabajos modestos, a las erogaciones que demandan aquellos estudios, así como la adquisición de telas y pinturas.

Ante observaciones del señor Consejero Martínez, se aplicó para un mejor estudio relacionado con la fijación de asignaciones por el Consejo de la Caja Escolar de Jubilaciones, a los efectos de la ley de 30 de Setiembre de 1921.

Conforme a la resolución de carácter general aceptada en sesiones anteriores, acerca del descuento del 1 o|o en todas las adquisiciones de bienes inmuebles que se realicen por cuenta del Estado, el señor Ministro quedó en traer a la firma el decreto respectivo, estableciendo que esas deducciones se harán efectivas a los vendedores o interesados en la operación de venta. A este respecto el doctor Sorín reeditó su anterior exposición, considerando los casos de expropiación y los de expropiaciones por mutuo convenio, puntualizando el procedimiento a que cada uno deberá ajustarse en el pago del descuento referenciado.

El Ministro dió cuenta de los términos de las respuestas que dará a los pedidos de informes solicitados, respectivamente, por el Diputado Lorenzo I. Deal sobre alquileres que abonan las dependencias del Ministerio de Instrucción Pública y por el Diputado L. Enrique Andreoli sobre edificación escolar.

Considerada una gestión del Club A. Bella Vista, para que se conceda un empleo en la Administración Pública a los jugadores olímpicos Adhemar Canavesi y Angel Melonio, de acuerdo con una resolución anterior del Consejo, y por indicación de los señores Sosa y Lussich, quedó facultado el Ministro para cambiar ideas con los demás Ministros sobre vacantes existentes para ser llenadas por todos los campeones olímpicos que actualmente no tienen ocupación.

Se enteró el Consejo de la nota de la Corte Electoral acusando recibo de la remitida por esta rama del Poder Ejecutivo relacionada con el procedimiento que debe seguirse para suministrar informes sobre asuntos relacionados con aquella Corte a las Cámaras Legislativas.

Se aplazó para la próxima sesión la provisión del cargo de Vocal en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Hizo saber el Ministro que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes deseaba conocer la opinión del Consejo acerca del proyecto de ley presentado por el Diputado don Alfeo Brum creando una nueva Fiscalía de lo Civil.

El doctor Sorín fundó favorablemente su voto poniendo de relieve el cúmulo de tareas que pesa sobre los Fiscales en general y el de lo Civil en particular, enumerando los diversos cometidos y concluyendo en el sentido de que el Estado no puede exigir que una sola persona soporte tan enorme trabajo, de por sí difícil y delicado, que además exige gran honestidad, dedicación y responsabilidad. En su concepto habría también que estudiar la manera de aliviar las tareas de algunos otros fiscales.

Algunos Consejeros formularon observaciones al respecto, y en mérito a ellas se resolvió pasar la consulta a estudio de la Comisión de Instrucción Pública, la que se ocupará también de la situación de las fiscalías en general.

Tomado en cuenta un ofrecimiento de venta hecho por el señor Carlos M. Herrera (hijo), de un cuadro de que fué autor su extinto padre el pintor uruguayo don Carlos María Herrera, con el objeto de arbitrar recursos para que el proponente pueda continuar sus estudios en Europa, se convino en aceptar ese ofrecimiento en mérito al valimento de la tela y a las aptitudes artísticas que, según informes oficiales y particulares posee dicho señor. Los recursos para esta compra, cuyo importe es de dos mil cuatrocientos pesos, serán solicitados del Cuerpo Legislativo.

No se hizo lugar a la solicitud de becas por perfeccionamiento artístico de música los dos primeros, y de canto la última, formulados por el señor Horacio Zito y señoritas María Bresiani y María Gilda Imhof. El doctor Sorín votó favorablemente esta petición.

El Consejo se enteró de un mensaje de la Presidencia de la República transcribiendo otro dirigido por ella a la Asamblea General en el que solicita que se amplíe la autorización para efectuar los gastos que se le han originado con motivo de la inauguración de la estatua del General Garzón.

Dió cuenta el Ministro de que el Consejo Nacional de Enseñanza hacía saber que en varias escuelas públicas no existía servicio de aguas corrientes, y que la Compañía, de acuerdo con una resolución adoptada tiempo atrás por ella, se negaba a instalarlos.

Quedó convenido que se transmita esta nota al Cuerpo Legislativo, a cuyo estudio se halla el proyecto de ampliación del servicio de agua potable y que el Ministro gestione particularmente de la citada Compañía la implantación de las conexiones necesarias.

Se resolvió adherir a la acción desarrollada por la Oficina Internacional para la represión del tráfico de mujeres y niños.

Tomó conocimiento el Consejo de una nota de la Administración de los Ferrocarriles del Estado en la que hace saber que no le es posible ceder el terreno solicitado para la ampliación de una escuela en el Departamento de Montevideo. Se transmitirá al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

También se enteró el Consejo del informe del señor Fernando Carbonell y Migal sobre su actuación en la misión de estudios que le fué confiada en Norte América.

Tratada una gestión del Registro de Embargos, para que se le aumente su personal con dos Auxiliares más, y teniendo en cuenta que es necesario ese aumento de personal, el Ministro tratará de buscar entre las otras oficinas algunos elementos disponibles.

No suscitó observaciones un informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre reglamentación para la concesión de licencias con sueldo.

A la hora 11 y 30, y habiéndose agotado la orden del día, el señor Presidente levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 3 de Mayo de 1928.

1—Se manda liquidar $ 6.00 a favor de la Compañía Telegráfica America Cables por telegrama transmitido el 21 de Marzo próximo pasado.

2—Se mande expedir un cheque de pesos 695.51 a favor de la Asistencia Pública por cuentas abonadas por este Ministerio desde Mayo de 1927 a Enero de 1928.

3—Se manda liquidar $ 13.94 a favor de la Compañía Telegráfica Western por telegrama transmitido en Marzo próximo pasado.

4—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para abonar a la casa José Sica y Cía. $ 31.20 por 6 gorras para oficiales inspectores.

5 al 11—Se manda acusar recibo y pasar a la Jefatura de Policía de Montevideo los antecedentes sobre libertad anticipada de los penados Luis Daniel Calcagno, Luis Alcaide, Antonio Varela Peña, Angela Fernández, Domingo de Guzmán Rodríguez, Julián Jacobo y Pedro Tedesco.

12—Acuse recibo a que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda archivar el mensaje de la Excelentísima Alta Corte sobre libertad anticipada del penado Feliciano Silva.

14—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reponer en el ejercicio de sus funciones al Suboficial Justo Sánchez, en mérito a haber sido excarcelado.

15—Se manda archivar el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada de los penados Alfonso Abreu y otros.

16—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes expedidos por la Jefatura de Policía de Lavalleja en Marzo próximo pasado.

17—Se manda liquidar $ 3.57 a favor

de la Jefatura de Policía de Cerro Largo para pago de haberes al guardia civil Atanasildo Quaglia.

18—Se manda archivar el mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativo a la libertad anticipada de los penados Mateo del Pino y Jacinto Capé.

19—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y fletes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Canelones en Marzo próximo pasado.

20—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilizar en comisión los servicos del Sargento de Ordenes Atilio de Santis.

21—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Río Negro para retirar del saldo del 30 o|o del Impuesto General Municipal $ 25.00 para pago de cuentas.

22—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Paysandú para utilzar los servicios en comisión del guardia civil Demetrio Lencina.

23—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Tacuarembó para contratar en la suma de $ 5.010.70 las obras de ampliación de la comisaría de la 3.a sección urbana.

24—Se modifica la resolución de 12 de Marzo de 1924 en el sentido de que los pensionistas menores Lola, Ramona y Benito Suárez tienen derecho a una pensión equivalente al sueldo íntegro que percibió el causante.

25—Se acepta la renuncia del Escribiente de 2.a clase de la policía de Montevideo don Ramiro Pucurul.

26—Se expide cédula de pensionistas a los menores Lola, Ramona y Benito Suárez.

27—Se acepta la renuncia presentada por el Suboficial inspector de la 8.a sección de Soriano don José León Osores (hijo).

28—Concédense dos meses de licencia con goce de sueldo al Comisario de la 2.a sección de Soriano, don Francisco A. Uría.

29—Se nombra Auxiliar Depositario de la policía de Montevideo al Auxiliar de la misma don Pedro M. Rodríguez.

30—Se nombra chauffeur del Cuerpo de Bomberos de Montevideo al bombero Hipólito Asunción Rodríguez.

31—Se manda librar orden de pago de $ 20.00 a favor de Hijos de Francisco Lanza por reparación de muebles de la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

32-33—Se nombra Escribiente de 2.a clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo a don Rodolfo Lois.

34—Se manda librar orden de pago de $ 40.00 a favor de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas para pago de gastos originados al Ayudante Cedrés en inspección de obras en la Jefatura de Artigas.

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 9 de Mayo de 1928.

1—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al Escribiente de la 4.a sección rural de Salto Leonardo Castro.

2—Se declara que la Jefatura de Policía de Colonia puede aumentar en $ 3.00 mensuales el alquiler del local que ocupa la comisaría de la 16.a sección rural.

3—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Sección Inspectores del Ministerio del Interior en Abril próximo pasado.

4—Se resuelve observar al Escribiente de la comisaría de la 13.a sección de Lavalleja, don Ubelfil Sánchez, en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyó.

5—Se aprueba el contrato ad refeféndum entre la Dirección de Arquitectura y el señor Leonardo Lesci Viera para ejecutar en $ 6.109.90 las obras de refacción del local de la comisaría de la 12.a sección de Colonia.

6—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidos por la Sección Inspectores en Abril próximo pasado.

7—Se rechazan las propuestas presentadas para las obras de construcción del local de la comisaría de la 10.a sección de Soriano, autorizándose un nuevo llamado.

8—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para reponer en el ejercicio de sus funciones al Escribiente Bartolomé Rolón y guardia civil Saturnino Cardozo, de la 5.a sección.

9—Se resuelve abonar $ 2.499.43 con el 30 o|o del impuesto general municipal y $ 27.00 con cargo a la ley de Octubre 24 de 1927, en concepto de segunda cuota de la construcción del edificio para la comisaría de la 3.a sección rural de Florida.

10—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para contratar en pesos 950.00 con el señor Anacleto E. Acuña la reparación y ampliación del edificio de la comisaría de la 3.a sección.

11—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre ley de prohibición de productos de caza.

12—Acuse de recibo a que hace referencia la anotación anterior.

13—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 4.a sección de Durazno Vicente González Báez.

14—Se aprueba el pliego de condiciones de la Jefatura de Policía de Montevideo y se autoriza para el llamado a licitación para la provisión de un autocamión para el traslado de fuerzas policiales.

15—Se manda librar orden de pago de $ 34.53 a favor de la Jefatura de Policía de Tacuarembó destinada a completar el importe de la adquisición de un inmueble que para asiento de la comisaría de la 13.a sección se adquirió al señor Clotilde Mora.

16—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por $ 1.427.51, pago de la 28.a cuota hipotecaria del edificio de este Ministerio.

17—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Durazno en Abril próximo pasado.

18—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para cobrar a las agencias de vapores $ 2.50 diarios por cada hombre, como retribución de los servicios de vigilancia y seguridad contra incendio, en vez de $ 1.50 que perciben actualmente los bomberos que hacen ese servicio.

19—Se acepta la renuncia presentada por el Escribiente de la 5.a sección rural de Río Negro don José E. Centurión.

20—Se manda librar orden de pago de $ 2.599.10 a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuotas hipotecarias números 29 y 30 del edificio de este Ministerio.

21—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Durazno en Abril próximo pasado.

22—Se declara cesante al Subcomisario de la 4.a sección urbana de Colonia don Luis de la Quintana; se apercibe al Comisario don Tomás Arroyo, y que la Jefatura de ese Departamento adopte las medidas oportunas contra el juego en esa seccional, en mérito a las resultancias del sumario instruído contra el personal de la 4.a sección.

23—Se declara cesante al Suboficial Inspector de la 5.a sección urbana de Colonia José T. Blanco, y se apercibe al Comisario don Luis M. Silva, en mérito a las resultancias del sumario que se le instruyera a esa seccional.

24—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para adquirir en $ 150.00 una máquina de escribir.

25—Se manda librar las siguientes órdenes de pago: $ 31.50 a favor de "La Mañana", $ 900.00 del "Diario Oficial", $ 75.00 de "El País", $ 48.00 de "El Día", $ 24.00 de "El Diario del Plata" y $ 31.50 de "Imparcial" por publicación de llamado a licitación para la provisión de paños para las policías.

26—Se manda liquidar $ 380.31 a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland por pasajes y fletes en el mes de Marzo próximo pasado.

27—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en $ 86.30 muebles para la Jefatura de Policía de Salto.

28—Se manda liquidar $ 103.80 a favor del Ferrocarril del Norte por pasajes y fletes en Marzo próximo pasado.

29—Se manda pasar al Ministerio de Guerra y Marina el pedido de 20 machetes rectos de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres.

30—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en pesos 10.00 un escudo nacional para la subcomisaría de la 8.a sección de Maldonado.

31—Se manda liquidar $ 57.98 a favor del Ferrocarril Noroeste del Uruguay por pasajes y fletes en Marzo próximo pasado.

32—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Durazno para abonar la suma de $ 1.735.05 como impuesto de saneamiento y recargos correspondientes a las propiedades policiales.

33—Se manda liquidar $ 1.221.31 a favor del Ferrocarril Central por pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

34—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración reiterando la sanción del proyecto de ley sobre presupuesto de Gastos y Sueldos de la Policía de la República.

35—Se aprueba el pliego de condiciones para la provisión de monturas para la policía de campaña y se autoriza un llamado a licitación.

36—Se declara que no es posible detener la prosecusión de las líneas telefónicas policiales, sin perjuicio de ser estudiadas por la Presidencia las propuestas que se hagan al respecto.

37—Se aprueba el pedido de la Jefatura de Policía de Florida para establecer un destacamento policial en Chamizo, 2.a sección urbana.

38—Se manda liquidar $ 29.40, a favor de la Compañía de Aguas Corrientes por suministro y reparaciones en la Casa de Gobierno y Ministerio del Interior.

39—Se manda archivar el sumario instruído con motivo de denuncias formuladas por el ex guardia civil Gerónimo Velázquez de la 1.a sección urbana de Flores contra el personal de dicha seccional.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Paysandú de $ 180.00 para pago de reparación de la instalación de obras sanitarias en la comisaría de la 3.a sección urbana.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para invertir hasta la suma de $ 1.200.00 en la compra de un camión automóvil para transporte de materiales destinados a la red telefónica policial de ese Departamento.

42—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para reparar, bajo la dirección de la Oficina de Construcciones Militares, los locales de las comisarías 9.a, 12.a y 17.a en $ 2.063.24, 490.00 y 3.050.00, respectivamente.

43—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Treinta y Tres para efectuar un llamado a licitación para la construcción de un edificio de la comisaría suburbana.

44—Se aprueba la reposición del comisario de la 4.a sección de Río Negro don Segundo E. Inken.

45—Se autoriza a la Jefatura de Poli-

cía de Maldonado para retirar la suma de $ 134.72 del 30 por ciento del Impuesto General Municipal para la construcción de un galpón en la subcomisaría de la 8.a sección.

46—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para reponer en el ejercicio de sus funciones al suboficial Jacinto Cabrera, y guardias civiles Atanasio Tacuarí e Irineo Rodríguez.

47—Se concede tres meses de licencia al telefonista de 1.a clase de la Dirección de Comunicaciones, Juan Irigoyen.

48—Se manda librar orden de pago de $ 8.80, a favor de la casa Crocker y Compañía por útiles para este Ministerio, en Marzo próximo pasado.

49—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para vender en la suma de $ 10.00 un lote de ladrillos rotos y aplicar su producido a la reparación de muebles.

50—Se concede diez días de licencia con sueldo al subcomisario de la policía de Flores, Ramón Aizpur.

51—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo de $ 239.40, para la compra de fundas impermeables para monturas de la Guardia Republicana.

52—Se concede un mes de licencia con sueldo al comisario de la policía de Artigas Leodato Silveira.

53—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para invertir hasta pesos 150.00 en la compra de un padrillo para el haras policial.

54—Se manda librar orden de pago de $ 360.00 a favor de Luis C. Coitinho, por la adquisición de potros para la policía de Florida.

55—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir $ 88.00 en la compra de dos extinguidores de incendio para el Destacamento de Bomberos de Mercedes.

56—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Salto para efectúar un llamado a licitación para las reparaciones del edificio de la comisaría de la 5.a sección urbana.

57—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para invertir pesos 425.00 en la confección de uniformes para los conserjes y porteros de este Ministerio.

58—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir útiles de labranza para la subcomisaría de la 4.a sección de Salto.

59—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir útiles de labranza para la Jefatura de Policía de Soriano.

60—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para adquirir alambre y postes para la Jefatura de Policía de Durazno.

61—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior de $ 10.00, reintegro de lo gastado en la inspección de contabilidad en la Jefatura de Canelones.

62—Se manda librar orden de pago de $ 60.00, a favor de esta Secretaría, reintegro de lo gastado en la inspección de contabilidad de las Jefaturas de Policía de Río Negro y Paysandú.

63—Se manda librar orden de pago de $ 60.00 a favor de esta Secretaría, reintegro de lo gastado en la comisión a Río Negro por el Mayor Lapitz.

64—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para contratar en pesos 124.30, las reparaciones de carácter urgente que requiere el edificio de la 10.a sección.

65—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para comprar alambre y pickes para la construcción del alambrado del destacamento policial de la 8.a sección de Soriano.

66—Se nombra escribiente de la 5.a sección urbana de Florida al guardia civil Enrique Fernández.

67—Decreto designando al 3.er Jefe del Cuerpo de Bomberos de Montevideo Capitán retirado don Miguel Irigoyen para trasladarse al Departamento de Salto para instruir una amplia información sumaria que permita apreciar la actuación y aptitudes de los funcionarios policiales del Departamento (firmado el 4 del corriente).

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 16 de Mayo de 1928.

1—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Florida en Abril próximo pasado.

2—Decreto encargando interinamente del cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público de las secciones 4.a y 7.a de Florida al doctor Abel Sosa García, mientras dure la ausencia del titular doctor Enrique Aragunde.

3—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Colonia para incluir en sus presupuestos mensuales hasta la terminación de este ejercicio $ 4.00 para completar el alquiler de la casa de la comisaría de la 17.a sección.

4—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Soriano en Abril próximo pasado.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo de $ 400.00 para pago de 500 baquetones.

6—Decreto declarando cesante en sus funciones al Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Montevideo don Pablo Romero.

7—Decreto nombrando Subcomisario de la Policía de Investigaciones de Montevideo al Oficial Inspector Celestino Alonso.

8—Declarando cesante al Agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo don Nicasio Zubieta.

9—Nombrando Agente de 2.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al que lo es de 3.a don Luciano Mosachio.

10—Nombrando Agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones de Montevideo al guardia civil Santiago Clarens.

11—Decreto nombrando Subcomisario urbano de la 6.a sección de Colonia a don Juan Francisco Vigna.

12—Nombrando Suboficial Inspector de la 6.a sección de Colonia a Amadeo Muniz.

13—Decreto nombrando Inspector de Policías del Departamento de Soriano al Mayor Retirado don Felipe Arambillete.

14—Decreto nombrando Subcomisario de la 11.a sección de Soriano a don José Barate.

15—Trasladando al Escribiente de la 7.a sección de Colonia Ildefonso Badin a la 1.a sección urbana.

16—Trasladando al Escribiente de la 10.a sección rural de Colonia José Neves a la 7.a sección.

17—Nombrando Escribiente de la 10.a sección rural de Colonia al Suboficial Inspector de la 3.a sección urbana Ramón Olivera Padilla.

18—Nombrando Suboficial Inspector de la 3.a sección urbana de Colonia al guardia civil Bartolomé H. Santi.

19—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de fletes expedidas por la Jefatura de Policía de Soriano en Abril próximo pasado.

20—Decreto facultando a las Jefaturas de Policía cuyas comisarías reciban el "Diario Oficial" para no transcribir íntegramente las resoluciones dictadas en las informaciones sumarias instruídas a las autoridades policiales.

21—Se concede licencia por 3 meses con sueldo al Escribiente de la Jefatura de Policía de Tacuarembó Liderao Ferreira.

22—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Cerro Largo en Abril próximo pasado.

23—Se manda archivar la información sumaria instruída al Comisario de la Sección Fronteras de Rivera don Eduardo Vázquez Reissig.

24—Se manda archivar el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración sobre construcción del cuartel para la Guardia Republicana.

25—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Colonia en Abril próximo pasado.

26—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Artigas para utilizar en comisión los servicios de tres guardias civiles como Escribiente y Suboficiales.

27—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Colonia en Abril próximo pasado.

28—Se conceden 15 días de licencia con goce de sueldo al guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas Avelino Araújo.

29—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Salto en Abril próximo pasado.

30—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Canelones para incluir en el primer presupuesto $ 20.00, reintegro al Suboficial Inspector Manuel Fux.

31—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres de $ 250.00, reintegro de lo abonado por el señor Jefe en la compra de equinos.

32—Se mandan liquidar $ 87.37 a favor de los Ferrocarriles del Estado por pasajes y fletes expedidos en Enero próximo pasado.

33—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Artigas en Abril próximo pasado.

34—Se manda archivar la información sumaria instruída por denuncias contra procedimientos de la policía de Lavalleja.

35—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de Policía de Treinta y Tres en Abril próximo pasado.

36—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Policía de Rocha en Abril próximo pasado.

37—Se autoriza un llamado a licitación pública para las obras de reconstrucción del edificio de la comisaría de la 5.a sección de Rivera.

38—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Montevideo en Abril próximo pasado.

39—Se mandan liquidar $ 252.42 a favor de La Asfaltadora Uruguaya por pavimento frente a la comisaría de la 1.a sección de Montevideo.

40—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo de $ 800.00 para pago del caño colector frente a la comisaría de la 1.a sección.

41—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Lavalleja para contratar en pesos 1 738.00 las obras de reparación del edificio de la comisaría de la 9.a sección.

42—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos en Abril próximo pasado por la Jefatura de Policía de Flores.

43—Se conceden 3 meses de licencia con sueldo al Subcomisario de la 6.a sección de Artigas don Claro Sánchez.

44—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficales

expedidos en Abril próximo pasado por la Jefatura de Policía de Rocha.

45—Se manda pasar a la Contaduría General la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Policía de Flores en Abril próximo pasado.

46—Se manda librar orden de pago a favor del Banco Hipotecario por $ 104.03, reintegro de pólizas de seguros del edificio de este Ministerio.

47—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo de $ 40.00, reintegro de los gastos efectuados por el Médico Veterinario doctor Gerona.

48—Se manda librar orden de pago a favor del señor Luis Coitinho por pesos 600.00 para pago de la adquisición de 20 potros para la Jefatura de Canelones.

49—Se aprueba la repartición que de $ 150.00 donados por la Unión Tabacalera del Uruguay hizo la Jefatura de Treinta y Tres a favor de los aprehensores de un contrabando de tabacos.

50—Se manda liquidar $ 3.34 a favor de la Asfaltadora Uruguaya en concepto de pago de intereses del costo del afirmado con frente a la comisaría de la 4.ª sección de Montevideo.

51—No se hace lugar al pedido de la Jefatura de Montevideo para contribuir a la Colecta Olímpica.

52—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para mandar confeccionar uniformes de invierno para los porteros de esta repartición.

53—Se manda librar orden de pago por $ 84.00 a favor de la Jefatura de Policía de Durazno para pago de la escritura efectuada de la compra del inmueble destinado al local de la comisaría de la 7.ª sección.

54—Se manda liquidar $ 17.90 a favor de la Jefatura de Policía de Colonia para pago de suscripción de los diarios "El Día", "El Imparcial", "El Municipio" y "La Democracia".

55—Se manda liquidar $ 85.00 a favor de la Jefatura de Policía de Colonia por servicio fúnebre prestado a un Suboficial y a un guardia civil muertos en actos de servicio.

56—Se resuelve adquirir en $ 1.728.00 a la señora Marcelina T. de Suárez un inmueble para caballeriza policial de la Jefatura de Colonia.

57—Se manda liquidar $ 50.50 a favor de la Jefatura de Policía de Colonia por suscripción de varios diarios de esta Capital.

58—No se hace lugar a la propuesta de venta de una fracción de terreno en la 13.ª sección de Tacuarembó de propiedad de Armando Pasquet para la comisaría seccional.

59—Se nombra Escribiente de la 2.ª sección de Durazno al Suboficial de la misma Carmelo De Vita.

60—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Florida para invertir hasta pesos 183.32 en la refacción del edificio de la comisaría de la 3.ª sección rural.

61—Se nombra Suboficial inspector de la 2.ª sección de Durazno al guardia civil Donato M. Cáceres.

62—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir artículos de dactiloscopia para la Jefatura de Policía de Paysandú.

63—Se manda liquidar a favor de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres pesos 55.00 para pago de cuentas correspondientes a ejercicios anteriores.

64-65—Se manda acusar recibo a los mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre libertad anticipada del penado Florencio Tejera y Máximo López Bentos.

66—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

67-68-69—Se manda hacer saber a la Excelentísima Alta Corte de Justicia oficios de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad anticipada de los penados Daniel Giménez Gutiérrez, Cándido Ibarra, Silbano Ibarra, Ermenegildo Viera y Antonio Varela Peña.

70—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

71-72-73—Se manda hacer saber a la Excelentísima Alta Corte de Justicia los oficios de la Jefatura de Policía de Montevideo sobre libertad condicional de los penados Luis Daniel Calcagno, Domingo de Guzmán Rodríguez y Pedro Tudesco.

74—Mensaje a que hace referencia la anotación anterior.

75—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para invertir $ 119.53 en la reparación del edificio y alambrado de la comisaría de la 3.ª sección urbana.

76—Decreto declarando cesante al Subcomisario de la 4.ª sección rural de Río Negro José A. Arteche.

77—Decreto nombrando Subcomisario de la 4.ª sección rural de Río Negro al Escribiente de la 6.ª sección rural José G Martínez.

78—Se nombra Escribiente de la 6.ª sección rural de Río Negro al guardia civil Domingo G. Liuzzi.

79—Se nombra Escribiente de la 5.ª sección rural de Río Negro al guardia civil Teodoro Martínez.

80—Suspendiendo preventivamente en el ejercicio de sus funciones al Oficial 1.° de la Jefatura de Salto don Arístides Regazoni y se encarga interinamente a Félix F. Farina.

81—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por $ 75.00 para ser distribuidos para compra de trajes entre los motociclistas que prestan servicios en casa del señor Presidente.

82—Decreto nombrando 2.° Jefe del Regimiento Policial número 1 al Teniente Coronel retirado don Emilio Rodríguez.

83—Decreto nombrando 2.° Jefe del Batallón Policial número 1 al Mayor retirado don Delfino Casas.

84—Nombrando Auxiliar de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de la misma don Juan L. Lardino.

85—Nombrando Escribiente de la Jefatura de Policía de Montevideo al Escribiente de 1.ª clase don Juan B. Rodríguez.

86—Nombrando Escribiente de 1.ª clase de comisaría seccional de la Jefatura de Montevideo al que lo es de 2.ª Julio César Islas.

87—Nombrando Escribiente de 1.ª clase de comisaría seccional de la Jefatura de Montevideo al que lo es de 2.ª clase Galván dos Santos.

88—Nombrando Escribiente de 2.ª clase de comisaría seccional de la Jefatura de Montevideo al guardia civil Juan Papa Barros.

89—Nombrando Escribiente de 2.ª clase de comisaría seccional de la Jefatura de Montevideo al guardia civil Víctor Bottias.

90—Nombrando Escribiente de 2.ª clase de la Oficina Dactiloscópica de Montevideo a Enrique Badaracco.

91—Nombrando Escribiente de 2.ª clase de la policía de Montevideo a Irineo Picapietro.

92—Se manda librar orden de pago por $ 3.650.00 a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo para la provisión de trajes particulares a los empleados de la Policía de Investigaciones.

93—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por $ 10.00 para pago de comisión del Teniente Coronel Guillermo Almada.

94—Se manda librar orden de $ 35.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por reintegro de lo gastado por el Mayor Lapitz en comisión.

95—Se autoriza a la Secretaría del Ministerio del Interior para adquirir en pesos 104.50 artículos varios para la Jefatura de Policía de Florida.

96—Se manda librar orden por $ 30.00 a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por reintegro de lo gastado por el Teniente Coronel Almada en comisión al Durazno.

97—Decreto disponiendo que vuelva a prestar servicios en el Cuerpo de Bomberos de Montevideo el 2.° Teniente Héctor Luis Muñoz.

98—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo de Administración sobre la ley que toma de Rentas Generales pesos 3.000.00 para plantaciones en islas del Estado.

99—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

100—Se manda acusar recibo al mensaje del Consejo de Administración sobre la ley que dispone $ 8.025.07 para pago de obras en la planta alta del Cabildo.

101—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Agosto de 1928.

1—Desestímase el registro de la marca "Tri-Ang" solicitado por la Line Brothers Limited.

2—Desestímase el registro de la marca "Vulcanizado" solicitado por los señores Torrens y Compañía.

3—Desestímase la patente solicitada por el señor Roberto Contreras Alvear para un invento denominado "Molinete giratorio".

4—Prorrógase por un mes la licencia de que viene disfrutando el operario de la Imprenta Nacional don Ramón Jubany.

5—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 358.

6—Concédese a los señores Grondona y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 3.

6—Concédese a los señores Despuey y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

8—Concédese al Concejo de Administración Departamental de Montevideo liberación de derechos de Aduana para dos máquinas barredoras lavadoras de asfalto destinadas al servicio público.

9—Nómbranse en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a los señores Esteban Agustoni, Aníbal Tabárez, Roberto Tarucelli y Edison Amorín Cabrera para los cargos de Dentistas de los hospitales Aiguá, Durazno, Dolores y Maldonado, respectivamente.

10—Concédese a los señores Regusci y Voulminot liberación de derechos de Aduana para los materiales que detallan en su solicitud número 6 destinados al molino harinero de los señores Bonjour Otero y Pérez de Colonia.

11—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Francisco Greco la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca denominada "Silisode".

12—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Sala del Hospital Paysandú al doctor Manuel Bercianos.

13—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Aquiles Ferriolo la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca.

14—Decreto disponiendo que las oficinas dependientes del Consejo Nacional de

Administración pagan directamente sus pedidos de impresiones en general a la Imprenta Nacional, acompañando siempre los respectivos modelos e instrucciones con tres meses de anticipación a la fecha de que han de necesitar las mismas, etc.

15—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de la marca "Colonaf".

16—Concédese al señor Miguel Cóppola patente para un invento denominado "Salvavidas, paragolpes y freno de peligro".

17—Declárase exceptuada a la Compañía Constructora Dyckerhof y Widman S. A. de la obligación de inscribir en el Registro Nacional de Matrículas las siguientes embarcaciones: una chata denominada "Libre Pensamiento" y una lancha a motor que se llamará "Diwidag".

18—Nómbranse, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, a los señores Atilio E. Gaggero, Alberto Amargo, Manuel Peluffo y Tomás Cozzolino para Médicos de Guardia; a los doctores Roberto Viola y Salvador Petrocelli para Médicos de Policlínica de Villa Muñoz y a los doctores José P. Migliaro y Humberto Valdez Olascoaga para Médicos de Policlínicas y Asistencia Domiciliaria en la Villa del Cerro.

19—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria del hospital Artigas con carácter interino, por seis meses, al doctor Angel M. Cirimelo.

20—Autorízase a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal para mandar confeccionar por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles cinco uniformes para su personal de servicio.

21—Declárase que corresponde la devolución de los derechos de Aduana pagados por concepto de importación de maquinarias de imprenta venidas por el vapor alemán "Vigo" en 6 de Mayo de 1924 con destino a la imprenta de los señores Ucar Blanco Hermanos.

22—Concédese a la Compañía General Aeropostale (líneas Latecoere), liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

23—Concédese a la firma Antonio D. Lussich liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

24—Concédese a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos liberación de derechos de Aduana para 500 postes de madera destinados a la reconstrucción de las líneas telegráficas nacionales.

25—Concédese a los señores Ucar, Blanco y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

26—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Médico de la Policlínica de Santa Clara de Olimar con carácter interino, por seis meses, al doctor Roberto Bouton.

27—Se manda librar orden de pago a favor del Instituto de Geología y Perforaciones por la cantidad de $ 2.100 con cargo al rubro "Para estudio del subsuelo" que para atender los gastos de perforación del paso Ullestie (Paysandú) durante el trimestre de Julio a Setiembre de 1928.

28—Resolución fijando al personal obrero de los talleres del "Diario Oficial" las asignaciones mensuales que se indican.

29—Apruébase la liquidación formulada por la Oficina de Pesas y Medidas controlada por la Contaduría General y se dispone que la Tesorería General ponga a disposición de los Concejos de Administración Departamentales los fondos que correspondan en la proporción indicada en el cuadro respectivo.

30—Relación de pasajes y fletes expedidos durante el mes de Abril de 1928 por el Ministerio de Industrias.

31—Decreto constituyendo una Comisión con el cometido de revisar todo lo actuado sobre señalamiento de ganado menor con señales del sistema "Yaguarí", declarado oficial, y aconsejar las medidas a adoptarse para la más rápida y eficaz aplicación de dicho sistema. (Este asunto fué aplazado en la sesión de fecha 10 del corriente a pedido del señor Consejero doctor Federico Fleurquin).

32—Déjase sin efecto la multa impuesta al Hospital Italiano por violación al artículo 14 del decreto de 6 de Mayo de 1921, reglamentario de la ley de 8 horas.

33—Concédese al señor Juan García Morales liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

34—Concédese al señor Julio Meifiet liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 6.

35—Concédese a los señores Soudriers Hermanos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 16.

36—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Terruño", que se edita en Durazno, en la persona de don Lázaro Curbindo, para la obtención de la libreta de porte pago.

37—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el diario "El Baluarte", que se edita en Artigas, en la persona del señor Eduardo M. Vázquez, para la obtención de la libreta de porte pago.

38—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Enrique Brusco la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca.

39—Se dispone que la Tesorería General de la Nación devuelva al señor Enrique Brusco la sum ade $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca, en virtud de haber desistido de iniciar las gestiones del caso.

40—Concédese al señor Luis Poch (hijo) patente para un invento denominado "Raya luminosa sistema "La Catalana".

41—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Cía., que se edita en Montevideo, en la persona de Luis H. Supervielle, para la obtención de la libreta de porte pago.

42—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Siempre con Batlle", que se edita en Durazno, en la persona del señor Raimundo Abella, para la obtención de la libreta de porte pago.

43—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para descargar por el rubro "Reintegro", ejercicio 1927-28, la suma de $ 100.00, autorizada a invertir en la adquisición de un mango cónico por resolución del 4 de Noviembre de 1927 y con cargo al rubro "Estudio del subsuelo", dejándose sin efecto la orden de pago que con esta última imputación se libró el 24 de Enero último.

44—Autorízase a la Dirección de Agronomía para poner a disposición de la Facultad de Agronomía, libre de costo, en el concepto de intercambio de productos, 12 gallinas Leghorn, de las que tiene en existencia la Sección Forestal.

45—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Administrador Practicante de Farmacia de la Sala de Auxilios de Pirarajá al señor César Salaverry.

46—Autorízase a la Dirección de Agronomía para invertir la suma de pesos 3.547.14 en los gastos que indica la Sección Forestal.

47 y 48—Decreto reglamentando el artículo 11 de la ley de Policía Sanitaria de los Animales sobre cobro de los gastos que se originen en el cumplimiento de las medidas sanitarias.

49—Mensaje a la Presidencia de la República recabándole opinión acerca del proyecto de ley por el cual se fija un derecho aduanero específico de $ 0.50 el kilo bruto para la importación de pilas y baterías eléctricas en general, sus repuestos y accesorios.

50—Se autoriza a la Asistencia Pública Nacional para disponer de sus rentas propias las sumas necesarias para poner de inmediato en funcionamiento el Pabellón de Lactantes del Hospital Pedro Visca.

51—Se acuerda un subsidio de pesos 3.300.00 para la Exposición de Granja a realizarse el 25 del corriente en Paysandú.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía General de Fósforos

Balance General al 31 de Marzo de 1928

Activo. —

Casa Matriz, pesos oro argent. 579.674 05.	"	540.740 79
Fábrica (Terreno, Edificio, Maquinaria) ..	"	767.645 88
Deuda Certificados de Tesorería	"	838 74
Deuda Consolidada del Uruguay	"	1.394.82
Caja	"	1.052 17
Banco de Londres y A. S.	"	1.448 73
Banco de la República	"	5.824 36
Banco Comercial	"	1.044 69
The National City Bank of N. Y.	"	47.066 10
Estampillas	"	33.423 68
Materias Primas	"	49.799 98
Envases	"	528 08
Lubrificantes	"	21 36
Combustible	"	58 12
Manufactura	"	52.984 94
Cuentas Corrientes ...	"	115.995 84
Empréstito Liga Defensa Comercial	"	1 —
Acciones Banco Italiano del Uruguey	"	1 —
Bonos Acreedores	"	1 —
Banco Italiano del Uruguay	"	1 —
Patente Costamagna .	"	1 —
Muebles y Utiles	"	1 —
	$	1.619.873 28

Pasivo. —

Capital	"	1.100.000 —
Fondo de Amortización	"	518.858 19
Cuentas Corrientes ...	"	811 03
Multas	"	204 06
	$	1.619.873 28

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

829

United States Rubber Export. Co. Ltda.

Balance de Saldos al 31 de Diciembre de 1927.

Activo. —

Caja y Bancos	$	2.524 05
Cuentas Corrientes	"	193:566 10
Obligaciones a cobrar ..	"	41.705 42
Muebles y Utiles	"	8.413 15
Mercaderías en Depósito :	"	136.168 50
Mercaderías en Consignación	"	15.910 92
Mercaderías en Tránsito .	"	11.276 94
Varias Cuentas Deudoras	"	19.673 41
	$	429.238 49

Pasivo. —

Capital	"	150.000 —
Casa Matriz	"	243.818 71
Varias Cuentas Acreedoras	"	35.419 78
	$	429.238 49

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

809

United States Rubber Export. Co. Ltda.

Balance de Saldos al 30 de Setiembre de 1927.

Activo. —

Caja y Bancos	$	3.804 70
Cuentas Corrientes	"	156.628 21
Obligaciones a Cobrar	"	30.367 64
Muebles y Utiles	"	8.480 84
Mercaderías en Depósito	"	166.038 96
Mercaderías en Consignación	"	12.189 60
Varias Cuentas Deudoras	"	23.413 44
	$	400.923 39

Pasivo. —

Capital	"	150.000 —
Casa Matriz	"	225.589 04
Varias Cuentas Acreedoras	"	25.334 35
	$	400.923 39

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedad Anónimas.

808

David Sassoon y Co. Ltd.

Balance de Saldos al 30 de Junio de 1928

Activo. —

Caja y Bancos	$	1.691 03
Mercaderías	"	9.770 30
Gastos Generales	"	3.837 85
Cuentas corrientes	"	66.863 27
	$	82.162 45

Pasivo. —

David Sassoon y Cía. Ltda. Buenos Aires	"	30.534 62
Capital	"	10.000 —
Reservas y Varios	"	41.627 83
	$	82.162 45

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

774

Compañía Nacional de Bebidas sin alcohol S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1928

Activo. —

Caja y Bancos	$	18.070 20
Autos y camiones, Carros, Animales, Arreos, Manutención de Animales	"	15.452 46
Gasto de Propaganda, Gastos Generales, Gastos Autos y Camiones, Avisos, Sueldos de Empleados, Personal de Fábrica, Repartidores y Peones, Instalación y Montaje de Máquinas, Repuestos de Máquinas	"	36.596 08
Edificio Fábrica, Ampliación Edificio Fábrica, Terreno, Pozo Terreno Santa Fé, Obras Terreno Santa Fé	"	74.223 15
Máquinas y Utiles, Muebles y Utiles Escritorio, Impresos, Envases, Casilleros, Sifones, Tablero e Instalación Eléctrica	"	91.729 81
Efectos por Cobrar, Bonificaciones y Descuentos, Deudores Varios, Comisiones, Intereses, Patente de Invención	"	48.762 61
	$	284.844 31

Pasivo. —

Capital	"	160.000 —
Fondo de Reserva, Directorio, Dividendo, Depositantes de Valores, Fondo de previsión para Casilleros, Fondo de previsión para Deudores varios	"	45.844 66
Mercaderías Generales, Acreedores Varios, Cajones, Envases Crack	"	75.209 58
Pérdidas y Ganancias	"	3.790 07
	$	284.844 31

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

797

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de Saldos al 29 de Febrero de 1928.

Debe. —

Acciones	$	665.000 —
Caja y Bancos	"	46.665 76
Mercaderías	"	82.172 47
Muebles y Utiles	"	21.169 74
Deudores Varios	"	358.230 01
Sucursal Buenos Aires	"	24.257 45
Garantía de Aduana	"	18.463 50
Depósitos de Valores	"	286.230 18
	$	1.502.189 11

Haber.

Capital	"	1.000.000 —
Acreedores Varios	"	215.958 93
Depositantes de Valores	"	286.230 18
	$	1.502.189 11

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

964

Compañía de Productos Agrícolas S. A.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1928

Debe. —

Acciones	$	550.000 —
Caja y Bancos	"	4.743 10
Mercaderías	"	58.278 —
Muebles y Utiles	"	21.169 74
Deudores Varios	"	645.614 31
Sucursal Buenos Aires	"	114.479 77
Garantía de Aduana	"	28.263 50
Depósitos de Valores	"	286.230 60
	$	1.708.779 02

Haber.

Capital	"	1.000.000 —
Acreedores Varios	"	422.548 42
Depositantes de Valores	"	286.230 60
	$	1.708.779 02

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

963

Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya"

Balance de saldos en 31 de Marzo de 1928.

Debe. —

Deudores Varios	$	138.147 68
Acciones y Valores	"	5.000 —
Cuotas Acciones a Cobrar	"	100 —
Caja	"	0 64
Pequeños Inmuebles, Caño Maestro y Cancha Golf	"	9.042 20
Muebles, Utiles y Enseres	"	1.672 90
Campo Las Toscas	"	294.945 50
	$	448.908 92

Haber. —

Acreedores Varios	"	98.908 92
Capital	"	35.000 —
	$	448.908 92

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1045

Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya"

Balance de saldos en 30 de Junio de 1928

Debe. —

Deudores Varios	$	135.271 84
Acciones y Valores	"	5.000 —
Cuotas Acciones a Cobrar	"	100 —
Caja	"	0 79
Pequeños Inmuebles, Caño Maestro y Cancha Golf	"	9.602 20
Muebles, Utiles y Enseres	"	2.072 90
Campo Las Toscas	"	293.350 66
	$	445.398 39

Haber. —

Acreedores Varios	"	95.398 39
Capital	"	35.000 —
	$	445.398 39

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1046

"Industrias Unidas Casa Blanca", S. A.

Resumen del Balancete de saldos hasta el 29 de Febrero re 1928

Debe. —

Acciones Emitidas	$	500.000 —
Acciones en Cartera	$	190.750 —
Accionistas	"	51.750 —
Propiedades	"	203.486 70
Ganado Vacuno	"	551.117 61
Fábrica de Conservas	"	5.204 18
Gastos de Explotación	"	51.465 27
Varios Deudores	"	105.649 45
	$	1.159.423 21

Haber.

Capital Inicial Autorizado	"	500.000 —
Capital Inical Autorizado a integrar	"	190.750 —
Capital Suscripto	"	51.750 —
Capital Integrado	"	257.500 —
Pedro Ferrés y Cía.	"	99.225 25
Obligaciones a pagar	"	100.000 —
Vales Descontables	"	119.521 09
Ventas de Productos	"	156.027 99
Varios Acreedores	"	184.648 88
	$	1.159.423 21

V.º B.º: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

994

"Industrias Unidas Casa Blanca" S. A.

Resumen del Balancete de saldos hasta el 31 de Mayo de 1928.

Debe. —

Acciones Emitidas ...	$	500.000 —
Acciones en Cartera ..	"	189.250 —
Accionistas	"	33.750 —
Propiedades	"	203.486 70
Ganado Vacuno	"	938.772 92
Gastos de Explotación	"	135.730 67
Varios Deudores	"	60.122 77
	$	1.561.113 06

Haber.

Capital Inicial Autorizado	"	500.000 —
Capital Inical Autorizado a integrar ...	"	189.250 —
Capital Suscripto	"	33.750 —
Capital Integrado	"	277.000 —
Pedro Ferrés y Cía. ..	"	85.780 61
Obligaciones a pagar ..	"	100.000 —
Ventas de Productos .	"	794.124 97
Varios Acreedores ...	"	81.207 48
	$	1.561.113 06

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

995

Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya"

Balance General en 31 de Diciembre de 1927.

Activo. —

Deudores Varios	$	119.455 04
Acciones y Valores	"	5.000 —
Cuotas Acciones a Cobrar	"	100 —
Caja	"	23 16
Pequeños Inmuebles, Caño Maestro y Cancha Golf	"	9.977 98
Muebles, Utiles y Enseres	"	2.298 40
Campo Las Toscas	"	310.596 55
	$	447.451 13

Pasivo. —

Acreedores Varios	"	97.451 13
Capital	"	35.000 —
	$	447.451 13

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1044

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Agosto 17 de 1928

Trámite Administrativo — Pedidos de libertad anticipada: tramitados, cuatro. Jacinto M. Alvariza, queja. Santiago Errasquín, jubilación. Antecedentes sobre proyecto de ley que modifica el horario de las oficinas judiciales. Exhorto del Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno a la justicia argentina en causa criminal por bigamia. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por violación de domicilio y hurto. Exhorto de la misma justicia en causa criminal por defraudación. Seis pedidos de examen médico de menores. Relación de expedientes y costas del Juzgado Letrado de Soriano. Banco Hipotecario, pedido de informes sobre servicios de don Teófilo M. Real. El Juez Letrado Departamental del Salto comunica haber reanudado sus funciones. Nota del señor Ministro jubilado doctor Ramón Montero Paullier. Exhorto de la justicia italiana sobre extradición de un encausado. Cipriano Lage, denuncia. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por homicidio. Exhorto de la misma justicia sobre extradición de un encausado. Exhorto de la justicia argentina en causa criminal por defraudación. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 8.a sección de Colonia. Ana Alvarez de Pons, denuncia.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21. Legalizaciones, 4. Acuerdo, 1. Relaciones quincenales, 17. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 16 — Trámite — Banco de Seguros del Estado contra Orosmán Seoane. Berruti Guillermo. Colista Félix contra Adolfo Denis. Manguzzi Arturo Inocencio contra Consuelo Giménez Lastra. Fernández Bujia Alfredo, sucesión. Rodríguez Rocha Indalecio, sucesión. Silva Terra Petrona contra Manuel García. Exhorto 2014 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Ulecia Saturio contra José Ley. Legrand Eugenio. Hernández Alberto contra Herminia Reig. Iribarne Mario contra María Luisa Della Nave. Oficio número 2609 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Bures Felisa Amelia Carlota contra Jorge Luciano Smidh. Segovia Petrona contra Claro Machado. Bellmont y Victoria María contra Aurelio Palma. Ferraro Antonio, sucesión Serraz Carlota contra Domingo Ernesto Pereira. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Francisco Ordeíxt. Pieri Antonio C. Leal María Mercedes contra Juan Iturruberry. Martínez Luis. Vilaza José contra María Ignacia Bermúdez. Alario Pedro contra Pedro Gaso. Oficio número 2588 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Almeida Isaac contra Donato Pascale. Amengual Aída contra Leopoldo Alvarado. Martino Poutous Alberto, sucesión. Magariños José contra Vicente Curci y Caderoso. Silveira Amelia contra Antonio Ferretti. Pérez María Manuel Barreiro Singul. Báez Justina Cipriana contra Otacilio Daguerre. Volturo Rosa contra Antonio Lorusso. Bonefón Miguel, sucesión. Barcia Vázquez Antonia. Viana Julio e Isabel de Viana, sucesiones. De la Cueva Matilde contra Adolfo Cantera. Grané Eduardo Miguel contra María Rabeca Torioni. Lizarazú José contra los causahabientes de Andrés Etchevarne. Taboada Torres Manuel. Durán Serafín. Ravazzio Juan Sudriers Víctor contra Gustavo Garzón. Seitune Luis contra Carlos Stezano. Suárez Josefa contra Norberto Fachola. Brun María Elena contra Severino Bautista Fonteprino. Ramírez María Elena contra Carlos Florencio Varela. Muñoz Abelardo contra Concepción Marcos. Lenna Emma Tomasa contra José Rigoli. Rey Rita contra Sexto Matías. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá.

Oficios — Veintidós.
Audiencias — Dos.

Interlocutorias — Preti María y Carlota contra Juan Preti. Parafita García Manuel contra José Antelo. Fernández Delmira contra José V. Colombi. Belardo José contra Mauricio Noblemaire.

Definitivas — Sánchez Rosa contra Alberto Eugenio Courau. Carreño Ana. Kesler Anneliesse.

Exhortos recibidos para diligenciar — Tres. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior.

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.

Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Pando, a las 16.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 22.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

111.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Alaggia, Albo, Amighetti, Antuña, Arena, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum, Buranelli, Bustillo, Castillo, Colistro, De Dovitiis, Dufour, Fernández Ríos, Fígoli, Fusco, Garolini, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Nieto Clavera, Ctamendi, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perotti, Pesce, Ponce de León, Puig, Sánchez Varela, Saravia, Seuánez Olivera, Solares, Vázquez, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 48.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Arrosa, Costa, García Morales, Halty, Manini Ríos, Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Rossi (don César I.), Saráchaga y Vianna.

Total: 13.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Algorta, Antúnez Saravia, Argenzio, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Cuenca y Lamas, De Luis, Demicheli, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Forteza, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Macció, Macedo, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Moreno, Otero, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perichón, Prando, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Schekleton, Schinca, Schultze, Suárez, Ugo, Urioste Olivera, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 61.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Esta sesión se celebra por resolución de la Cámara con el objeto de tratar los distintos proyectos de ley que existen en la Cámara sobre incorporación de Cerro Chato a varios Departamentos.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1927.

Honorable Asamblea General:

En la junción de los Departamentos de Durazno, Florida y Treinta y Tres existe un núcleo de casas conocido con el nombre de Cerro Chato.

Estación ferrocarrilera, centro de actividades rurales con vida propia y lugar obligado de todas las transacciones comerciales derivadas de tráfico entre los Departamentos citados, presenta el inconveniente de que sus pobladores deben trasladarse a largas distancias toda vez que tienen necesidad de recurrir a las autoridades administrativas o judiciales a objeto de llenar los trámites de la vida civil.

Entre los habitantes de las zonas citadas se han suscitado controversias respecto de la jurisdicción del referido poblado; ambos reclaman para sí esa jurisdicción, habiéndose formulado diversas gestiones en ese sentido ante el Poder Ejecutivo.

En atención a esa circunstancia el Consejo Nacional pensó que sería oportuno declarar pueblo a esa agrupación, la que quedaría dotada de todos los elementos necesarios que facilitan el desenvolvimiento de sus actividades y evitan los obstáculos que detienen su progreso, y, como procedimiento más democrático para resolver la cuestión planteada,—ya que esa declaratoria de pueblo determinará la incorporación de una zona de terrenos a uno de los Departamentos mencionados y traería como consecuencia una modificación de los límites departamentales,—resolvió consultar la opinión de los pobladores a fin de que se pronunciaren al respecto, teniendo en cuenta sus intereses desde el punto de vista civil y comercial.

Y bien, Honorable Asamblea: efectuado el plebiscito cuyo resultado permitirá ilustrar mejor los antecedentes, que se acompañan, el Consejo Nacional ha creído necesario someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley por el que se incorpora al Departamento del Durazno la localidad de Cerro Chato, elevándola a la categoría de pueblo.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Anéxase al Departamento de Durazno una parte del de Florida y otra del de Treinta y Tres, fijándose a aquel Departamento en su extremo Sureste los siguientes límites:

Una línea recta desde la cumbre del Cerro Chato hasta su intersección con la línea divisoria de las propiedades de doña Isolina Roland de Risso y doña Jesusa Alzola de Alzola, al Este del cementerio de Cerro Chato, siguiendo esta divisoria hasta el referido cementerio y la que separa los campos de doña Andrea Respeiro de Fuentes, de los de doña Carlota Respeiro de Igarábide, hasta el río Yi.

Art. 2.o Declárase pueblo a la agrupación de casas conocida por Cerro Chato que existe en el extremo Sur del Departamento de Durazno.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General;

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo con la denominación de Cerro Chato el grupo de población desarrollado junto a la estación del mismo nombre en la prolongación de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay a la ciudad de Melo.

Art. 2.o Fíjase como límites del Departamento de Treinta y Tres con los de Cerro Largo, Durazno y Florida, el arroyo Cordobés desde sus puntas, en la Cuchilla Grande, hasta la aconfluencia del arroyo Sauce del Cordobés; este arroyo (Sauce del Cordobés) hasta sus vertientes en la Cuchilla Grande de Durazno; desde estas vertientes una línea recta hasta las costas del Yi, donde arranca la línea divisoria de las propiedades de doña Bibiana T. de Fuentes y don Manuel Fuentes, situadas en el Departamento de Durazno, siguiendo el río Yi, aguas arriba, hasta la confluencia del arroyo Sauce del Yi y por este arroyo hasta sus vertientes en la Cuchilla Grande superior.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

L. Macedo, Representante por Treinta y Tres.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Del proyecto que presento a Vuestra Honorabilidad existe un antecedente legislativo que lo constituye el presentado en 1921 por los que en aquel entonces eran Representantes por Treinta y Tres.

No he limitado mi gestión en este asunto a agitar ese proyecto, porque aún reconociendo su justa finalidad, lo considero deficiente, porque al no establecer en forma precisa los nuevos límites que propone para el Departamento de Treinta y Tres, deja librada su determinación al Poder Ejecutitvo, lo que constituye una delegación de funciones que, por precepto constitucional (artículo 18) pertenecen al Cuerpo Legislativo.

Por otra parte, me mueve a presentar este proyecto la circunstancia de haber surgido al debate elementos nuevos que no han podido ser tenidos en cuenta por los legisladores que me precedieron en la representación de Treinta y Tres.

Con el propósito de ilustrar lo mejor posible a Vuestra Honorabilidad, haré una relación de lo actuado por el Consejo Nacional de Administración en este asunto hasta que se decidió la realización de un plebiscito en la localidad de Cerro Chato.

Es preciso hacer notar que el propósito que primero orientó al Consejo Nacional, fué el de anexar Cerro Chato a Treinta y Tre.s

En efecto, el 10 de Abril de 1926, el doctor Prando, Ministro de Instrucción Pública en aquella época, se dirige al Ministerio de Obras Públicas, en una nota concebida en los siguientes términos: "De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Naciona de Administración en su sesión de ayer, este Ministerio debe proceder a la redacción de un proyecto de ley que será sometido a la Honorabre Asamblea General, por el cual se eleva a la categoría de pueblo al grupo de casas conocido por Cerro Chato. Ahora bien, según los informes que tiene este Ministerio la estación ferrocarrilera de Cerro Chato está enclava[illegible] el Departamento de Durazno y la población del mismo nombre se extiende hacia el Este invadiendo los Departamentos de Florida y Treinta y Tres. El propósito del Consejo Nacional de Administración es el de formar sobre la base del futuro pueblo de Cerro Chato, "una nueva sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres"; pero, para eso habría tal vez la necesidad de modificar los límites de ese Departamento "en forma que permita situar en aquél la sección judicial de Cerro Chato".

Consecuente con el propósito del Poder Ejecutivo, el Ministro de Instrucción Pública, buscaba el asesoramiento de las oficinas especializadas para redactar el proyecto de ley respectivo.

El Ministerio de Obras Públicas encarga a la Comisión Técnica número 1, el estudio del asunto y ésta informa en los siguientes términos: "Junio 21 de 1926. Debo informar que la Comisión a mi cargo ha efectuado la inspección ordenada a objeto de reconocer los límites proyectados por esa oficina con motivo de incorporar la localidad de Cerro Chato al Departamento de Treinta y Tres. De las dos soluciones propuestas el suscripto opina que la más conveniente y razonable es la que toma el arroyo del Sauce, desde su barra en el Cordobés hasta sus puntas próximas a la escuela. Luego una línea recta hasta el mojón que sobre las costas del Yi divide las propiedades de doña Bibiana Tremenaso de Fuentes y Respeiro de Fuentes. Sigue el río Yi hasta la barra del arroyo Sauce del Yi y siguiendo por el curso de éste, en el Departamento de Florida, aguas arriba, hasta sus puntas en la Cuchilla Grande. Esta solución resulta la más ventajosa por apoyarse casi toda ella en límites naturales".

A su vez la Dirección de Topografía comunica su opinión, en nota de fecha 29 del Junio, en los siguientes términos: "La anexión de Cerro Chato a Treinta y Tres se justifica por ser su distancia a la capital de este Departamento de ochenta kilómetros, mientras que a Durazno es de ciento treinta y cinco y a Florida es de ciento setenta. Las autoridades de Treinta y Tres han ejercido influencia constante en la localidad como así lo ha constatado el agrimensor Ros, pues además de haber realizado diversas gestiones en favor del progreso de la población han instalado un modesto servicio de alumbrado público, un Concejo Auxiliar, las oficinas del Juzgado de Paz de la 6.a sección, una subagencia de rentas, escuelas y subcomisarías. De ciento veinticuatro casas de material con que cuenta actualmente, 84 se ubican visiblemente en Treinta y Tres, 25 en Florida correspondiendo 15 a Durazno, etc.".

El 5 de Agosto de 1926, asesorado, el Consejo Nacional de Administración por las oficinas correspondientes que declaran que Cerro Chato pertenece a Treinta y Tres, aconsejando la modificación de sus límites e indicando cuales son los límites naturales de los Departamentos limítrofes, aquella rama del Poder Ejecutivo modificando su primer propósito de anexar Cerro Chato a Treinta y Tres, cuando debió robustecerlo de acuerdo con las opinones técnicas a que aludo, ordena la realización del plebiscito que si desde el punto de vista jurídico carece de valor, tuvo la virtud de enconar sentimientos, poniendo en pugna abierta a tres Departamentos y de originar erogaciones dispendiosas e innecesarias.

En la protesta formulada por el Comité que prestigiaba la anexión a Treinta y Tres, por la realización del mencionado plebiscito, se hace un detenido estudio del valor jurídico del mismo, haciéndose notar las consecuencias de este procedimiento cuya adopción reiterada llevaría a desvirtuar el régimen representativo que nos rige.

Con el ánimo de llevar hasta Vuestra Honorabilidad el mayor número de elementos de juicio transcribo la parte pertinente de la protesta mencionada.

"El artículo 18 de la Constitución de la República establece, entre las materias de la competencia del Poder Legislativo, la de arreglar los límites de los Departamentos. En el caso actual, el fondo de la cuestión planteada es esencialmente de límites interdepartamentales. Las poblaciones pertenecen normalmente al Departamento dentro de cuyos límites están contenidas, y si ha surgido el pleito acerca de la situación de Cerro Chato, es únicamente en razón de que tal población abarca zonas de Treinta y Tres, Florida y Durazno. Decidir que la aludida población pertenezca a uno u otro de dichos Departamentos es alterar los límites actuales de estos últimos, pues, de otro modo, se incurriría en el desacierto y aún en la ilegalidad de que zonas de una determinada jurisdicción administrativa estén regidas por las autoridades de otra. Sería una alteración clandestina de los límites fijados por el legislador

El propósito del Consejo Nacional de Administración, al establecer el plebiscito, no puede ser otro, constitucionalmente, que el de ilustrarse a efecto de proponer luego al Parlamento la decisión del punto; pero, aún desde este punto de vista, que reduce sensiblemente la significación del acto, entendemos que el referido Consejo se ha excedido en sus atribuciones, pues el medio escogido constituye en rigor, la institución de una verdadera instancia previa a la consideración del punto por el Poder Legislativo.

Si de información se tratase, el Poder Ejecutivo podría obtenerla útilmente realizando inquisiciones de orden administrativo, político, industrial, comercial, etc., adecuadas al fin propuesto. Ellas lo habilitarían para propiciar luego determinada solución ante el Parlamento, o serían simplemente material de información a ofrecerse a este Poder para la resolución acertada del problema; pero en el caso no se trata de una búsqueda de datos, sino de una consulta de voluntad, que es cosa substancialmente distinta. El asunto se somete, en rigor, a un tribunal plebiscitario, desde que se le comete la decisión de una controversia; y ello va contra nuestra economía constitucional y legal que al establecer cuáles han de ser los órganos encargados de expresar la voluntad pública, ha enumerado taxativamente los casos en que el pueblo puede intervenir.

Se observará que si la decisión plebiscitaria no causa estado en este caso, por reputársela un índice ilustrativo, y nada más, no hay, en verdad, una instancia. A ello puede responderse que la extensión y significación de los resultados de esa decisión popular no alteran el carácter de fallo que formal y substancialmente tiene, pues se trata de la resolución de una controversia por un acto de voluntad. El Consejo Nacional somete la definición del punto a un órgano que no tiene existencia legal, y ello, a nuestro juicio, no puede hacerse. Se sienta, por otra parte, una tesis que calificamos disolvente del orden institucional, porque so pretexto de informarse para fines legislativos, el Poder Ejecutivo podría, dentro del criterio que sustenta en el caso, convocar a plebiscito a todo el país, a fin de investigar su voluntad con motivo de cualquier asunto administrativo, lo que no sería sólo inconveniente, sino francamente inconstitucional.

Y estas consultas están especialmente contraindicadas dentro de un régimen de Gobierno representativo como el nuestro. En efecto: los órganos que ejercen el Poder Público encarnan jurídicamente la voluntad de los representantes, es decir, del pueblo. "La voluntad de este órgano primario, — dice Jellinek, — reside en la voluntad del órgano secundario, dentro, naturalmente, de los límites de este último. El órgano primario no puede expresar su voluntad inmediata, sino en tanto

que esta facultad le esté formalmente reservada". Tomo II, página 257. "El Estado moderno y su derecho".

Ahora bien: en el caso no sólo se llama a expresar su voluntad a la asamblea primaria sin que la ley lo haya establecido, sino que, además, ocurrirá que el Parlamento, interviniendo luego en la resolución del punto, manifestará la suya, que coincidirá o no con la del pueblo consultado, y habrá entonces una dualidad inconveniente que, si no alterará la eficacia y el valor del acto legislativo, planteará, sin duda, una pugna impolítica, que los órganos del Estado no deben nunca provocar deliberadamente y mucho menos organizar formalmente como acto solemne, porque agravia la propia substancia del régimen constitucional que hemos adoptado.

Establecida como excepcional dentro de nuestro Gobierno, la intervención popular, debe procederse a su respecto con criterio bien restrictivo.

Se dirá que no se trata de una consulta al pueblo, sino a una parte pequeñísima del mismo; pero esa consideración no reduce el alcance de la observación. Siempre será una consulta al órgano primario, cuya voluntad está excluída habitualmente de la dirección de los asuntos públicos.

Por otra parte, el régimen representativo reposa, entre otros fundamentos, — y así lo reconoce, para citar un autor particularmente caro al sentimiento nacional, el maestro Jiménez de Aréchaga (padre), —en la incapacidad o falta de aptitudes del pueblo para la gestión de los intereses colectivos; y si ello es exacto respecto de la totalidad, debe serlo también respecto del pueblo tomado genéricamente en cualquiera de las regiones del territorio. Luego, la consulta plebiscitaria se hace, en el caso, a quien el constituyente reputó inhábil para interpretar el interés general.

Y, prácticamente, en cuanto al problema concreto, esa inhabilidad es más sensible cuando se piensa que sobre las voluntades consultadas han de pesar, necesariamente, los intereses particulares. La consulta podría tener algún valor útil si se poseyera la certidumbre de que los votantes deciden la cuestión inspirados exclusivamente en el interés público: pero esa seguridad no puede tenerse. El comerciante, el curial, el industrial, el funcionario, no podrán prescindir, ni es humano exigírselo, de las conveniencias privadas de cada una de las soluciones que se le ofrezcan. Habrá, además, el factor pasional, los afectos lugareños y otros motivos de orden emotivo, algunos, sin duda, arbitrarios, que gravitarán sobre muchas conciencias, y, en definitiva, la voluntad predominante en tal fárrago de intereses y pasiones será la suma de elementos heterogéneos, cifra sin significación útil para los fines generales y de la que no podrá extraerse ninguna interpretación aplicable a la dilucidación del punto, porque procede de motivos que el Estado no puede tener en cuenta, tratándose de una cuestión de interés colectivo.

Podría observarse que el plebiscito es medio usado para definir en el campo internacional la suerte de los pueblos. Ello es exacto; pero ha de tenerse en cuenta que procede que sea así en aquel orden de cosas porque la solución armoniza con la propia esencia del Estado, que es una sociedad jurídicamente organizada. La voluntad de sus componentes es el único medio legítimo de decidir acerca de su suerte internacional; la guerra, la conquista, todas las modalidades de la fuerza, son siempre medios arbitrarios. Todo medio que no sea la libre voluntad de los miembros de un grupo es siempre repudiable cuando se trata de definir la personalidad internacional, por la misma razón que informa el derecho del hombre a resolver su destino. Pero en el caso es simplemente una cuestión interna, para cuya decisión, como para la de las demás de interés público, el propio pueblo estableció, en el acto constituyente, órganos especiales.

El plebiscito decretado es además profundamente inconveniente porque coloca en pugna ardiente a tres Departamentos. La disputa existía ya, podrá objetarse; pero es indudable que su oficialización en un acto solemne tiende a crear focos disolventes de la unidad nacional, destinados a la formación de conciencias regionales, destinadas a trabar muchas veces soluciones de interés general. Las propagandas localistas que este plebiscito desata, con las pasiones consiguientes: la psicología de litigantes que el acto viene a reforzar; la lucha de intereses, y todas las hostilidades naturales a esta clase de controversias, son otros tantos motivos para desechar el medio que va a emplearse, como contrario a las conveniencias generales.

La estimación serena, equilibrada e impersonal de los Poderes Públicos es la única que puede interpretar acertadamente los intereses colectivos, apreciando los datos del problema en función de esos mismos intereses".

Planteado el problema de anexar Cerro Chato a uno de los tres Departamentos limítrofes, modificando sus límites respectivos, y siendo ello una función de carácter legislativo, para encontrar la solución el legislador debe tener en cuenta una serie de factores.

En primer lugar, y como punto de partida, debe tenerse presente que la determinación de las circunscripciones en que se divide un país, no se hace en forma arbitraria o artificial; que ellas deben sujetarse necesariamente a ciertas circunstancias de hecho preexistentes a su misma determinación.

Como regla general la acción legislativa debe consagrar en la ley que determine los lindes de una circunscripción, aquellos que ha fijado la naturaleza, respetando el régimen natural de los ríos, cuchillas, etc., amoldando así la organización administrativa del Estado a las circunscripciones naturales del país, a su distinta y varia configuración.

Así lo ha entendido la Dirección de Topografía, autoridad especializada en la materia, cuando dice que determinados límites son los límites naturales "fáciles de reconocer por los habitantes y las autoridades locales" lo que traduce la conveniencia de determinar por accidentes naturales (ríos, arroyos, cuchillas, etc.), los lindes de las jurisdicciones. En el mismo sentido se expresa la Comisión Técnica que sobre el terreno hizo los estudios correspondientes.

La aplicación de esta regla, se encuentra prestigiada en el caso presente por diversos actos de carácter oficial muy dignos de tenerse en cuenta. En efecto. En la localidad de Cerro Chato existen organizados diversos servicios públicos que dependen de la administración central. Me refiero a la Subagencia de Rentas y al Juzgado de Paz.

En ambos casos las autoridades respectivas han considerado que esas oficinas deben integrar la organización administrativa del Departamento de Treinta y Tres, haciendo depender la Subagencia de Rentas de la Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres y el Juzgado de Paz del Juzgado Letrado del mismo Departamento.

Esta circunstancia tiene un valor fundamental porque implica, en primer lugar, un pronunciamiento idéntico de dos autoridades distintas en la organización de los servicios públicos a su cargo, y han podido llegar las sugestiones de los sentimientos locales de los Departamentos limítrofes lo que asegura una inspiración imparcial al organizar aquellas oficinas.

Existe, además, otro antecedente de igual prestigio que los recientemente citados.

El 7 de Noviembre de 1918, fecha bien distante por cierto de la agitación creada por el decreto del Consejo Nacional de Administración, y, por lo mismo, opinión también imparcial y serena, la Fiscalía e Inspección General de Policías evacuando informes solicitados por el Ministerio del Interior para ilustrar un petitorio de los pobladores de Cerro Chato que reclamaban la declaratoria de pueblo para aquella localidad, se pronuncia en forma tan categórica y terminante y aporta elementos tan interesantes al debate, que me hago un deber transcribirla íntegramente: "Esta Fiscalía e Inspección General de Policías se permite exponer lo siguiente: En el paraje denominado Cerro Chato y alrededor de la Estación del mismo nombre, del ferrocarril a Melo, se ha formado una agrupación considerable de edificios que, en razón de hallarse a uno y otro lado de la Cuchilla Grande, que es la línea divisoria, vienen a quedar comprendidos, unos, la mayor parte, en la jurisdicción del Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) y otros, los nuevos, en la jurisdicción de los Departamentos de Durazno y Florida, siendo notable el perjuicio que resulta para los habitantes de estos últimos el hecho de que deben recorrer grandes distancias cada vez que tienen necesidad de ocurrir ante las autoridades de los Departamentos citados de Florida y Durazno, porque, las que tienen a un paso, no corresponden a la jurisdicción de éstos sino a la de Treinta y Tres. Para la policía del Departamento de Treinta y Tres, o sea la subcomisaría, instalada en aquella localidad, resulta también un inconveniente a la vez que un recargo de servicio, por el hecho de que aunque no corresponde a la jurisdicción, tiene el deber de intervenir en todos los incidentes que ocurren, hasta que se presenten las autoridades de Florida o Durazno, según corresponda, y a las cuales debe dar aviso inmediato, teniendo a ese fin que hacer recorrer grandes distancias, porque, tratándose de hechos ocurridos frente a la subcomisaría, pero en la jurisdicción de dicho Departamentos (Florida y Durazno), no pueden pasar los antecedentes y los detenidos a disposición del Juez de Paz de la localidad, porque este funcionario corresponde a la jurisdicción del Departamento de Treinta y Tres. Los inconvenientes apuntados se pueden subsanar con una pequeña modificación en esa parte de la línea divosoria, considerada como tal hasta ahora, del Departamento de Treinta y Tres con los de Florida, Durazno y Cerro Largo.

Según el croquis que me permito acompañar, bastaría fijar expresamente como límite Oeste del Departamento de Treinta y Tres con el de Florida y parte del de Durazno una línea que partiendo del paso a nivel frente al cementerio va a empalmar con el camino departamental a Durazno en el corral de embarque del ferrocarril, y por el límite Nordeste, separando con el Departamento de Cerro Largo y parte del de Durazno, otra línea que partiendo del punto anterior, frente al citado corral de embarque hasta el empalme del camino al Cordobés y el camino nacional. Las indicadas líneas divisorias, según informes, tomarían en conjunto, apenas unas veintitantas hectáreas cuadradas de terreno en los Departamentos de Florida, Durazno y Cerro Largo que serían agregadas a la jurisdicción del Departamento de Treinta y Tres.

Y corresponde hacerlo así, excelentísimo señor, porque, además de las razones expuestas, hay que tener en cuenta las siguientes: la Capital del Departamento de Treinta y Tres dista solamente unos doscientos diez kilómetros del referido centro de población (Cerro Chato) y, como medio fácil de comunicación y transporte, dispone del ferrocarril, mientras que las capitales de los Departamentos de

Durazno y Florida quedan a mayor distancia de cuatrocientos kilómetros, sin existir con una ni con la otra medios fáciles de comunicación.

Es adjudicable, además, esa pequeña zona a los derechos legales del Departamento de Treinta y Tres por las caídas de las aguas de la Cuchilla Grande, que es la divisoria,—según los planos de las mensuras hechas por los agrimensores Juanicó y Chiappara, y cuyos planos deben existir en la oficina respectiva del Ministerio de Obras Públicas. Y como el croquis simple que acompaño no puede tomarse como base para una solución definitiva, me permito indicar a V. E. la conveniencia de que se disponga previamente de que por el Ingeniero-Jefe de la Inspección Técnica del Departamento de Treinta y Tres o por intermedio de la Sección respectiva del indicado Ministerio, se levante el plano respectivo y se proyecten las divisorias y arrumbramientos en la forma que mejor corresponda. El Fiscal que suscribe, durante su permanencia interina a cargo de la Jefatura de Treinta y Tres, y luego por impresiones recogidas a sus pasadas por la referida localidad, ha llegado a convencerse que existe verdadera conveniencia para el vecindario y autoridades, no sólo en que se haga la modificación divisoria que fué indicada, sino también en que sea declarado pueblo el centro de población Cerro Chato."

Resulta realmente contradictorio que el Consejo Nacional de Administración, después del asesoramiento del Ministerio de Obras Públicas, modifique su primer propósito de anexar Cerro Chato a Treinta y Tres. Y se hace más notable aún la contradicción indicada, si se tiene en cuenta que todas las reparticiones del Ejecutivo interesadas en dar al asunto la solución adecuada por razones de conveniencias del servicio a su cargo, han manifestado su opinión favorable a la anexión de Cerro Chato a Treinta y Tres. En efecto, si es elocuente la nota transcripta de la Fiscalía e Inspección General de Policías, no lo es menos el hecho de haber creado la División General de Impuestos Directos una Subagencia de Rentas en Cerro Chato dependiente de la Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres.

Agréguese a ello la circunstancia de ser el Juez de Paz de aquella población un funcionario que integra la organización administrativa (como Oficial del Registro del Estado Civil) y judicial de Treinta y Tres, y habrá de convenirse que el Consejo Nacional tenía elementos suficientes para fundar un proyecto de anexión de acuerdo con su primer propósito, fundado en opiniones técnicas irrecusables.

Aprobando el proyecto que presento, Vuestra Honorabilidad no haría otra cosa que consagrar legalmente una situación de hecho indiscutida: que Cerro Chato pertenece a Treinta y Tres. Y esa consagración tendría su fundamento en la situación topográfica de aquella localidad, en su organización administrativa y judicial y en sus propios intereses comerciales.

Situación topográfica de Cerro Chato: La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, al aconsejar en la nota ya referenciada límites nuevos para Treinta y Tres, fija "como límites naturales", el río Yi, el Sauce del Cordobés y el Sauce del Yi, que dejarían comprendido en aquel Departamento la población de Cerro Chato.

Agrega la misma Dirección que la anexión se justifica por estar a 80 kilómetros de la Capital del Departamento, mientras que está a 170 de Florida y a 135 de Durazno.

Organización administrativa y judicial de Cerro Chato: El Gobierno Municipal de esa localidad fué constituído y organizado por el Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres. En efecto, los servicios municipales de aquella localidad son totalmente suministrados por un Concejo Auxiliar que depende del Municipio de aquel Departamento. Ni Florida ni Durazno tienen en Cerro Chato autoridades municipales.

Treinta y Tres tiene en Cerro Chato, como ya se ha dicho, una Oficina Recaudadora de Impuestos y Sucursal de Correos. Durazno no tiene ni Agencia de Rentas ni Correo. Florida tiene solamente una Sucursal de Correos; pero este Departamento, como es notorio, se ha desinteresado en absoluto de este asunto, reconociendo que no tiene derechos que invocar.

El Departamento que represento tiene en Cerro Chato una subcomisaría con el personal necesario para ese servicio. La comisaría más próxima del Departamento de Durazno dista 20 kilómetros, y como se hace notar en el informe de la Fiscalía de Policías, esto traduce un gran inconveniente para el servicio respectivo.

En cuanto a la autoridad judicial de Cerro Chato, ya hemos visto que integra la organización respectiva de Treinta y Tres.

En el amanzanamiento de Cerro Chato, Florida tiene 23 casas de material, 51 rústicas, 463 habitantes y 3 casas de comercio. Durazno tiene 13 casas de material, 2 casas rústicas, 94 habitantes y 2 casas de comercio. Treinta y Tres tiene 87 casas de material, 34 casas rústicas, 672 habitantes y 23 casas de comercio e industria, distribuídas así: 4 casas de comercio general, 2 zapaterías, 3 carpinterías, 2 herrerías, 2 talleres mecánicos, 2 peluquerías, 2 sastrerías, un hotel, un biógrafo, 2 joyerías, una hojalatería, 2 empresas de pompas fúnebres.

La distancia que separa Cerro Chato de las capitales de los distintos Departamentos, varía, según las distintas opiniones ya destacadas, pero todas ellas son contestes en cuanto a afirmar que es mucho menor la que separa aquella localidad de Treinta y Tres, comparada con la de las otras capitales.

Con relación a este punto, hay que destacar el siguiente dato. Si el viaje de Cerro Chato a Treinta y Tres, Durazno o Florida, se realiza por ferrocarril, el medio más cómodo, rápido y económico, no puede establecerse paralelo posible.

En efecto: de Cerro Chato a Durazno o Florida, se emplean "dos días de viaje", desde que es preciso venir hasta Montevideo, y aquí tomar al día siguiente de la llegada el tren que los conduciría a los destinos respectivos. El costo del pasaje de ida y vuelta a Durazno, es de $ $ 31.62, en primera, y 23.68, en segunda clase. El viaje demoraría, por ser de ida y vuelta, cuatro días, por lo menos. A Florida, demorando el mismo tiempo, el viaje costaría, de primera clase: 25,86, y en segunda, 18.88. En cambio, de Cerro Chato se puede ir a Treinta y Tres por ferrocarril en seis horas, pagando $ 10.02 de primera clase y 7.72 de segunda, en viaje de ida y vuelta, pagando solamente $ 5.01 de primera y 3.88 de segunda, con 5 horas de viaje, si este es simplemente de ida o de vuelta.

Estos datos, destacan en forma incontrovertible la conveniencia de la anexión a Treinta y Tres, no sólo por el interés particular de los pobladores, sino para facilitar el mejor funcionamiento de los servicios administrativos, judiciales, etc., y su eficaz fiscalización por las autoridades centrales correspondientes.

Montevideo, Noviembre de 1927.

L. Macedo, Representante por Treinta y Tres.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Declárase pueblo, incorporado al Departamento de Durazno, el grupo de casas que circunda la estación Cerro Chato, sita en la vía férrea Montevideo-Melo.

El Consejo Nacional de Administración, por intermedio de las oficinas pertinentes fijará los límites correspondientes a esta población.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Julián A. Astiazarán, Representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cerro Chato, población floreciente cuya importancia bajo todo punto de vista nadie discute, paga tributo hasta hoy a la incomodidad que significa su situación de interdepartamental. Su declaratoria de pueblo tiene que ir acompañada de una disposición que solucione aquella situación.

Entendiéndolo así, el Consejo Nacional de Administración resolvió realizar un plebiscito entre sus habitantes a fin de que estos resolvieran a qué Departamento desean pertenecer. El fallo expreso y categórico de su gran mayoría se inclinó en favor de Durazno.

Este pronunciamiento, manifestado bajo el contralor de las máximas garantías democráticas, asume los caracteres de una firme decisión soberana que no puede discutirse y mucho menos desconocerse.

Según mis informes, el Consejo Nacional de Administración enviará mensaje a la Asamblea aconsejando la solución que yo propongo, pero como ese trámite se hace esperar más de lo prudente y en vista de que otras iniciativas parecidas complican indudablemente los términos del problema, presento este proyecto de ley pidiendo a la Honorable Cámara se sirva considerarlo con la urgencia que él merece, puesto que no hay derecho a mantener a una población importante del país en una situación de incertidumbre tal, que los múltiples perjuicios de ella derivados repercuten sobre todas y cada una de las actividades locales.

Noviembre 11 de 1927.

Julián A. Astiazarán, Representante por Durazno."

—En discusión.

Señor Macedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macedo — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que se trate este asunto de anexión de Cerro Chato en esta forma, sin informe de la Comisión respectiva: primero, porque no es posible tratar un asunto de esta importancia así, en sesión extraordinaria, donde puede haber una verdadera sorpresa y sin informe de la Comisión respectiva; segundo, porque habiéndose presentado tres proyectos sobre el mismo tópico, la Cámara sólo tiene conocimiento, por el repartido que se ha hecho, de la exposición de motivos contenida en el mensaje del Consejo Nacional de Administración, sin que a los otros proyectos presentados se haya acompañado exposición de motivos alguna, y es lógico que la Cámara, ante el fundamento del proyecto que presenta el Consejo Nacional de Administración, cuyo fundamento, a ser cierto, sería decisivo, podría ser sorprendida en su buena fe, porque ese fundamento en el cual afianza su proyecto el

Consejo Nacional de Administración, es completamente inexacto, es completamente falso. Y si no fuera porque viene de ese alto Cuerpo, yo diría que es una celada a la Cámara de Representantes. Tercero, porque sin ese informe, la Cámara no puede enterarse debidamente de los fundamentos que el Diputado que habla y el Diputado señor Astiazarán han tenido en cuenta para fundamentar sus proyectos.

En consecuencia, yo hago moción para que este asunto vuelva a Comisión, con su respectiva exposición de motivos, dándole tiempo a esa Comisión para que se expida, después del meditado estudio que el proyecto se merece

A mí me parece, señor Presidente, que yo tendría la obligación, no sólo el derecho sino la obligación, de fundamentar esta moción, porque he afirmado rotundamente que el Consejo Nacional de Administración, por error manifiesto — que acepto única y exclusivamente por ser el Cuerpo de que se trata, por cuanto él tiene en su poder los documentos oficiales que dicen lo contrario de lo que en su exposición de motivos o mensaje expresa — tengo la obligación, digo, y el derecho de fundamentar mi moción, es decir, si la Cámara lo permite, para comprobar aquí mismo la inexactitud de aquel argumento. Procediendo como el escritor aquel que visitó la Argentina y escribió su libro "La Argentina que yo ví y aquí traigo los papeles", yo diría, lo que afirmo, lo voy a probar, porque aquí traigo los papeles.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Es sugerente, señor Presidente, que el Consejo Nacional de Administración, en su menaje, nos diga lo siguiente que, con permiso de la Mesa, me voy a permitir leer.

"En la jurisdicción de los Departamentos de Durazno, Florida y Treinta y Tres existe un núcleo de casas conocido con el nombre de Cerro Chato". (Esto es verdad).

"Estación ferroviaria, centro de actividades rurales con vida propia es lugar obligado para transacciones comerciales derivadas del tráfico entre los Departamentos citados". (Esto también es verdad). "presenta el inconveniente de que sus pobladores deben trasladarse a grandes distancias toda vez que tienen que recurrir a las autoridades administrativas o judiciales a objeto de llenar las tramitaciones de la vida civil".

Cualquier persona, señor Presidente, que conozca la situación topográfica de Cerro Chato, al leer este fundamento, podría afirmar, sin temor de equivocarse, que el proyecto de anexión del Consejo Nacional rumbearía forzosamente hacia Treinta y Tres, como así lo hace, y nunca hacia Durazno. Este argumento, pues, carece de verdad, y sólo por una equivocación, por un error, el Consejo ha podido poner Durazno donde debía poner Treinta y Tres, si es que tal fundamento debía ser el cimiento de su proyecto.

Y que el Consejo Nacional conoce perfectamente bien que esto no es así, que con la anexión de Cerro Chato a Durazno, no se modifica en lo más mínimo a sus moradores, el tener que recorrer grandes distancias para el desarrollo de su vida civil, consta en los documentos que tiene el Consejo en su poder, pedidos por él mismo con el objeto expresamente manifestado de anexar Cerro Chato a Treinta y Tres y no al Durazno.

Parece que un viento extraño, una brujería o algo así, azotó el espíritu de los señores Consejeros para cambiar de rumbo después de haber solicitado todos los informes que sobre el hecho le eran necesarios para anexar Cerro Chato a Treinta y Tres.

El Ministerio de Instrucción Pública, a cargo del doctor Prando — hoy miembro de esta Cámara y para honor de ella — se dirige al Ministerio de Obras Públicas, con fecha 19 de Abril de 1926 en los términos siguientes: "De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en su sesión de ayer, este Ministerio debe proceder a la redacción de un proyecto de ley que será sometido a la Honorable Asamblea General, por el cual se eleva a la categoría de pueblo al grupo de casas conocido por Cerro Chato. Ahora bien: según los informes que tiene este Ministerio, la estación ferroviaria de Cerro Chato está enclavada en el Departamento de Durazno..."

Esta es una patente equivocación, porque la estación está enclavada en el Departamento de Treinta y Tres, como lo pueden comprobar los mismos Representantes por el Departamento de Durazno. Y continúa el Ministro: "... y la población del mismo nombre se extiende hacia el Este, invadiendo los Departamentos de Florida y Treinta y Tres.

El propósito del Consejo Nacional de Administración, es el de formar sobre la base del futuro pueblo de Cerro Chato, una nueva sección judicial en el Departamento de Treinta y Tres; pero para ésto habría tal vez la necesidad de modificar los límites de ese Departamento en forma que permita situar en aquella sección judicial a Cerro Chato".

Luego, pues, por este documento, se ve claramente que el Consejo Nacional de Administración tuvo la idea — idea sabia por cierto, justa por cierto, — de anexar a Cerro Chato de Treinta y Tres las parcelas o los núcleos de población que, divididos por la Cuchilla Grande únicamente, se fincan en Florida y en Durazno.

Continúo mi lectura, señor Presidente: "El Ministro de Obras Públicas encarga a la Comisión Técnica número 1 el estudio del asunto y ésta informa en los siguientes términos: "Junio 21 de 1926. Debo informar que la Comisión a mi cargo ha efectuado la inspección ordenada a objeto de reconocer los límites proyectados por esa oficina con motivo de incorporar la localidad de Cerro Chato al Departamento de Treinta y Tres. De las dos soluciones propuestas, el suscripto opina que la más conveniente y razonable es la que tome el arroyo del Sauce desde su barra en el Cordobés, hasta sus puntas próximas a la escuela. Luego, una línea recta hasta el mojón que sobre la costa del Yi divide las propiedades de doña Viviana Teremenaso de Fuentes y Respeiro de Fuentes. Sigue el río Yi hasta la barra del arroyo Sauce del Yi y siguiendo por el curso de éste, en el Departamento de Florida, aguas arriba, hasta sus puntas en la Cuchilla Grande. Esta solución resulta la más ventajosa por apoyarse casi toda ella en límites naturales".

A su vez la Dirección de Topografía comunica su opinión en nota de fecha 29 de Junio en los siguientes términos: "La anexión de Cerro Chato a Treinta y Tres se justifica por ser su distancia a la capital de este Departamento de 80 kilómetros, mientras que a Durazno es de 135".

¿Cómo puede, señor Presidente, el Consejo Nacional de Administración afirmar, al fundamentar su proyecto en él sentido de evitar a los pobladores de Cerro Chato el tener que recorrer largas distancias para el desarrollo de sus funciones civiles, cuando tiene en su poder este informe? Yo no digo, no afirmo, pero ando muy cerca de afirmar — y lo afirmaría si no se tratase de tan alto Cuerpo — que hay falsedad en el hecho consumado, y falsedad a sabiendas, porque en su poder están estos documentos.

Continúa así la Dirección de Topografía: "Las autoridades de Treinta y Tres han ejercido influencia constante en la localidad, como así lo ha constatado el agrimensor Ros, pues además de haber realizado diversas gestiones en favor del progreso de la población, ha instalado un modesto servicio de alumbrado público, un Concejo Auxiliar, las oficinas del Juzgado de Paz de la 6.a sección, una subagencia de rentas, escuelas y subcomisarías. De 124 casas de material con que cuenta actualmente, 84 se ubican visiblemente en Treinta y Tres, 25 en Florida, correspondiendo 15 a Durazno".

Bien: Bajo la más estricta lógica, quien menos derecho tiene a Cerro Chato, es Durazno, precisamente.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

Florida y Durazno tienen 94 casas, y Treinta y Tres, tiene 145.

Señor Macedo — Actualmente: yo me estoy refiriendo a los documentos que tiene en su poder el Consejo Nacional de Administración.

¿Puede, señor Presidente, tratarse un asunto de esta importancia, habiendo tres proyectos presentados, con sus respectivas exposiciones de motivos, en una sesión extraordinaria y sin informe de la Comisión? Entiendo que no.

Yo podría abundar en detalles ciertos y precisos, de los cuales se desprende con claridad meridiana que Cerro Chato es de Treinta y Tres, y que la anexión, fuera de los pequeños núcleos de población que se fincan en Durazno y en Florida, sería al Cerro Chato de Treinta y Tres: y me refiero sólo al de Durazno, porque Florida se ha desinteresado del asunto, puesto que hacia él tendría también argumentos para hacer en contra.

La Comisión de Topografía, como he dicho, marca al Consejo Nacional las distancias por tierra, no por rieles de fierro, porque tanto se va a por tierra, a caballo o en cualquier vehículo, como por ferrocarril, y no se refiere, — porque quizás no era de su incombencia, — a la distancia que por rieles separa Cerro Chato de Durazno. Para ir de Cerro Chato a Durazno por ferocarril, se emplean dos días de viaje, se gastan treinta y pico de pesos de pasajes, mientras que a Treinta y Tres se va en seis horas y se gastan $ 5.10 de pasaje.

¿Cómo el Consejo Nacional de Administración quiere evitar a los pobladores de Cerro Chato recorrer largas distancias para ponerse en contacto con las autoridades del Departamento, en el desarrollo de su vida civil, y los manda al Durazno? Esto es inconcebible, señor Presidente. Esto, ya digo, si no fuera que parte de un cuerpo que me merece todo respeto, como es el Consejo Nacional de Administración, yo diría que, en este mensaje, se tiende una celada a la Cámara de Diputados sobre un hecho completamente falso.

Señor Fusco — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Es notorio que la Cámara ha sido citada para una sesión extraordinaria a realizarse a las 16 y 30, es decir, dentro de siete minutos. Los asuntos incluídos en el orden del día de esa sesión extraordinaria, tienen relativa urgencia y, por lo tanto, considero que la Cámara debe dedicarle la atención que reclaman.

En el deseo de poder seguir con la consideración del asunto relativo a la anexión de Cerro Chato, voy a hacer moción para que esta sesión extraordinaria se declare permanente y se pase en ella, cuando lleguen las 16 y 30, a un intermedio que terminaría mañana a las 16.

Anuncio, sin embargo, que tengo el propósito de hacer moción, en la sesión

ordinaria, para que ésta se destine a considerar el asunto de Cerro Chato, entendiendo que las cuestiones incluídas en el orden del día de la sesión ordinaria no son todas de urgencia suficiente como para invalidar este propósito.

Entre tanto, dejo en pie la moción para que esta sesión se declare permanente y se continúe mañana a las 16.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Representante Fusco.

Señor Macedo — Hay una moción anterior que debe ser resuelta.

Señor Seuánez Olivera — La interpelación al Ministro de la Guerra quedó postergada, habiéndose declarado sesión permanente, para mañana.

Señor Fusco — Entonces el asunto se trataría pasado mañana.

Señor Presidente — La interpelación es para las 5 de la tarde.

Señor Macedo—Yo no voy a extenderme en más consideraciones para fundar mi moción de que este asunto pase nuevamente a Comisión. Hago moción en ese sentido y debe resolverse previamente a cualquier otra.

Señor Fusco — Yo me propongo impugnar los razonamientos del señor Macedo, y pido que, entre tanto, se vote mi moción.

Señor Macedo — Es previa la mía.

Señor Fusco — La mía es sobre prórroga de sesión.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara se declara en sesión permanente y se pasa a un intermedio hasta mañana a las 4 de la tarde.

Señor Colistro — ¿En qué situación queda la sesión para las 4 y media?

Señor Fusco — Para que se celebre la sesión es que he pedido el intermedio.

Señor Colistro — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara se declara en sesión permanente y a la hora 16 y 30 se pasa a un intermedio hasta mañana a las 16.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en treinta y tres**).

—Puede continuar el señor Macedo.

Señor Macedo — Yo he dicho, señor Presidente, que no tenía más que agregar, por el momento, sobre este asunto, e hice moción para que este proyecto pase nuevamente a Comisión, porque no puede ser tratado sin el informe de ésta, en sesión extraordinaria, y a tambor batiente.

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor Representante Macedo.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — El señor Macedo, para fundar su moción previa de pase a Comisión, ha entrado casi de lleno al fondo del asunto. Yo no voy a hacer lo mismo. Me voy a oponer a la moción que él formula, limitándome a exponer consideraciones que se refieran estrictamente a ella, y que no invadan, por consiguiente, la cuestión de fondo que comprende el problema de la anexión de Cerro Chato.

Señor Macedo — ¿Me permite?

Yo no entrés sino a fundamentar la moción que he formulado. No he hablado sobre el fondo del asunto, porque sino tendría para rato.

Señor Fusco — Bueno; lo oiremos con mucho gusto.

Digo, señor Presidente, que no hay razón para que este asunto vuelva a Comisión, una vez que la Cámara ha decidido abocarse a su estudio. El asunto no tiene las complejidades que el señor Representante Macedo cree ver en él. Se trata, simplemente, de establecer que una determinada zona de tierra, enclavada en los límites de varios Departamentos, y que, por razones especiales de orden geográfico y de orden administrativo, conviene que figure en uno solo de estos Departamentos, sea atribuída a uno de ellos.

El asunto viene debatiéndose públicamente desde hace tiempo. Se planteó, en efecto, la primer controversia al respecto —si no me equivoco — allá por el año 1926, y como muy bien dice el señor Representante Macedo, fué propósito del Consejo Nacional de Administración, en esos momentos, anexar la zona en litigio al Departamento de Treinta y Tres, y en ese sentido se hicieron estudios topográficos que figuran en un expediente a que el señor Representante Macedo aludió; pero luego el Consejo, atendiendo a solicitaciones diversas, resolvió modificar su criterio, y sin adoptar un temperamento definitivo, quiso, con buen acuerdo, dejar librada a la opinión de los más directamente interesados, es decir, a los pobladores de la zona litigiosa, la solución definitiva del caso.

(Suena la hora 16 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora 16 y 30, la Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 16.

(Así se efectúa).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

112.ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 8 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Agosto del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Algorta, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Dovitiis, De Luis, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Menéndez (don Mario), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Oficialdegui, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pérez), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Vázquez, Vianna, Vidart, y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Galmés, Halty, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don César I.), Saráchaga, Schekleton, Schultze, Urioste Olivera, Vidal, Wettstein y Ximénez.

Total: 14.

Sin aviso, los señores Representantes: Barrios Amorín, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, Demicheli, Gallinal, González Vidart, Legnani, Macció Martínez Laguarda, Mata, Paladino y Perichón.

Total: 13.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara va a celebrar la sesión extraordinaria resuelta para esta hora, con el orden del día repartido. Hay una moción de alteración de los asuntos del orden del día.

Léase.

(Se lee):

"Los señores Representantes don Tomás Berreta y don Rogelio Dufour mocionan para que el asunto que figura en 11 término, y que se refiere a la creación

de Escuelas y Ayudantías, en el orden del día, sea tratado en cuarto término, vale decir, después del proyecto de presupuesto para la Dirección de Pesas y Medidas".

Señor Berreta — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Se trata, señor Presidente, de la creación de escuelas y ayudantías para el interior de la República. Es un asunto ya informado y estoy seguro de que no va a ser objeto de oposición.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de los señores Representantes Berreta y Dufour.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cuatro).**

3

—Se entra al orden del día con la consideración del presupuesto de la Dirección e Inspección General del Registro del Estado Civil.

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Camara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 21 del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública, en la forma siguiente:

Dirección General del Registro del Estado Civil

Dirección

		Sueldo anual
Director	$	4.200.00
Subdirector Tesorero	"	3.000.00
Oficial 1.o Tenedor de Libros	"	2.400.00
Oficial 2.o Jefe de la Sección Demográfica	"	2.160.00
Oficial 3.o Jefe del Despacho	"	1.920.00
Jefe de Archivo	"	1.800.00
2 Oficiales de Archivo a $ 1.440 cada uno	"	2.880.00
1 Oficial de la Sección Demográfica	"	1.320.00
1 Oficial de Secretaría	"	1.200.00
10 Auxiliares 1.os a pesos 1.080.00 cada uno	"	10.800.00
10 Auxiliares 2.os a pesos 960.00.00 cada uno	"	9.600.00
10 Auxiliares 3.os a pesos 840.00 cada uno	"	8.400.00
2 Porteros a $ 720 c/u	"	1.440.00
1 Sereno	"	720.00
Gastos de Oficina	"	600.00
1 Inspector General	"	3.000.00
5 Subinspectores a pesos 1.800.00 cada uno	"	9.000.00
Gastos de locomoción del Inspector General	"	600.00
Gastos de locomoción de los Subinspectores	"	3.000.00
Total	$	70.540.00

Art. 2.o El cambio de denominación del empleo no traerá aparejado el cese de los actuales funcionarios, los que ocuparán los cargos sustituidos y que les correspondan.

Art. 3.o La estampilla a que se refieren los artículos 2.o y 4.o de la ley de 23 de Mayo de 1892, será de valor de "cincuenta centésimos".

Art. 4.o Las libretas de matrimonios llevarán la estampilla de $ 0.50. Los Oficiales del Estado Civil no cobrarán por dicha libreta ningún otro gravámen.

Art. 5.o Al margen de toda acta del Registro de Estado Civil, el funcionario autorizante deberá colocar una estampilla de $ 0.50 (artículo 3.o), inutilizándola con su firma.

La estampilla a que se refiere el inciso anterior, se aplicará exclusivamente en los libros de Actas destinados al archivo de la Dirección General del Estado Civil

Las constancias de la inscripción que entregan los Oficiales del Estado Civil a los interesados, no llevarán estampilla, ni podrá cobrarse honorario por su expedición.

Art. 6.o Queda vigente la exoneración del impuesto creado por esta ley, para las personas que prueben su condición de pobres de solemnidad, con un certificado del Teniente Alcalde y dos vecinos de arraigo.

Art. 7.o Los empleados eventuales de la oficina que se pagan por Rentas Generales, tendrán el sueldo que se fija para los Auxiliares 3.os.

Cualquier vacante que se produzca en el cuerpo de empleados eventuales no será llenada.

Las vacantes que ocurran en los cargos presupuestados, serán proveídas previos los ascensos que correspondan, con los funcionarios eventuales.

Simón B. Amighetti.

FUNDAMENTOS

En la imposibilidad de corregir de una sola vez las injusticias que tiene el Presupuesto General, el Cuerpo Legislativo ha ido arreglando paulatinamente las planillas de los diversos Ministerios, a medida que las rentas de la Nación lo permitan.

Podrá objetarse esta conducta legislativa desde un punto de vista teórico, pero lo cierto es que con el uso discreto que de ella se ha hecho en estos últimos ejercicios, se han podido enmendar situaciones reñidas con las más elementales nociones de equidad.

Es que el Estado que exige cada día más contracción a sus funcionarios por un lado, y el progreso del país que aumenta su labor y responsabilidad por otro, crean el deber correlativo de dotarlos de sueldos que le permitan subvenir las necesidades crecientes de la existencia.

En el Presupuesto General hay pocos casos en que las planillas de sueldos permanece sin alteración desde hace 30 años, en cuyo tiempo se ha elevado considerablemente el costo de la vida.

Y uno de esos casos típicos de injusticia y de desconsideración, lo presenta el presupuesto de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Injusticia, porque se han fijado sueldos muy superiores a empleados de igual categoría que actúan en reparticiones de menor importancia, y desconsideración evidente, porque se han aumentado las tareas de los funcionarios por leyes sucesivas, sin elevarles el mezquino sueldo que se les asignó hace lustros.

Desde el año 1879 en que fué creado el Registro de Estado Civil y en que la población de la República era de 438.000 habitantes, hasta 1925 en que supera a 1.500.000, el movimiento del Registro ha tenido las siguientes diferencias:

Año 1879

Nacimientos	23.895
Matrimonios	2.701
Defunciones	7.323
Rec. y Legts.	400

Año 1925

Nacimientos	42.167
Matrimonios	9.363
Defunciones	19.332
Rects. Legts.	2.407
Div. y Adopt.	621

Aumentos proyectados — Se podrán ver claramente los aumentos de sueldos y gastos que proyecto, y los cambios de denominaciones y categorías que se hacen en el cuadro que sigue:

DIRECCIÓN

Cargos actuales	Nuevas denominaciones	Vigente	Proyecto
1 Director		$ 3.000 00	$ 4.200.00
1 Oficial 1.° Tesorero Contador Subdirector	Subdirector Tesorero	» 2.100.00	» 3.000.00
1	Oficial 1.° Tenedor de libros	—	» 2.400.00
1 Oficial 2.° Jefe de la Sección Demográfica	Oficial 2.° Jefe de la Sección Demográfica	» 1.260.00	» 2.160.00
1 Oficial 3.°	Oficial 3.° Jefe de Despacho	» 1.300.00	» 1.920.00
1 Jefe de archivo	Jefe de Archivo	» 1.200.00	» 1.800.00
2 Confeccionantes de testimonios a $ 1.080 c/u.	2 Oficiales de Archivo a $ 1.440 00 c/u.	» 2.160.00	» 2.880.00
1 Auxiliar de Estadística	1 Oficial de la Sección Demográfica	» 900.00	» 1.320.00
1 Auxiliar de Secretaría	1 Oficial de Secretaría	» 780.00	» 1.200.00
1 Copista de partidas parroquiales		» 600.00	—
8 Auxiliares 1.os a $ 660.00 c/u	10 Auxiliares 1.os a $ 1.080 00 c/u.	» 5.280.00	» 10.800.00
18 Auxiliares 2.os » » 660.00 c/u		» 10.800.00	—
	10 Auxiliares 2.os a $ 960 00 c/u.	—	» 9.600.00
	10 Auxiliares 3.os $ 840 00 c/u	—	» 8.400.00
2 Porteros a $ 600.00 c/u.	2 Porteros a $ 720 c/u.	» 1.200.00	» 1.440.00
1 Sereno		» 600.00	» 720.00
Gastos de Oficina		» 480.00	» 600.00
INSPECCIÓN			
1 Inspector	1 Inspector General	» 1.920.00	» 3.000.00
4 Subinspectores a $ 1.800.00 c/u	5 Subinspectores a $ 1.800.00 c/u.	» 4.800 00	» 9.000.00
Gastos de locomoción del Inspector General		» 600.00	» 600.00
Gastos de locomoción de los Subinspectores		» 1.920.00	» 3.000.00
Para matrimonios gratis (Ley 17 de Marzo 1917)		» 2.500.00	» 2.500.00
	TOTALES	$ 43.300.00	$ 70.540.00

El proyecto que presento no tiene la pretensión de ser una obra perfecta, ni establece los sueldos que estén de acuerdo con la importancia de la oficina y las delicadas funciones de los empleados.

Pero dentro de la parsimonia con que debe procederse en lo que atañe al aumento de los gastos públicos, el proyecto fija asignaciones y establece categorías que pueden servir de estímulo a los funcionarios.

En el Presupuesto vigente, por ejemplo, figuran 26 Auxiliares (8 Auxiliares 1.os y 18 Auxiliares 2.os), y para que los últimos puedan alcanzar un ascenso, deberá de exigírsele una estada desalentadora de años en la oficina, con sueldos por demás exiguos.

El proyecto concurre a remediar, en parte, esa situación, tomando las normas que se han trazado para otras reparticiones y estableciendo tres categorías de Auxiliares, a todas las cuales se les asigna el sueldo que ya ha señalado el Poder Legislativo para funciones semejantes.

En otros renglones del proyecto se corrigen algunas denominaciones improcedentes (confeccionantes de testimonios, copistas de parroquiales, etc.) y dando a esos cargos las que tienen los presupuestos últimamente sancionados: Oficiales, Auxiliares, etc.

También se dividen en el proyecto algunos cometidos. El cargo de Oficial 1.o, Tesorero-Contador-Subdirector, que está desempeñado por una sola persona, comprende demasiadas atribuciones, y por eso establezco en el proyecto: Subdirector-Tesorero.

Aumento de personal — En lo que respecta al número de empleados se aumentan aparentemente en cuatro puestos.

1.o Como consecuencia de lo que ya expresé, la división del cargo de Oficial 1.o Tesorero Contador Subdirector, en dos, trae aparejada la creación de un puesto de Oficial 1.o Tenedor de Libros, exigido por el incremento de las rentas y derechos que percibe y debe contralorear la Oficina.

2.o Aumento de dos cargos de Auxiliares 3.os, también reclamados por la mejor organización de este organismo.

3.o Creación de un cargo de Subinspector, que podría desempeñar sus funciones en el Departamento de Montevideo, aliviando la tarea confiada hoy a un solo funcionario—el Inspector General—tarea que aumenta en relación directa con el progreso de la Capital. Ya no es posible exigir al Inspector General, por más actividad que despliegue, la revisación en debida forma de todo el movimiento del Estado Civil, que en el año 1925 fué de 51.500 actas y 4.066 expedientes de matrimonios.

Dije al comienzo de este capítulo que el aumento de empleados es sólo aparente, porque existen 20 Auxiliares extrapresupuesto, con los que se podrán llenar los últimos cargos, sin designar nuevos eventuales como lo establezco en el artículo 6.o.

Rubros de gastos — Actualmente los Subinspectores tienen una partida de pesos 480.00 anuales para locomoción.

En el proyecto se elevan esos gastos a $ 600.00. Tan pequeño aumento está bien justificado, si se tiene en cuenta que cada funcionario de esa clase debe recorrer los cuatro o cinco Departamentos que tienen a su cargo, y el aumento de los precios de hospedaje y otros gastos que deben cubrir en las giras. La movilidad que requiere la función inspectiva, para que se produzca el contralor necesario, exige desembolsos que deben ser satisfechos por el Estado, que es quien se beneficio con el ejercicio de esas gestiones.

Empleados eventuales. — Desde hace años y con motivo del aumento de tareas que ocasionaron las últimas leyes electorales, se designaron empleados eventuales cuyos sueldos se pagan de Rentas Generales. Actualmente existen 20 Auxiliares. La labor que dió motivo a esas designaciones ha disminuído evidentemente al terminar la reinscripción total de los ciudadanos en los padrones cívicos.

Por eso establezco en el artículo 6.º que no se provean las vacantes en el cuerpo de empleados eventuales y, que con ellos se llenen los claros de los últimos cargos presupuestado.

Recursos — Para cubrir las erogaciones del nuevo presupuesto, establezco, tres recursos nuevos.

Primero. — Aumentar a $ 0 50 el valor de la estampilla creada por el artículo 2.º de la ley de 23 de Mayo de 1892.

Actualmente el valor de esa estampilla es de $ 0:25.

La recaudación por este concepto, en el último ejercicio, fué de $ 20.117.49.

Cabe esperar con la elevación a $ 0.50 de la estampilla, un recurso de otros pesos 20.117.49 anuales, recurso que irá creciendo cada año, como resultancia de la mayor población del país. Este aumento de gravamen no puede censurarse por su modicidad y porque toda persona pudiente puede soportarlo bien, ya que en muy contadas veces en la vida deberá satisfacerlo.

Los pobres, como hasta ahora, seguirán exonerados de éste impuesto.

Segundo. — Se estáblece que las Libretas de Matrimonio llevarán también la estampilla de $ 0.50.

Actualmente la Oficina Central las expende a razón de $ 0.25.

Se suprime esa venta de libretas, y, en cambio se darán a los contrayentes con la estampilla, para acreeditar el acto civil realizado.

Las personas que prueben su calidad de pobres, obtendrán también gratuitamente la libreta.

Calculando en un 20 o|o los matrimonios exceptuados de éste derecho sustitutivo del pago directo de la libreta (difícil de controlar) sobre un total de 9.363 matrimonios celebrados en la República en 1925, se obtendrá un beneficio de $ 3.750.00, cantidad que tiende a aumentar en los años sucesivos por el mayor incremento de la población.

Tercero. — Establece el proyecto que al margen de toda acta que se autorice en los libros que deben ser archivados en la Dirección General del Registro del Estado Civil, se pondrá una estampilla de $ 0.50. Tiende ésta reforma a evitar un posible fraude del impuesto que ya ha denunciado la Inspección General y que consiste en que algunos Oficiales del Estado Civil, expiden certificados de inscripción de nacimientos con la nota "a reponer", reposición de la estampilla de impuesto que no se verifica jamás.

La Inspección General calcula en un 15 o|o, aproximadamente, lo que por este concepto merma el producido de esta renta.

El medio más práctico para evitar esa defraudación es liberar del pago del impuesto a los certificados primarios, o sea los que se expiden para justificar la inscripción y gravar con ese mismo impuesto las mismas inscripciones, colocando la estampillas de $ 0.50 al margen de cada acta en el libro que corresponde al archivo de la Dirección General.

De esta manera, la fiscalización hoy imposible, se operaría automáticamente al realizar el Inspector General y los Subinspectores su verificación y contralor a los efectos de las excepciones.

El presupuesto proyectado queda pues financiado así:

Presupuesto proyectado . .	$ 70.540 —
Idem actual	" 43.300 —
Diferencia	$ 27.240 —

Recursos

1.º Producido por el nuevo impuesto de $ 0.50 con relación al actual de $ 0.25 .	$ 20.117 49
2.º Producido por el contralor que del mismo se propone (15 o|o sobre el impuesto)	" 6.035 24
3.º Impuesto a las Libretas de Matrimonio, sustitutivo pago directo de la libreta	" 3.950 —
Total	$ 30.102 73

Recursos	$ 30.102 73
Aumento del presupuesto proyectado	" 27.240 —
Excedente . .	$ 2.862 73

Además de las rentas que se crean por este proyecto, cabe perfectamente aplicar a este servicio el impuesto fijado por la ley de 17 de Marzo de 1913, que no tiene destino especial, no obstante haberse sancionado como arbitrio para satisfacer las erogaciones de la referida ley, que creó 36 cargos de Subinspectores Departamentales.

Por una ley posterior (11 de Julio de 1916) se suprimieron esos cargos de Subinspectores Departamentales, pero el impuesto quedó subsistente y las tareas de los funcionarios cesantes aumentaron todavía más, las que ya tenían los cuatro Subinspectores generales, sin que se elevara su sueldo.

Este impuesto, por su esencia, corresponde al Estado Civil, y en el ejercicio 1924-1925 produjo la cantidad de pesos 6.816.00, cifra que aumentará con el desarrollo de la población del país.

El producido por derecho de expedición de partidas, recaudado por la Oficina Central, no he querido incluirlo, tampoco, en el cálculo de recursos, pero conviene tener presente que en el último ejercicio alcanzó a $ 9.498.00, lo que también irá elevándose por los motivos ya anunciados.

Estas cifras, y las que anteriormente anoté, indican claramente que el Registro de Estado Civil, no sólo cumple los altos fines sociales que le están encomendados, sino que produce rentas considerables que superan el costo de tan importante servicio público.

Debo significar por último que el proyecto de organización que presento y muchos argumentos que lo fundamentan, pertenecen al Inspector General don César Devincenzi y el Subdirector doctor Alberto Piffaretti que han estudiado con inteligencia este asunto.

También expreso que hay otras razones que militan en favor de esta iniciativa que las omito por no hacer más extensos estos fundamentos, pero, que las daré en su oportunidad.

Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú."

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

La Comisión de Prespuesto ha estudiado detenidamente el proyecto por el cual

se modifica la planilla referente al Registro de Estado Civil y asesorada por su Director, ha confeccionado una sustitutiva que eleva a la consideración de la Honorable Cámara.

En esta nueva planilla se regularizan los sueldos de los empleados inferiores, equiparándolos a los del resto de la Administración Pública, y, además, se incluye una serie de cargos de auxiliares absolutamente necesarios que figuraban como eventuales.

En el Presupuesto actual el Subdirector tiene, además, las funciones de Contador-Tesorero. Vuestra Comisión ha expresado muchas veces su opinión contraria a esta situación.

Ha sostenido siempre que las funciones de Contador y Tesorero deben ser desempeñadas por empleados distintos, y en ese sentido ha modificado varias planillas de presupuesto (hace muy poco tiempo la correspondiente a Sala y Secretaría de la Honorable Cámara), creando cargos de Tesorero y Contador. En el caso presente consecuente con su criterio, le deja al Subdirector la tarea de la Tesorería, y crea un cargo de Encargado de la Contaduría.

Se crean también los cargos de Encargados de la Sección Indice y de la Sección Muebles y Utiles. Estos puestos según opinión del Director del Registro, son absolutamente indispensables y actualmente los desempeñan auxiliares con carácter de eventuales.

En el prespuesto vigente figura una partida de $ 2.500 destinada a los Jueces de Paz que celebran matrimonios gratuitos. La Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia ha hecho llegar al seno de la Comisión de Presupuesto su deseo de que esta partida sea aumentada con el fin de hacer más intensa su campaña en favor de la legalización de los niños naturales, y como consecuencia de ello la disminución de los hijos ilegitimados. Accediendo a ese pedido se aumenta la partida referida en $ 1.500.

Se crea también un cargo de portero, y se aumenta en una pequeña cantidad los gastos de oficina.

El prespuesto propuesto acusa sobre el vigente un aumento de $ 40.000. Para cubrir esta erogación se crean recursos suficientes en los artículos 2.o, 3.o y 4.o. El aumento de $ 0.50 de la estampilla a que se refieren los artículos 2.o y 4.o de la ley de 23 de Mayo de 1892, producirá la cantidad de $ 30.000. La estampilla de $ 0.50 para las libretas de organización de la familia producirá alrededor de $ 2.000, que con el producido por derecho de expedición de partidas, que asciende a $ 10.000, cubrirá con exceso el aumento originado por la reorganización de esta planilla.

Cree vuestra Comisión que bastará lo expuesto para que la Honorable Cámara vote el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1928.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Rogelio C. Dufour. — Aniceto Patrón. — José María Penco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 21 del presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública (Dirección General del Registro de Estado Civil), en la siguiente forma:

1 Director	$	4.200
1 Subdirector, Tesorero	"	3.240
1 Jefe de Sección encargado de la Contaduría	"	2.160
3 Jefes de Sección, a $ 2.160 cada uno	"	6.480
2 Oficiales 2.os, a $ 1.440 c/u..	"	2.880
1 Oficial de Estadística	"	1.320
1 Oficial de Secretaría	"	1.320
1 Encargado de la Sección Indice	"	1.440
1 Encargado de la Sección Muebles y Utiles	"	1.080
12 Auxiliares 1.os, a $ 1.080 cada uno	"	12.960
14 Auxiliares 2.os, a $ 960 cada uno	"	13.440
14 Auxiliares 3.os, a $ 840 cada uno	"	11.760
3 Porteros, a $ 720 cada uno.	"	2.160
1 Sereno	"	720
Gastos de oficina	"	600
Inspección —		
1 Inspector General	"	3.000
4 Subinspectores de zona, a pesos 1.800 cada uno	"	7.200
Locomoción para el Inspector General	"	600
Locomoción para los 4 Inspectores, a $ 600 cada uno	"	2.400
Asignación a los Jueces de Paz excepción hecha de los del Departamento de Montevideo y los de la Capital de los Departamentos del litoral e interior, a razón de $ 10.00 cada uno	"	21.120
Para cumplimiento de la ley 17 de Marzo de 1913. (Matrimonios gratis)	"	4.000

Art. 2.o La estampilla a que se refieren los artículos 2.o y 4.o de la ley de 23 de Mayo de 1892, será de valor de cincuenta centésimos ($ 0.50).

Art. 3.o Las libretas de matrimonio llevarán la estampilla de cincuenta centésimos ($ 0.50). Los Oficiales del Estado Civil no cobrarán por dicha libreta ningún otro gravamen.

Art. 4.o El producido por derecho de expedición de partidas recaudado por la Oficina Central, se verterá a Rentas Generales.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Mayo 21 de 1928.

Carlos P. Colistro, miembro informante. — Rogelio C. Dufour. — Aniceto Patrón. — José María Penco."

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — A nombre da la Comisión, señor Presidente, voy a pedir algunas modificaciones.

Se ha leído nada más que el artículo 1.o que se refiere a sueldos, y voy a pedir, a nombre de la Comisión, que se supriman los 14 auxiliares 3.os que figuran al final de la primera página.

Estos cargos actualmente están pagados por eventuales. La Comisión de Presupuesto los había incorporado, creyendo que eran necesarios; pero, por noticias que ha tenido el Consejo Nacional de Administración se opone a la inclusión de estos empleados, y al establecerlos pellegaría entonces la ley. Por lo tanto, la Comisión resuelve suprimir esta incorporación; pero asegura la estada de esos empleados por eventuales, aumentándoles el sueldo que ganan actualmente, por lo cual, en el momento oportuno, presentaré un artículo aditivo al proyecto, asegurando la estabilidad de esos funcionarios.

Por el momento la comisión pide que se supriman esos 14 auxiliares a ochocientos cuarenta pesos.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Como de costumbre, se pretende, en esta oportunidad, echar una nueva carga al Erario Público para aumentar sueldos crecidos y para crear nuevos puestos.

Señor Colistro — Y para aumentar sueldos pequeños, también. Hay que decir todo.

Señor Buranelli — ¿Me permite, señor Diputado Góbez.

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Buranelli — Tenga presente que este presupuesto hace aproximadamente cuarenta años que no se modifica, y tiene sueldos absolutamente reducidos. De manera que las manifestaciones del señor Diputado en este caso están completamente fuera de lugar.

Señor Gómez (don Eugenio) — Esto se puede contestar rápidamente y en forma muy eficaz. Podrán hacer muchos años que se mantienen esos sueldos, como dice el señor diputado; pero la verdad es que hay en la planilla un Director con 3.000 pesos anuales, y se le quiere aumentar a 4.200 pesos.

Nosotros, sistemáticamente, nos vamos a oponer a estos grandes aumentos de sueldos. Se le aumenta el sueldo a funcionarios que pueden llevar buena vida con los sueldos que tienen, y, en cambio, no se aumentan o se aumentan muy poco los sueldos pequeños, los sueldos de funcionarios que tienen que llevar una vida de sacrificios. Es, pues, verdad que se sigue la política de los aumentos a los sueldos crecidos, mientras se niegan aumentos a los sueldos pequeños.

Por lo pronto, aquí tenemos tres porteros a quienes se les asignan 720 pesos de sueldo. Para éstos hay que votar mayor salario.

Señor Colistro — ¿Me permite?

Se les lleva, como a todos, a 60 pesos. Actualmente ganan 50.

Señor Gómez (don Eugenio) — De manera que si hay un hombre que se está muriendo de hambre, en vez de salvarlo del hambre que tiene, se le dan 5 pesos más, y porque antes no tenía nada, ya queda hecha la obra de justicia.

No hay que tener en cuenta los sueldos de antes, que son sueldos de hambre; lo que hay que tener en cuenta es lo que cuesta la vida, en una palabra.

¿Por qué atender los deseos de un funcionario que gana 3.000 pesos anuales, con los cuales puede vivir perfectamente bien, y se ha de hacer una serie de argumentos para no llevar a 840 pesos a los porteros y serenos?

Nosotros no vamos a votar los aumentos a los grandes sueldos. En cambio, proponemos el salario mínimo de 70 pesos mensuales para los funcionarios de esta dependencia.

En cuanto a los impuestos, etc., hablaremos oportunamente, cuando se discutan los otros artículos.

Señor Colistro — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a manifestar que en este proyecto de presupuesto, se aumentan todos los sueldos: los pequeños y los grandes. Los Auxiliares primeros ganan 55 pesos y los llevamos a 90. En la misma relación se aumentan todos los sueldos menores de 100 pesos. Los porteros ganan 432 pesos y van a 720.

Quiero repetirle al señor Diputado comunista lo que he dicho otra vez: que no basta que nosotros votemos aquí, en Cámara, sueldos altos, porque el Senado los rechazará. Hay que ser prácticos y votar sueldos que se apiquen.

Señor Gómez (don Eugenio) — Se aumentará un sueldo de 3.000 pesos a 4.200 y, en cambio, no se quiere aumentar a 70 pesos el sueldo de los porteros. Vamos a ver si el Senado se atreve a retacear estos sueldos. Vótelo primero la Cámara.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Me parece que el señor Diputado Colistro no tiene razón. ¿Qué el Senado rechaze la ley? Pues que se sepa que es el Senado el que rechaza la ley. Nosotros queremos dar los sueldos que se necesitan. De manera que nosotros debemos ser los más interesados en colocar al Senado en situación de que, si legisla mal, lo pruebe y lo demuestre.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Habría que hacer otra observación al señor Diputado Batlle Berres, y es que no es una cuestión de temor de que el Senado rechace esos aumentos que no guardan relación con los que se han asignado en los últimos presupuestos, para todas estas gerarquías, sino que nos encontraremos abocados a la revisión total del Presupuesto en lo que se refiere a estos sueldos menores que representan categorías numerosísimas de empleados, y posiblemente, no tendríamos cómo pagarlos.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Si para corregir una injusticia hay que abocarse al estudio del Presupuesto, hagámoslo de una vez. Peor debe ser votar sueldos que nosotros sabemos que son sueldos miserables y que no van a solucionar en nada la situación de estos empleados.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Tal vez me habré explicado mal. Voy a poner un ejemplo: si votamos este presupuesto con 70 pesos para los porteros, como lo hemos hecho otras veces, será rechazado por el Senado, puesto que este alto Cuerpo ha procedido siempre rebajando los sueldos a 60 pesos mensuales. Quiere decir que hemos perdido todo ese tiempo que tarda el asunto en ir de aquí al Senado y volver nuevamente a la Cámara. El Senado no quiere votar ese sueldo. Entretanto, si nosotros votamos ahora el sueldo que fija la Comisión, este proyecto pasará al Senado, siendo de inmediato ley, y esa gente recibirá el beneficio enseguida. Por eso yo le decía al señor Diputado comunista que hay que ser prácticos. Yo fuí uno de los primeros en votar en otras planillas sueldos de 70 pesos; pero convencido de que esta mejora no prospera en la otra rama del Cuerpo Legislativo a objeto de no perder tiempo y obtener mejoras inmediatas voto el sueldo de 60 pesos.

(Murmullos).

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Además, señor Diputado Gómez, hay que tener en cuenta que no es solamente el Senado el que sostiene este criterio, sino que también participa de él el Consejo Nacional de Administración. De manera que perderemos tiempo en el Senado, y perderemos tiempo en el Consejo Nacional de Administración. No hay nada que hacer: tenemos que conformarnos y sancionar el proyecto tal cual está.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?...

Nosotros no nos tenemos que ajustar al criterio del Senado, porque si el criterio del Senado es malo, nosotros no tenemos por qué tener ese criterio. Que lo tenga él. De manera que si nosotros vamos a empezar a legislar teniendo en cuenta la forma como legisla el Senado, estamos fritos!

Varios señores Representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión de Presupuesto, con excepción de los renglones observados por el señor Representante Gómez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en cuarenta y cuatro**).

—Se van a votar ahora los dos renglones observados: 3 porteros y un sereno, a 720 pesos, que propone la Comisión. Si fueran rechazados, se votarán en la forma que propone el señor Representante Gómez, es decir, con el sueldo de 840 pesos.

Se va a votar la fórmula de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en cuarenta y ocho**).

Señor Gómez (don Eugenio) — Formulo moción en el sentido de que se rectifique la votación en forma nominal.

Señor Dufour — Pido la palabra para hacer una aclaración respecto de la votación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Dufour — Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que he votado en contra de la proposición de la Comisión, no obstante formar parte de ella, porque he dejado constancia expresa en las actas respectivas, de que votaría las proposiciones que se formularan en Sala, elevando este sueldo mínimo, ya que la mayoría no acepta modificaciones en ese sentido.

Era lo que quería manifestar.

Señor Zavala Muniz — Quiero dejar constancia, también, de que adhiero, en un todo, a las palabras del señor Representante Dufour.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Gómez: para que se rectifique la votación en forma nominal.

(Se vota. — **Negativa: nueve en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La estampilla a que se refieren los artículos 2.o y 4.o de la ley de 23 de Mayo de 1892, será de valor de cincuenta centésimos ($ 0.50)".

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Como se desprende del artículo 2.o y aún del artículo 3.o, los señores Representantes autores del proyecto, no tienen ningún inconveniente en echar una nueva carga sobre los trabajadores.

(Interrupciones de los señores Representantes Colistro, Nieto Clavera y Patrón).

Cincuenta centésimos es mucho para los trabajadores, o para esos funcionarios a los cuales los señores Representantes niegan el sueldo de 70 pesos.

(Murmullos).

Señor Gómez (don Héctor R.) — ¿Me permite?

Señor Gómez (don Eugenio) — Sí, señor.

Señor Gómez (don Héctor R.) — No sé cómo el señor Representante, siendo partidario del amor libre, se preocupa de los que se van a casar!

(¡Hilaridad!)

Señor Gómez (don Eugenio) — Esa es otra cosa absolutamente distinta. Es una manera chistosa de salir del paso, que tiene el señor Representante; pero lo que queda en pie, es que ustedes no tienen ningún inconveniente en echar carga sobre carga a los trabajadores, porque, en vez de decir que se impone una carga de 50 centéesimos por una sola vez en la vida, debieran preocuparse de ir a buscar esos recursos en las entradas de los grandes explotadores que existen en el país.

Hay en el país quienes están haciendo inmensas riquezas, hay terratenientes, grandes empresas frigoríficas que explotan a la clase trabajadora en una forma brutal, y entonces ¿por qué no se cae sobre ellos con el impuesto en vez de caer sobre los trabajadores? Contesten seriamente esta pregunta.

Nosotros destacamos este nuevo atentado que se va a cometer contra los trabajadores y declaramos que votaremos siempre contra semejantes impuestos.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Las libretas de matrimonio llevarán la estampilla de cincuenta centésimos ($ 0.50). Los Oficiales de Estado Civil no cobrarán por dicha libreta ningún otro gravamen".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Voy a pedir la supresión del artículo 4.o y en su lugar paso a la Mesa un artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Léase el artículo 4.o, sustitutivo, propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los empleados eventuales de la Oficina, que se pagan por Rentas Generales, gozarán del sueldo de 840 pesos anuales ($ 840). Cualquier vacante que se produzca en el cuerpo de empleados eventuales, no será llenada. Las vacantes que ocurran en los cargos presupuestados, serán provistas, previos los ascensos que correspondan, con los funcionarios eventuales".

—En discusión.

Señor Seuánez Olivera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Seuánez Olivera — Es para preguntarle al señor miembro informante qué funciones llenan en estos momentos, esos empleados eventuales.

Señor Colistro — Son Auxiliares pagados por eventuales.

Señor Seuánez Olivera — ¿Pero esos empleados tuvieron una función determinada que cesó?

Señor Colistro — No, señor. Es una función permanente.

(Interrupción del señor Representante Nieto Clavera).

Señor Bellini Hernández — Que se lea nuevamente el artículo.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Seuánez Olivera — Si estos empleados tienen una función permanente, como dice el señor miembro informante, yo creo que, lo más lógico, es incluírlos en el presupuesto.

Señor Colistro — Es lo que había hecho la Comisión.

Señor Nieto Clavera — La Comisión lo había hecho y tuvo que retirarlo, porque el Consejo Nacional se opuso a que se incorporen. Esta es una cuestión que viene a conciliar el interés de los empleados con el de la Administración Pública.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 4.o sustitutivo propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cuarenta y ocho**).

—La Comisión pide el retiro del artículo 4.o del repartido.

Se va a votar si se accede a dicho retiro.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y nueve**).

—El artículo 5.o es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará

oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

(Aplausos en la Barra).

—Se advierte a la Barra que le está prohibido hacer manifestaciones.

4

Continúa el orden del día con la consideración del asunto relativo al Presupuesto de la Policía Sanitaria Animal, modificación de la planilla número 10 del Ministerio de Industrias.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Ministerio de Industrias en lo referente a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal en la siguiente forma:

	Vigente			Proyectado
1 Inspector Nacional	$ 3.600			$ 5.400
1 Secretario	" 2.040			" 3.060
1 Oficial 1.o	" 1.440			" 2.160
2 Oficiales 2.os, a $ 1.035 cada uno	" 2.070	c/u.	$ 1.552	" 3.104
3 Auxiliares, a $ 576 cada uno	" 1.728	c/u.	" 864	" 2.592
2 Auxiliares, a $ 432 cada uno	" 864	c/u.	" 648	" 1.296
1 Contador	" 1.800			" 2.700
1 Tesorero y Habilitado	" 1.800			" 2.700
1 Médico Veterinario Inspector	" 2.400			" 3.600
1 Conserje	" 504			" 756
Asignación para 24 peones, a $ 432 cada uno	" 10.368	c/u.	" 648	" 15.552
	$ 28.614			$ 42.920
1.a Sección—Industria Animal				
1 Médico Veterinario Jefe de Sección	$ 2.400			$ 3.600
1 " " Subjefe "	" 2.000			" 3.000
5 " " Jefes de Servicios, a $ 1.600 cada uno	" 8.000	c/u.	" 2.400	" 12.000
18 Médicos Veterinarios, a $ 1.560 cada uno	" 28.080	c/u.	" 2.340	" 42.120
19 Ayudantes, a $ 720 cada uno	" 13.680	c/u.	" 1.080	" 20.520
2 Auxiliares, a $ 576 cada uno	" 1.152	c/u.	" 864	" 1.728
1 Inspector a caballo	" 720			" 1.080
8 Marcadores de carne, a $ 648 cada uno	" 5.184	c/u.	" 972	" 7.776
1 Inspector de Tambos	" 828			" 1.242
1 Capataz	" 720			" 1.080
1 Portero	" 432			" 648
	$ 63.196			$ 94.794
2.a Sección—Lazareto de Importación y Exportación				
1 Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 2.400			$ 3.600
1 Subjefe Médico Veterinario	" 2.000			" 3.000
3 Médicos Veterinarios, a $ 1.560 cada uno	" 4.680	c/u.	" 2.340	" 7.020
1 Administrador del Lazareto	" 1.200			" 1.800
1 Capataz del Lazareto	" 828			" 1.242
1 Capataz 2.o del Lazareto	" 720			" 1.080
1 Capataz de Desinfección	" 828			" 1.242
1 Capataz 2.o de Desinfección	" 576			" 864
1 Auxiliar	" 432			" 648
1 Portero	" 432			" 648
	$ 14.096			$ 21.144
3.a Sección—Inspección de Servicios Departamentales				
1 Médico Veterinario, Jefe de Sección e Inspector de Departamentos	$ 2.400			$ 3.600
1 Auxiliar	" 576			" 864
18 Inspectores Departamentales, a $ 1.560 cada uno	" 28.080	c/u.	$ 2.390	$ 42.120
18 Ayudantes, a $ 720 cada uno	" 12.960	c/u.	" 1.080	" 19.440
18 Peones, a $ 432 cada uno	" 7.776	c/u.	" 648	" 11.664
	$ 51.792			$ 77.688
4.a Sección—Tristeza y Sarna				
1 Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 2.400			$ 3.600
1 Médico Veterinario, Jefe de Servicios	" 1.600			" 2.400
2 Médicos Veterinarios, a $ 1.560 cada uno	" 3.120	c/u.	$ 2.340	" 4.680
2 Ayudantes, a $ 720 cada uno	" 1.440	c/u.	" 1.080	" 2.160
1 Auxiliar	" 576			" 864
18 Inspectores Departamentales de Garrapata (a caballo), a $ 720 cada uno	" 12.960	c/u.	" 1.080	" 19.440
	$ 22.096			$ 33.144
5.a Sección—Carbunclo y otras Epizootias				
1 Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 2.400			$ 3.600
1 Médico Veterinario, Jefe de Servicios	" 1.600			" 2.400
6 Médicos Veterinarios, a $ 1.560 cada uno	" 9.360	c/u.	$ 2.340	" 14.040
4 Ayudantes, a $ 720 cada uno	" 2.880	c/u.	" 1.080	" 4.320
1 Auxiliar	" 432			" 648
	$ 16.672			$ 25.008
TOTALES				
Inspección Nacional	$ 28.614			$ 42.920
Industria Animal	" 63.196			" 94.794
Lazareto	" 14.096			" 21.144
Inspección Departamental	" 51.792			" 77.688
Tristeza y Sarna	" 22.096			" 33.144
Carbunclo	" 16.672			" 25.008
	$ 196.466			$ 294.698
Importa el aumento	$ 98.232			

Art. 2.o Las aves de corral, las piezas procedentes de la caza y los animales que se sacrifican particularmente en los Departamentos del interior y se introducen a la Capital, pagarán un impuesto de Inspección Veterinaria en la siguiente forma:

Leporinos, $ 0.03 cada uno.
Gallináceas, $ 0.03 cada uno.
Palmípedas, $ 0.03 cada una.
Tetraónidas, $ 0.005 cada una.
Colómbidas, $ 0.005 cada una.
Pájaros, $ 0.005 cada uno.
Caninos, $ 0.10 cada uno.
Felinos, $ 0.10 cada uno.
Equinos, $ 0.05 cada uno.
Bovinos, $ 0.05 cada uno.
Ovinos, $ 0.03 cada uno.
Suinos, $ 0.20 cada uno.

Art. 3.o Auméntase en $ 0.01 el impuesto que grava actualmente a los vacunos, ovinos y porcinos destinados al consumo público.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 11 de 1927.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo.

EXPOSICION D EMOTIVOS

Honorable Cámara:

Por el adjunto proyecto de ley se solicita un aumento de un 50 o|o sobre las asignaciones que actualmente gozan los empleados de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal. Se trata de un grupo de funcionarios que hace muchos años no han tenido ninguna mejora en sus sueldos que son evidentemente exiguos.

Estos aumentos demandan para cubrirlos la cantidad de $ 98.000 que se pueden obtener en la forma que se proyecta en los artículos 2.o y 3.o.

Los gravámenes que se impone son tan pequeños que no alterará en nada su precio de venta, y en cambio, se beneficiará enormemente la salud pública.

Las aves de corral, las piezas procedentes de la caza, los animales que se sacrifican particularmente en los Departamentos del interior y se introducen a la Capital, los pavos que sacrifican los frigoríficos, etc., reciben inspección veterinaria y sin embargo no abonan absolutamente nada por ese concepto. Se podría, pues, sin ningún escrúpulo, establecer el pago de esos servicios que benefician a la salubridad pública, en forma que no resulte gravoso para el consumidor y contribuya a aumentar los sueldos del personal de la Policía Sanitaria Animal.

Tomando en cuenta las entradas de esos animales al Departamento de la Capital por el único sitio que hasta hoy se hace la fiscalización (que son las estaciones del ferrocarril) y las sumas que por el servicio de inspección se podría establecer, tenemos, por ejemplo:

Inspecciones corrientes de animales entrados por ferrocarril

Leporinos, 24.345, a $ 0.03 cada uno, $ 730.35.

Gallináceas, 752.843 a $ 0.03 cada una, $ 22.585.29.

Palmípedas, 268.739 a $ 0.03 cada una, $ 8.062.17.

Tetraónidas, 949.011 a $ 0.005 cada una, $ 4.745.05.

Colómbidas, 55.983 a $ 0.005 cada una, $ 279.92.

Pájaros, 13.276, a $ 0.005 cada uno, $ 66.38.

Caninos, 519, a $ 0.10 cada uno, pesos 51.90.

Felinos, 93 a $ 0.10 cada uno, 9.30.

Equinos, 4.309 a $ 0.05 cada uno, pesos 215.45.

Bovinos, 1.385 a $ 0.05 cada uno, pesos 69.25.

Ovinos, 61.426 a $ 0.03 cada uno, pesos 1.842.78.

Suinos, 22.278 a $ 0.20 cada uno, pesos 4.455.60.

Totales: 2:154.207. — $ 43.113.44.

Estas cantidades corresponden a animales y productos entrados por ferrocarril exclusivamente. Hay que tener presente que por vía terrestre, en carros, camiones, etc., entra por lo menos otro tanto de animales y productos, que hasta el presente no sufre fiscalización, y que llevaría el monto de la recaudación por ese concepto a más de $ 80.000 al año.

Los vacunos, ovinos y porcinos que son destinados al consumo público, pagan por concepto de inspección veterinaria, cada animal $ 0.04, 0.02 y 0.20 respectivamente. Si elevaramos esa contribución en una cantidad insignificante de $ 0.01 por animal, teniendo en cuenta el movimiento del último año nos daría:

Fiscalizados en la Tablada de Montevideo

Bovinos, 839.602 a $ 0.01 cada uno, $ 8.396.02.

Ovinos, 333.839 a $ 0.01 cada uno, $ 3.038.39.

Suinos, 10.727 a $ 0.01 cada uno, pesos 107.27. — Total: $ 11.541.68.

Fiscalizados en Mataderos del Interior

Bovinos, 882.577 a $ 0.01 cada uno, $ 825.77.

Ovinos, 31.045 a $ 0.01 cada uno, pesos 310.45.

Suinos, 1.383 a $ 0.01 cada uno, pesos 13.83. — Total: $ 1.150.05.

Fiscalizados en frigoríficos y saladeros del Interior

Bovinos, 166.086 a $ 0.01 cada uno, $ 1.660.86.

Ovinos, 55.017 a $ 0.01 cada uno, pesos 550.17. — Total: $ 2.211.03.

Es decir que con las contribuciones establecidas por inspección a las aves, piezas de caza, etc., lo cual pueda calcularse (cuando se haga inspección en los caminos de acceso a la Capital) en unos pesos 80.000, más lo que importa el aumento de $ 0.01 por inspección veterinaria de los animlaes que se destinan a matadero, lo cual daría en números redondos pesos 15.000, obtendríamos recursos por una cantidad equivalente a lo que importaría el aumento proyectado en la presente ley.

Dada la justicia que encarna el mejoramiento de las asignaciones de estos empleados, es dado esperar que la Honorable Cámara votará favorablemente el adjunto proyecto.

Montevideo, Enero 11 de 1927.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo."

"Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Presupuesto os aconseja la sanción del proyecto de Presupuesto que ha confeccionado con la base del que presentó a vuestra consideración el señor Representante por Montevideo Carlos P. Colistro y por el cual se aumentan las asignaciones del personal técnico y administrativo de la Policía Sanitaria Animal.

La justicia de esos aumentos, especialmente la del personal técnico no requiere mayores explicaciones, pues es notoria la desproporción existente entre la importancia de la función y la exigüidad de sus asignaciones, circunstancia reconocida con anterioridad por el P. Ejecutivo, que en Setiembre de 1920 elevó un mensaje al Parlamento proponiendo un aumento de sueldos e indicando los respectivos recursos. Se tomaron en esa oportunidad los recursos y no se aumentaron los sueldos, quedando en pie la necesidad de una corrección presupuestal al respecto.

Del personal técnico, únicamente los médicos veterinarios obtuvieron un aumento de $ 10.00, insignificante en sí, pero suficiente como para confundirlos con la categoría superior inmediata de Jefes de Servicio. para quienes propone vuestra Comisión excepcionalmente un aumento del 50 o|o, que frente al criterio que fija un 40 o|o el aumento proyectado para todo el personal técnico, no tiene más objeto que restablecer la diferencia originaria en las asignaciones de los médicos veterinarios y de los Jefes de Servicios.

El aumento para el Inspector Nacional se fija en un 30 o|o, que si bien representa un porcentaje menor que el propuesto para el resto del personal técnico es en virtud de tener la compensación de que se efectúa el aumento sobre un sueldo mucho más elevado.

El personal administrativo logró hace algún tiempo mejoras (leyes del 13 de Enero de 1919 y 7 de Febrero de 1925), razón por la cual vuestra Comisión de Presupuesto, juzgando equitativo mejorar algo aquellas asignaciones, ha resuelto proponer a Vuestra Honorabilidad se acuerde a dicho personal un aumento en su asignación mensual equivalente al 25 o|o de la misma para todos los sueldos hasta $ 100.00 —inclusive y de un 20 o|o para los sueldos desde $ 101 al mes en adelante.

Se mantienen los $ 50.00 para los peones, sueldo fijado por una ley reciente que aumentó en un 30 o|o, término medio de los sueldos correspondientes a esa categoría.

Vuestra Comisión modifica también dos renglones del cálculo de recursos del proyecto del doctor Colistro rebajando a $ 0.01 el impuesto a las gallináceas, cuya producción no debe castigarse con tributos desproporcionados y aumentó a $ 0.01 el de las tetraónidas, producción natural que no exige ningún gasto de explotación y que seguirá siendo objeto de un comercio de gran importancia, una vez levantada la interdicción de exportación de este producto, llegando uno solo de los frigoríficos establecidos entre nosotros a enviar al exterior más de 400.000 piezas.

El presupuesto total de sueldos del Servicio de Policía Sanitaria se elevaría a la suma de $ 267.341.00, contándose para hacer frente a esos desembolsos con los siguientes arbitrios:

Por concepto de lo establecido en el artículo de la ley de Policía Sanitaria de los Animales $
Previstos por el artículo... de esta ley .... " 32.801 64
Previsto por el artículo 3.º de la presente ley .... " 14.902 76
A percibirse de acuerdo con el artículo 4.º de la presente ley ....

$

El presupuesto proyectado implica sobre el presupuesto actual de la repartición, un aumento de $ 72.675.00 quedando en consecuencia, y atento a los percibos calculados un superávit de $ .... que irían a Rentas Generales, cantidad que acrecerá sensiblemente una vez que los controles de acceso a la entrada de los productos a la ciudad, permitan desarrollar una eficiente campaña inspectiva con su corolario (percibo del impuesto correspondiente) ya que por los caminos de acceso a la ciudad llega aproximadamente una cantidad igual de especies y productos animales que los que llegan a la Capital y por Ferrocarril.

Por el artículo 3.º se aumenta en pesos 0.01 el impuesto que grava a los animales destinados al consumo público, au-

mento ínfimo que en nada puede pesar sobre el artículo consumido atento a lo exiguo del mismo.

El artículo 4.º en cambio tiene un interés fundamental, contribuyendo al mismo tiempo a la normalización de una situación que se impone corregir, es un principio de indiscutible equidad que la prestación de un servicio, cualquiera él sea, por parte del Estado, impone a quien recibe los beneficios de aquél el abonar los desembolsos que el mismo impone y en consecuencia, no puede bajo ningún punto de vista discutirse la razón y necesidad que los establecimientos industrializadores de las carnes y derivados abonen los gastos que el mantenimiento de este servicio exige. El texto de este artículo no modifica por otra parte las normas actuales, ya que esa es la práctica vigente actualmente, sino que establece como arbitrio de la Policía Sanitaria Animal aquel arbitrio que, sumado a los que fija la ley básica de creación de la Policía Sanitaria Animal y los que crea esta ley permitirán dar a dicho servicio toda la amplitud que es preciso darles para conservar nuestro stock pecuario asegurando la permanente y más remuneradora colocación de nuestros productos pecuarios en el exterior.

Consecuencia directa de lo establecido en el artículo anterior es el artículo 5.o, pasando al presupuesto de la repartición los cargos del personal técnico actualmente en funciones, dentro de los cometidos a que hace referencia el artículo 4.o de este proyecto de ley; se establece igualmente por el artículo 6.o que dentro de un plazo prudencial que se sabe suficiente para ello, el Poder Ejecutivo deberá someter a consideración del Cuerpo Legislativo un plan completo de reorganización de la Policía Sanitaria Animal, adaptándola a las nuevas y modernas necesidades, de acuerdo con las exigencias de nuestro medio, en cuya oportunidad deberá inclusirse en el presupuesto de la repartición todos aquellos cargos que, pagos actualmente con proventos, se reputen necesarios para los nuevos servicios de Policía Sanitaria Animal, especificándose en cada caso las razones justificativas del aumento del personal administrativo.

En esta forma cesará de una vez la situación de manifiesta injusticia de muchos funcionarios de esta categoría desempeñando los cargos que desde hace 10 y más años, ya que se regulariza su situación estableciéndolos en los cargos que vienen desempeñándolos y acordándoseles las dotaciones que en cada uno de los casos les corresponda.

Es cuanto vuestra Comisión de Presupuesto tiene que informar a la Honorable Cámara, aconsejando la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1928.

Aniceto Patrón. — Carlos P. Colistro. — Alberto Nieto Clavera. — Alfredo Solares. Rogelio C. Dufour. — José María Penco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase la planilla número 10 del Ministerio de Industrias en lo referente a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, — planilla de sueldos, — en la siguiente forma:

1	Inspector Nacional	$ 4.680 —
1	Secretario	" 2.448 —
1	Oficial 1.o	" 1.800 —
2	Oficiales 2.os a pesos 1.440 — cada uno	" 2.880 —
5	Auxiliares 3os. a pesos 480 cada uno	" 4.200 —
1	Contador	" 2.160 —
1	Tesorero habilitado	" 1.160 —
1	Médico Veterinario Inspector	" 3.360 —
1	Conserje	" 840 —
1	Telefonista	" 750 —
	Asignación para 24 peones, a $ 600 cada uno	" 14.400 —

1.a Sección — Industria Animal

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 3.360 —
1	Médico Veterinario, Subjefe de Sección	" 2.800 —
5	Médicos Veterinarios, Jefes de Servicio, a pesos 2.400 cada uno	" 12.000 —
18	Médicos Veterinarios, a $ 2.184 cada uno	" 39.312 —
28	Ayudantes, a $ 900 c|u.	" 17.100 —
2	Auxiliares 3.os, a pesos 840 cada uno	" 1.680 —
1	Inspector a caballo	" 750.—
8	Marcadores de carnes, a $ 810 cada uno	" 6.480.—
	Inspector de Tambos	" 1.035 —
-	Capataz	" 900 —
1	Portero	" 720 —
6	Peones, a $ 600 cada uno	" 3.600 —

2.a Sección — Lazareto de Importación y Exportación

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 3.360 —
1	Subjefe Veterinario	" 2.800 —
3	Médicos Veterinarios, a $ 2.184 cada uno	" 6.552 —
1	Administrador del Lazareto	" 1.500 —
1	Capataz del Lazareto	" 1.035 —
1	Capataz 2.o del Lazareto	" 900 —
1	Capataz de Desinfección	" 1.035 —
1	Capataz 2.o de Desinfección	" 750 —
1	Auxiliar 3.o	" 840 —
1	Portero	" 720 —

3.ª Sección. — Inspección de Servicios Departamentales

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 3.360 —
1	Auxiliar 3.o	" 840 —
18	Inspectores Departamentales, a $ 2.184 c|u.	" 39.312 —
18	Ayudantes, a $ 900 c|u.	" 16.200 —
18	Peones, a $ 600 c|u.	" 10.800 —

4.a Sección — Tristeza y Sarna

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	" 3.360 —
1	Médico Veterinario, Jefe de Servicio	" 2.400 —
2	Médicos Veterinarios, a 2.184 cada uno	" 4.368 —
2	Ayudantes, a $ 900 c|u.	" 1.800 —
1	Auxiliar 3.o	" 840 —
18	Inspectores Departamentales de Garrapata y Sarna, a $ 900 c|u.	" 16.200 —
1	Inspector de Tropas	" 720 —
5	Encargados de Bañaderos, a $ 780 cada uno	" 3.900 —

5.ª Sección — Carbunclo y otras epizootias

1	Médico Veterinario, Jefe de Sección	$ 3.360 —
1	Médico Veterinario, Jefe de Servicio	" 2.400 —
6	Médicos Veterinarios, a $ 2.184 cada uno	" 13.104 —
1	Ayudante	" 900 —
2	Capataces, a $ 900 c|u.	" 1.800 —
1	Auxiliar	" 840 —
4	Ayudantes, a $ 900 c,u.	" 3.600 —
1	Auxiliar 3.º, a $ 840	" 840 —
	Total	$ 267.341 —

Artículo 2.o Las aves de corral, las piezas procedentes de la caza y los animales que se sacrifican particularmente en los Departamentos del interior pagarán un impuesto de inspección veterinaria en la siguiente forma:

Leporinos, $ 0.03 cada uno.
Gallináceas, $ 0.01 cada uno.
Palmípedas, $ 0.03 cada uno.
Tetraónidas, $ 0.01 cada uno.
Colómbidas, $ 0.05 cada uno.
Pájaros, $ 0.05 cada uno.
Caninos, $ 0.10 cada uno.
Felinos, $ 0.10 cada uno.
Equinos, $ 0.05 cada uno.
Bovinos, $ 0.05 cada uno.
Ovinos, $ 0.03 cada uno.
Suinos, $ 0.20 cada uno.

Art. 3.o Auméntase en $ 0.01 el impuesto que grava actualmente a los vacunos, ovinos y porcinos destinados al consumo público.

Art. 4.o Todos los establecimientos de industrialización de carnes (mataderos, frigoríficos, saladeros, fábricas de conservas, embutidos, etc.) costearán el servicio de Inspección Veterinaria de acuerdo con el personal que para atender el mismo fije el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley y las cantidades percibidas por dicho concepto se verterán a Rentas Generales.

Art. 5.o Incorpórase al Presupuesto General de Gastos el personal técnico (médicos-veterinarios) actualmente en servicios en frigoríficos, etc., cuyos sueldos fueran pagos por los referidos establecimientos.

Art. 6.o Dentro de los ciento veinte días de sancionada la presente ley el Consejo Nacional de Administración deberá someter a consideración del Poder Legislativo un plan completo de reorganización de los servicios de la Policía Sanitaria Animal, regularizando la situación del personal administrativo pago por proventos actualmente, incluyendo en el presupuesto con las dotaciones correspondientes todos aquellos cargos que juzgare imprescindibles y especificando la razón de ellos en cada caso.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Junio 28 de 1928.

Aniceto Patrón — A. Nieto Clavera — Carlos P. Colistro— Alfredo Solares — José María Penco — Rogelio C. Dufour."

Se va a leer el proyecto. La Mesa advierte que la Comisión de Presupuesto ha introducido modificaciones después de hecho el repartido. De modo que, después de leído el proyecto, se señalarán los renglones que hayan sido motivo de nuevas modificaciones.

(Se lee):

—En discusión.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Como en el caso del proyecto anterior, en este se cometen injusticia, quizá mayores, porque a los grandes sueldos, o a los sueldos más crecidos, se pretende aumentarlos en un 50 o|o, según se dice en el informe de la Comisión.

(Interrupciones).

—En cambio, para el personal administrativo que gana menores sueldos, se propone el 25 o|o. Pero esto no es lo más grave; lo más grave es que a los peones, que son muchos, y a algunos porteros, pero especialmente a los peones, se pretende mantenerlos con 50 pesos mensuales.

No es cuestión solamente de que el Parlamento se preocupe de si son técnicos o no los empleados. Si el Estado tiene funcionarios, tiene que pagarlos en forma que puedan vivir sin los apremios con que tienen que hacerlo en la actualidad, los que ganan 50 pesos mensuales. ¿Hay alguno sólo de los señores Representantes que pueda afirmar que con 50 pesos mensuales se puede vivir en la actualidad sin pasar miseria?... Si hay alguno, que lo afirme.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

—En Montevideo hay algunos que viven con mucho menos, y hay algunos que se mueren de frío por no tener cobijas para taparse, como sucedió el otro día: pero eso, lo único que puede justificar, es que es verdad lo que decimos los comunistas, de que en el país hay miles de personas que llevan una vida miserable, mientras el Parlamento se preocupa de votar grandes sueldos o de destinar sumas importantes para embajadas, pensiones, etc.

(El señor Representante Buranelli hase una interrupción en voz baja).

—El proyecto no se va a malograr, porque en él se trate de hacer justicia, como pretendemos nosotros hacerla, para una cantidad de peones, porteros, etc. No se debe dejar a esos funcionarios con un sueldo de 50 pesos, en el mismo momento en que muchos Representantes, en la Cámara, han dicho que están dispuestos a votar el salario mínimo de 70 pesos, y cuando hemos demostrado, en forma incontrarrestable, que el mínimo que necesita un obrero para vivir, son 70 pesos mensuales. Si se ha demostrado eso en forma irrebatible, ¿por qué se va a dejar con 50 pesos a estos funcionarios? No hay ninguna razón. Se cometerá una gravísima injusticia. No dudo, sin embargo, que la cometerán, porque los señores representantes de la clase capitalista están para eso: para cometer injusticias contra los que ganan poco sueldo. En cambio, para los grandes, para los que tienen influencias, para esos siempre hay medios de aumentarles el sueldo!

Nosotros proponemos — concretamente — como salario mínimo para los funcionarios que actúan en esta repartición del Estado, 70 pesos mensuales. Debemos decir, también, que esta vez, como en el caso anterior, los recursos para pagar los aumentos de sueldos no se quieren buscar en la verdadera fuente, en los impuestos a la riqueza, sino que se pretende gravar los artículos de consumo. Esta vez ni las gallinas se escapan de un impuesto!

Así se perjudica, no solamente a los consumidores obreros, sino también a los pequeños agricultores, chacareros, etc.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — El señor Representante, sin ningún propósito obstruccionista, seguramente, está tratando el artículo 2.º, lo que no corresponde a esta altura del debate. Es necesario que se discuta brevemente sobre los renglones, y que se vote, máxime en una sesión extraordinaria. No es posible que luego reedite en los artículos 2.º y 3., todo lo que está diciendo.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo había terminado; pero adelanto que repetiré los argumentos cuando llegue la oportunidad.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Quiero destacar una contradicción de la Comisión inofrmante, y es la de que no equipara los cargos de Secretario, Contador, Tesorero y Oficial 1.º, con los demás cargos de la Administración Pública, en cuanto a su remuneración se refiere. Es sabido que el cargo de Secretario de una repartición es siempre equiparado, en funciones y en remuneración al cargo de Jefe de Sección. Yo llamo la atención sobre eso y destaco, desde luego, que cuando se considere el artículo 2.º, he de votar resueltamente en contra de los impuestos que por este artículo se crean.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Antes de que se hagan nuevas observaciones al proyecto, y para evitar tal vez que algunos señores Representantes se refieran a situaciones ya contempladas por la Comisión, voy a indicar someramente cuáles son las modificaciones que se han hecho a este proyecto.

Se han transformado dos cargos de Ayudantes de los 19 que figuran en la 1.a sección, "Industria Animal", que pasan a ocupar: uno, el cargo de Archivero en la Inspección Nacional, con 1.200 pesos anuales; el otro, como encargado de la Sección "Revista y publicaciones", con $ 1.080 anuales.

En la 1.a sección se han incorporado once cargos de Ayudantes, que son los que actualmente se pagan por proventos, y seis peones en las mismas condiciones.

Señor Gamba — ¿Me permite?

¿En esa Sección no hay otra reforma más?

Señor Patrón — No, porque hay un simple error de imprenta, que ha sido corregido y que ha sido así leído por la Secretaría. Me refiero al Inspector, que está en el repartido por error de imprenta con 750 pesos y que le corresponden 900 pesos.

En la 4.a Sección se han incorporado, de los cargos por proventos, un Inspector de Tropas con 720 pesos y seis Encargados de bañadero con 780 pesos. En la 5.a Sección "Carbunclo y otras epizootias", se incorporaron también, de los cargos por proventos un Ayudante con 900 pesos, dos Capataces 2.os con 900 pesos y un Auxiliar con 840 pesos.

La Comisión de Presupuesto, ante una indicación del señor Representante Otamendi, pidiendo la incoropración del personal que se pagaba por proventos de la Policía Sanitaria Animal. solicitó informes al Poder Ejecutivo, y el Consejo Nacional de Administración, en un mensaje de fecha reciente, indicaba que estaba de acuerdo con la incorporación de estos cargos, que se han leído, al Presupuesto General de Gastos.

Además de eso, la Comisión de Presupuesto, en el artículo 6.o del proyecto, dispone que "Dentro de los 120 días de sancionada la presente ley el Consejo Nacional de Administración deberá someter a consideración del Poder Legislativo un plan completo de reorganización de los servicios de Policía Sanitaria Animal, regularizando la siuación del personal administrativo pago por proventos".

También se había hecho motivo de observación, la situación de los técnicos que prestan servicios en los establecimientos fabriles, y que no estaban incorporados al presupuesto. Por el artículo 5.o se resuelve incorporarlos, y por el artículo 4.º se establece que esos establecimientos verterán en Rentas Generales el importe correspondiente.

Los pequeños sueldos que, por el proyecto anterior, se elevaban en un veinte por ciento, por éste han sido elevados en un veinticinco por ciento.

Estas son, concretamente, las modificaciones que introdujo la Comisión en este asunto que había vuelto a su seno.

Por lo que se refiere al plan de recursos que había sido impugnado, le resulta a la Comisión realmente difícil improvisar otros que no sean los que aquí ha presentado a consideración de la Cámara.

Se dice, con un evidente efectismo, que encareceremos el consumo; pero no se dice que el alza de un centésimo por cabeza en los vacunos y porcinos, poca o ninguna repercusión podrá tener. Por otra parte, señor Presidente, no se trata de sumas de mayor cuantía las que habría que proveer para financiar este presupuesto, y los señores Diputados que encuentran que, desde el punto de vista científico, el plan de financiación de la Comisión no es bueno, estarían en la obligación de indicar a la Cámara los recursos con que habría de sustituirse.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Menéndez (don Mario) — Como el señor miembro informante ha hecho conocer a la Cámara ya una modificación que se introduce al presupuesto, cuyo repartido se ha hecho y está a estudio, yo entiendo que es el momento de que se dé lectura a una moción que he presentado a la Cámara. El señor miembro informante dice que se incorporarían seis cargos, correspondiendo a los encargados de bañaderos.

Señor Patrón — Se incorporan veintiocho cargos.

Señor Menéndez (don Mario) — En total veintiocho cargos, pero seis encargados de bañaderos.

Yo le preguntaría al señor miembro informante cuántos son los encargados de bañaderos actualmente.

Señor Patrón — Yo no podría darle el dato en este momento al señor Representante Menéndez, puesto que era una cuestión que nosotros no tuvimos por qué considerar aquí. Los encargados de los bañaderos oficiales han sido todos empleados por proventos y se incorporan ahora aquellos que tienen mayor antigüedad y cuya permanencia ya el Poder Ejecutivo la ha establecido en su mensaje. Pero respecto a los encargados de bañaderos, no puede improvisarse una resolución general, señor Presidente.

La situación es de lo más variable. Tenemos datos de encargados de bañaderos de que se trata de personas en la mejor situación económica, que han construído bañaderos y los han hecho oficializar, quedando como encargados de los mismos, y por esos bañaderos sólo transita de vez en cuándo alguna punta de ganado: En cambio, hay otros que les dedican una atención especial, y esos otros, los que se hallan en esas circunstancias, previo informe del Poder Ejecutivo, han sido incorporados ya de una manera definitiva al Presupuesto General; pero como recalcaba, le pido al señor Representante Menéndez que advierta que, a este respecto, los empleados por proventos están en una situación transitoria, en una situación parcial, porque en el artículo 6.º nosotros obligamos al Poder Ejecutivo a que nos mande, dentro de 120 días, el plan total de reorganización de esta situación de los empleados por proventos.

Señor Menéndez (don Mario) — No importa; pero se sabe, señor Presidente, cuando habrá un nuevo presupuesto que

contemple la situación de los actuales encargados de bañaderos. La razón que ha dado el señor miembro informante, creo que no puede convencer.

Señor Patrón — Es una ley anual.

Señor Menéndez (don Mario) — Si hay encargados de bañaderos que están en buena situación pecuniaria y desempeñan bien su cargo, no habría razón para no pagarles. Eso no puede determinar a la Comisión a que tenga en cuenta los años en que había desempeñado sus servicios.

Señor Patrón — Pero advierta el señor Representante Menéndez que la Comisión opera sobre datos recientes emanados del Consejo Nacional de Administración, que no ha procedido a capricho, y que la Comisión no tiene por qué, por más inclinación que le merezcan las afirmaciones del señor Representante Menéndez, no tiene por qué preferir las observaciones que dé en Cámara a las que da el Poder Ejecutivo.

Señor Menéndez (don Mario) — Pero tiene que considerar también las que se hagan en la Cámara, no solamente las que les mande el Poder Ejecutivo. Aquí es la Cámara la que debe legislar y no el Poder Ejecutivo. Si las razones que yo pueda dar, son dignas de ser atendidas, el señor miembro informante debe tenerlas en cuenta.

Yo pregunto por qué se han de incorporar seis cargos de encargados de bañaderos y no los dieciocho que, según los datos que yo poseo, existen actualmente. He dicho que las razones del señor Representante Patrón no alcanzan a convencerme, porque no hay por qué concebir que deban estar diez años desempeñando esos cargos para recién ser incorporados al Presupuesto.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández — Ya varios Representantes han manifestado el deseo de continuar con este asunto y para ello yo propondría que se votara un intermedio hasta terminar la sesión ordinaria, como se hizo ayer.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Representante Bellini Hernández.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cuatro**).

—Puede continuar el señor Representante Menéndez.

Señor Menéndez (don Mario) — Pido, señor Presidente, que se dé lectura a la moción que he presentado. Realmente entiendo que no es el momento de discutir: pero quiero que se dé lectura al tratarse la 4.a sección de este presupuesto.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Menéndez.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Mario Menéndez propone: Agréguese a la cuarta planilla, 18 cargos denominados: "Inspectores de tránsito", correspondientes a los actuales Encargados de Bañaderos, con más de un año en sus cargos, asignándoles un sueldo de 75 pesos mensuales".

Señor Bauzá — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Bauzá

Señor Bauzá — El señor Representante Menéndez pregunta al señor miembro informante cuáles son las razones porque la Comisión de Presupuesto incorpora, única y exclusivamente, creo que veintiocho funcionarios al presupuesto de la Policía Sanitaria Animal, y el señor Representante Menéndez pregunta por qué razón se incorporan 6 Inspectores de bañaderos y no se incorpora a todos. Por la misma razón podía haber preguntado por qué no se incorporaron al presupuesto los 152 funcionarios que figuran por proventos, porque la misma razón tendrían para incorporarse al presupuesto los Inspectores de bañaderos en su totalidad, que la totalidad de funcionarios que se pagan por proventos en esa repartición.

Hay que tener presente, señor Presidente, que los servicios de Policía Sanitaria han ido creciendo con los años, mejor dicho, que las necesidades no han podido ser satisfechas totalmente con personal técnico como hubiera sido de desear. Entonces ha habido necesidad de designar funcionarios no técnicos para colaborar en las funciones inspectivas de los técnicos, pero tiene que ser forzosamente el ideal de buena administración pública que, a medida que se vayan produciendo vacantes, se vaya suplantando el personal administrativo por personal técnico para obtener una mayor eficiencia inspectiva.

Si se le diera estabilidad a todo el personal, nos encontraríamos con que esa mejora del servicio de inspección veterinaria no podría realizarse; pero hay que pesar las situaciones creadas y ser humanos también, desde que no es justo que haya funcionarios que tienen 14, 15 y 16 años de Administración Pública y están todavía fuera del presupuesto. Entonces el Consejo Nacional, con toda razón, tomó un camino transaccional y fijó un mínimo, es decir, propuso que todos aquellos funcionarios, cualquiera fuese la función que desempeñan, que tuvieran más de diez años de servicios, fueran incluídos en el Presupuesto, y la Comisión de Presupuesto aceptó una indicación mía, que es la que luce en el artículo 6.o por el cual, dentro de los 120 días de sancionada esta ley, el Consejo Nacional de Administración deberá pasar al Parlamento un proyecto estabilizando el personal, es decir, haciendo el presupuesto real de la repartición con todos aquellos funcionarios que tienen función estable, y va a haber necesidad forzosa — óigalo el señor Representante Menéndez — aún mismo así, de dejar funcionarios por proventos, porque hay funciones extraordinarias que tienen que cumplirse dentro de ciertas y determinadas condiciones. Esa repartición no podrá tener jamás un presupuesto fijo, real: tendrá que tener siempre personal por proventos para dar la elasticidad necesaria al cumplimiento de servicios que no es posible prever con anterioridad.

Por esas razones la Comisión de Presupuesto ha adoptado el criterio justo y razonable, de que, dentro del límite fijado, diez años, se incluya todo el personal que tuviera ese derecho, que era el único que se podía hacer valer. No se podía hacer valer la categoría por el hecho de que habría un peón que tuviera diez años y un Oficial 2.o que tuviera un año, que se les pagara por proventos, y la ley los mide por igual y toma como base la antigüedad del cargo y todos los funcionarios que tienen esa antigüedad han pasado al Presupuesto.

Ahora, respecto a los derechos legítimos de los demás funcionarios, se obliga al Consejo a remitir el presupuesto dentro de los 120 días, normalizando todas las situaciones.

Para tranquilidad de la Cámara y para tranquilidad del señor Menéndez, le manifiesto que me voy a adelantar a ese deseo del señor miembro informante y de la Comisión sobre el envío del presupuesto, y voy a presentar un proyecto completo ajustando todas las deficiencias que existen en este presupuesto.

Señor Menéndez (don Mario) — A mí no me tranquiliza mientras no se incorporen los dieciocho encargados.

Señor Bauzá — No es lo justo, porque si se incorporan los dieciocho encargados, tenemos que incorporar los 152 funcionarios no presupuestados y muchos otros que deben incorporarse y otros que no, porque si se incorporaran al Presupuesto, dejaremos completamente carente de eficiencia el servicio, porque hay vacantes que conviene que se produzcan, para que sean llenados esos cargos con funcionarios técnicos.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Pero cómo va a ir un funcionario técnico a desempeñar ese cargo?

Señor Bauzá — Ese no, pero hay muchos otros. No podemos crear situaciones de excepción, sin base de justicia, porque yo no veo por qué razón por el hecho de que sea Inspector de Bañaderos va a estar en mejor situación que el Ayudante que está prestando sus servicios en las playas, de los frigoríficos, quebrantando su salud en ellas, y el señor Diputado pretende favorecer a los Inspectores de Bañaderos, pretendiendo que tengan ellos solamente la canongía de entrar en el presupuesto.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Cuál es la razón para incorporar a los veterinarios, que están incorporados a los frigoríficos, en este presupuesto?

(Murmullos e interrupciones).

—Voy a continuar, señor Presidente. El señor Representante Bauzá no tiene razón, en mi concepto, en los argumentos que ha hecho. No creo que sea necesario conservar para los veterinarios estos cargos de encargados de bañaderos, y eso es lo que surge de las manifestaciones que ha hecho el señor Diputado Bauzá.

Señor Bauzá — No surge eso; lo que surge es una razón de justicia.

Señor Menéndez (don Mario) — El señor Representante Bauzá ha dicho que, si se otorgaran con carácter permanente esos cargos a personas no técnicas...

Señor Bauzá — Me refiero a los 152 funcionarios por proventos, que prestan servicios en la Policía Sanitaria Animal.

Señor Menéndez (don Mario) — Pero yo hablo de los encargados de bañaderos.

(Diálogo entre los señores Representantes Menéndez, don Mario, y Bauzá).

—Aparte de eso, yo creo que la Comisión no ha meditado bien la modificación que propone. Exclusivamente admite que puedan ser incorporados los que tengan diez años de servicios; ¿y los que lleguen a tener diez años de servicios inmediatamente de sancionado este presupuesto, yo le pregunto a la Comisión, adquieren el derecho de ser incorporados de inmediato al presupuesto por esa sola circunstancia?

Señor Bauzá — No, señor.

Señor Menéndez (don Mario) — ¿Y es hacer justicia incorporar al presupuesto exclusivamente a los que tienen en este momento diez años de servicios y no incorporar a todos los demás que lleguen a tener diez años de servicios inmediatamente de sancionada esta ley?

Yo creo, señor Presidente, que la modificación que se ha propuesto, a pesar de la referencia que ha dado la Comisión y el Poder Ejecutivo, puede ser tenida en cuenta.

Yo creo que la Comisión puede considerarla, lo mismo que la Cámara, y me parece que igualmente el Poder Ejecutivo, porque frente a una resolución de la Cámara que estableciera la incorporación en el presupuesto de dieciocho encargados de bañaderos que actualmente desempeñan ese servicio, no tendría inconveniente alguno en prestarle aprobación a este proyecto de ley.

Por ahora he terminado, señor Presidente.

Señor Dufour — Yo voy a proponer una modificación en la introducción del artículo 1.o. Donde dice: "Inspección Na-

cional de Policía Sanitaria Animal", propongo que diga: "Dirección de Policía Sanitaria de los Animales." Por consiguiente, queda de hecho modificado...

(Suena la hora 17 y 30).

Señor Presidente — ¿Me permite, señor Representante?

Habiendo sonado la hora 17 y 30, la Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa. Vueltos a Sala a las 17 horas y 41 minutos, el señor Presidente dice):

De acuerdo con lo resuelto en la sesión extraordinaria, se reanuda ésta, continuando en discusión el Presupuesto de la Policía Sanitaria Animal.

Tiene la palabra el señor Representante Dufour.

Señor Dufour — Yo proponía, señor Presidente, cuando estaba por iniciarse el intermedio, que se modificara el proemio del artículo 1.o, diciendo: "Dirección de Policía Sanitaria de los Animales", en lugar de "Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal". En consecuencia, debo proponer también la modificación del primer renglón de la planilla que, en lugar de decir "Un Inspector Nacional", debe decir "Un Director".

Yo hubiera deseado hacer una proposición más radical, que modificara sustancialmente la denominación de este instituto; pero no lo hago para evitar complicaciones ulteriores del debate, limitándome a hacerlo en esta forma que indico, que corrige una evidente inconveniencia de lenguaje, al establecer el calificativo de "Sanitaria Animal", respecto de la Policía y de la Inspección Veterinaria cuando es evidente se trata de Policía Sanitaria de los Animales.

De manera que dejo formulada esta proposición.

Señor Bauzá — Yo creo, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto ha estado acertada en las modificaciones últimas hechas al repartido que tiene la Honorable Cámara. En lo que me es personal, señor Presidente, y con el profundo conocimiento que me da el hecho de haber sido primer Director de esta oficina, yo creo que deben ser todas ellas aceptadas por la Cámara. Con este presupuesto corregimos en parte, en buena parte, las deficiencias existentes en aquella repartición, y vamos a asegurar para el personal técnico y administrativo una remuneración algo más en consonancia con los importantes servicios que presta aquella repartición pública.

Digo que vamos a contemplar en parte las obligaciones que el Poder Administrador tiene para con esos funcionarios, por cuanto indiscutiblemente el actual presupuesto no los salva en su totalidad En mérito a esa razón no debería agregar una palabra más, y en lo que me es personal, me dispongo a votar el proyecto en cuestión. Pero creo que la Comisión de Presupuesto me va a acompañar a salvar una pequeña deficiencia que no ha sido llevada a su conocimiento, seguramente, radicando en este hecho el no haber sido orillada.

Dentro de la Policía Sanitaria Animal, figura actualmente un ayudante, que tiene la función de Jefe de Archivo o archivero. Este funcionario, que integraba la Administración pública desde el año 1909, y que fué de los primeros funcionarios que tuve a mis órdenes en la inspección veterinaria de saladeros...

Señor Patrón — Está corregido. Ya lo pasé a la Mesa.

Señor Bauzá — Muy bien.

Señor Patrón—Hemos propuesto trasformar ese cargo de ayudante en archivero y asignarle 100 pesos mensuales.

Señor Bauzá — Pero voy a observar lo siguiente, señor miembro informante: el funcionario en cuestión — respecto del cual sólo podrían hacerse elogios por la actuación administrativa que ha tenido siempre en esa repartición — percibe actualmente $ 60 pesos mensuales y 60 pesos como vendedor — remuneración extraordinaria acordada por el Consejo — como vendedor, decía, de los productos del servicio de necropsias. Actualmente tiene, en consecuencia, 120 pesos mensuales. Ese suplemento de sueldo que le acordó el Consejo Nacional, no lo fué por el hecho de la función respectiva que se le daba, sino por la razón de que el Director de la Oficina, Inspector Nacional de Policía Sanitaria Animal, que vertió respecto de este funcionario conceptos elogiosos como también hizo igual cosa el Sr. Inspector de Hacienda en las inspecciones que realizó en el archivo de la oficina, y trató de compensar en parte la función excesiva que tenía a su cargo en esa repartición, poniéndole un sobresueldo que armonizara con la función que desempeñaba. Recientemente el servicio de necorpsias pasó al Municipio, y en consecuencia, fueron contempladas todas las situaciones, menos la de este funcionario que quedó en la oficina de Policía Sanitaria Animal.

Entiendo que lo menos que puede hacer la Cámara, es conservar la misma situación que tenía actualmente, es decir, incorporar el cargo de Jefe de Archivo, suprimiendo un ayudante de los 19 que figuran en la Inspección de Policía Sanitaria Animal y dejándole la misma asignación que tiene actualmente, es decir 120 pesos por mes.

Yo propongo, en consecuencia, que se suprima un ayudante...

Señor Patrón — Ya está suprimido.

Señor Bauzá — ..., de la Sección Industria Animal y se cree un Jefe de Archivo. Implica el aumento de 720 pesos por año; pero observo que no es un aumento por cuanto esta asignación es la que tenía este funcionario anteriormente.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Creo que, en lo que respecta a la proposición del señor Representante Bauzá, ella es aceptable. No se me escapa que, si bien la remuneración que proyectaba la Comisión de Presupuesto, importa una disminución sobre la actual, está compensada esta situación, en cambio, porque se le descarga de tareas, puesto que se concretan sus funciones únicamente al archivo y antes tenía además el servicio de necropsias. Además se le da carácter permanente en este cargo con mayor jerarquía. Pero no haría cuestión al respecto. En lo que sí debe hacerse es en cuanto a la designación.

Nosotros lo habíamos proyectado como archivero y el señor Representante Bauzá quiere ponerle Jefe del Archivo, lo que importa destacar demasiado esta jerarquía y colocarlo en situación que pudiera corresponderle un sueldo mucho mayor del que, evidentemente, le correspondería. De manera que yo le pediría al señor Representante Bauzá que aceptara la denominación propuesta: "1 Archivero", pero con 1.440 pesos anuales.

Señor Bauzá — Muy bien. Acepto.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bellini Hernández—Consecuente con la tesis que se ha sostenido en Cámara, de que el sueldo mínimo de los trabajadores debe ser de 70 pesos mensuales, poniendo de acuerdo los hechos con esa tendencia, pido que se voten aparte los últimos renglones de la primera, segunda y tercera sección, que son los que tienen sueldo inferior a 70 pesos mensuales. De manera que propongo que se vote el artículo 1.º sin la inclusión de esos tres renglones, a fin de que, oportunamente, sea votado el sueldo de 840 pesos anuales para cada uno de esos funcionarios.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión la enmienda del señor Representante Bellini Hernández?

Señor Patrón—La Comisión no acepta.

Señor Bellini Hernández — En la primera y segunda sección hay un portero, y en la tercera, 18 peones.

Señor Gómez (don Eugenio) — Yo propongo que la votación se divida así: que primero se vote todas las partes del artículo 1.o que comprenden a funcionarios que ganan más de 70 pesos, y que se dejen para votar después, todos los renglones que comprenden a funcionarios que ganan menos de 70 pesos y para los cuales la delegación comunista ha propuesto el salario mínimo de 70 pesos.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar la planilla sin los renglones observados.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro).**

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante

Señor Patrón — La Comisión de Presupuesto, al menos con la salvedad, creo, de los señores Representantes Zavala Muniz y Dufour, que la han hecho de una manera expresa, mantiene su proyecto en lo que se refiere a los sueldos menores de 70 pesos.

Evidentemente, como puede observar la Cámara, se trata de resolver incidental, parcialmente, el problema de fijación de sueldo mínimo en 70 pesos mensuales; problema que, por renglón separado, en un proyecto especial, estuvo discutiendo largamente la Cámara y no pudo ponerse de acuerdo al respecto, pero que, habiendo pasado a Comisión, de un momento a otro volverá a consideración de este Cuerpo y será esa la oportunidad de pronunciarse respecto de él.

Creo que sería completamente perjudicial que votásemos la elevación del sueldo mínimo a 70 pesos en este proyecto, porque lo que se lograría, evidentemente, es obstaculizar su andamiento y retener esa realización de justicia que comprende a meritorios funcionarios públicos como los técnicos de la Policía Sanitaria Animal, que, desde su implantación en el país, están con los mismos sueldos.

Por esas razones la Comisión mantiene su proyecto.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez (don Eugenio) — Para nosotros, por cierto, son tan meritorios estas modestos funcionarios a quienes se quiere dejar con 50 pesos de sueldo como pueden serlo aquellos funcionarios técnicos en el desempeño de sus tareas: pero la verdad es que, dejar a estos funcionarios con el sueldo de 50 pesos, importa cometer una evidente injusticia.

Yo he preguntado en la sesión de hoy, por repetidas veces, si había algún Diputado capaz de afirmar que con 50 pesos se puede vivir sin hacerlo en medio de privaciones, y ninguno de los señores Representantes ha contestado. En Cámara se ha demostrado en forma concluyente — como lo hizo mi compañero de delegación — que el mínimo que necesitaba una persona para vivir, eran 70 pesos mensuales. Que se haya discutido ese asunto para dar el sueldo mínimo a muchos miles de obreros del país, y que haya vuel-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Martes 21 de Agosto de 1928 Núm. 6652

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente.

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1 20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). " 0 40
Por los días que exceden de 20. " 0 [illegible]
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kilogramos 80.000), veinte mil kilos de avena (kilogramos 20.000) y cien mil kilos de alfalfa seca (kilogramos 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será de la hora 9 a la 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 24 del mes en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Ag.15-1148-v.ag 24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 939|2

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 330.000 kilos de carbón Glasgow, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente, a la hora 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.20-1283-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 36. — ASUNTO N.o 1191

Llámase a licitación pública para adquirir 54 kilos aceite de potro, 500 botones negros para cartucheras, 40 cajas remaches estañados con arandelas número 8, 50 cajas remaches ídem número 11, 144 cajas de remaches tubulares Rivet, 96 ovillos de hilo, colores y números de hebra surtidos; 1.000 hebillas niqueladas con rolete de 16 mm., 360 paquetes de clavos bronce para zapateros según números, 180 paquetes de clavos de hierro según medidas, 240 paquetes de semillas para zapateros según números, 444 carreteles de hilo según colores y números, 12 cuchillos para zapatero, 6 pulidores para zapatero número 5, 6 caranchas para zapatero número 11, 12 martillos para batir suela, grandes y medianos; 6 pinzas zapatero número 5, 6 tenazas chicas para zapatero, 6 piedras chairás para zapatero, 3 piedras al aceite, 200 kilogramos estopa blanca, 210 cueros de suela macho, 70 vaquetas Vichi color, 450 badanas color natural, raspadas; 100 baquetas carona, engrasada, avellana; 150 baquetas cuadrilladas, avellana; 5 baquetas caronas imitación chanco; 3 baquetas descarnadas, imitación chanco; 25 vaquetas graneadas color natural; 5 baquetas ciradas, negras; 25 cueros machos guarnición, encebados, blancos; 10 cueros machos guarnición, encebados, negros; 15 cueros al alumbre, 24 nonatos, negros, al cromo; 50 metros de lona impermeable yerba mate de 1.40 de ancho, 100 metros loneta rayada de color, 100 metros loneta blanca, 200 metros de brin italiano para zapatero, 24 jergas, 25 fieltros de 3|4" espesor, 100 mosquetones chicos, 300 piezas presilla para botas, 100 hojas de cartón para caño de bota, 1 y 1|2 kilogramos anilina marrón para alcohol, 1|2 kilogramo ídem naranjas para ídem, 1|2 kilogramo ídem colorada, 2 cajas bolillas cera para lustre, caoba y negra; 72 cajas de pomada caoba y negra, 6 cepillos para calzado, 300 hojas de papel de lija para zapatero núms. 1 y 1 1|2, 9 paquetes puntas París 1", 12 limas Perro para zapatero de 37", 6 pinzas talabartero, 6 ídem redondas, 36 frascos de aceite para máquinas, 48 paquetes agujas máquina zapatero Patent Elastic, según números; 23 paquetes agujas Singer, según números, 18 paquetes agujas Adler Klasse, etc.; según medidas y cantidades, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que es de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 1.o de Setiembre a la hora 9, y en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-1284-v.ag.31.

LICITACION PUBLICA N.o 31. — ASUNTO N.o 1329|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir Blanco Pajarito, aceite de linaza cocido, aguarrás francés, barniz, negro sólido, goma laca, alcohol desnaturalizado, amarillo cromo oscuro, ídem claro, tierra siena colorada, ídem amarilla, ídem oscura, negro viña, pinceles, peñelesas, cepillos grandes para pintor, cuchillas, martillos, tenazas, mechas americanas, llave francesa, quemadores para faroles Rey de la Tempestad, coladores de amianto, agujas céntricas, tapones número 3, gomas para tapón de llenar, tubos de mica para farol Rey de la Tempestad, palanquetas, tapones válvulas, tubos de mica, ladrillos refractarios, tierra refractaria, tornillos cabeza redonda, bulones cabeza mediacaña, grasa mineral, caño de hierro galvanizado, curvas galvanizadas, alcohol de color, prusiato de potasa, resina de piedra, canillas, mangos para hachas, cadena de hierro para barbada, acero de caldear Bellota, mangos para horquillas, planchuelas, boquillas para lámparas, ídem para faroles, mechas para lámparas, tubos para boquillas, ruedas para carretillas, taladro eléctrico, nafta, hojas de lata número 22, de 1 x 2, 210 chapas de hierro de distintas medidas, ídem de zinc, cajón de vidrio, 240 planchuelas, 135 barras de hierro, ruedas para cama, cdena de tiro, mazas escopladas, bujes, tirafondos, barras de hierro llanta, hierro mediacaña, ídem planchuela, redondo, cuadrado, limones para estribos, grilletes, limas, bulones, tuercas, arandelas, tornillos, centros de tren, etc., etc., según cantidades y medidas, y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 29 de Agosto, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montvideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.15-1134-v.ag.27.

LICITACION PUBLICA N.o 27. — ASUNTO N.o 1234

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 30 faroles Dietz número 1, 20 faroles Dietz número 2, 10 lámparas de colgar tipo Sepulcro, 150 tubos para faroles bombillos, 400 jergas para recado, 48 cucharones medianos para tropa, 48 espumaderas medianas para tropa, 1.758 pares de botas color avellana, según medidas, 3.222 pares de pantorrilleras, según muestra, 12.380 pares de alpargatas color yerba mate, según medidas, 5.183 pares de zuecos, según medidas, 51 ponchos orientales (civiles), 100 parches batidores, 100 parches bordoneros, 100 aros bordoneros, 100 aros batidores, 200 vaquetas para caja de guerra, 20 calderas de hierro de 5 centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 50 alfabetos de zinc, de cinco centímetros, 50 ídem ídem de 3 centímetros, 100 pinceles chicos para marcas ropa, 150 kilos de pintura blanca para ídem, 150 kilogramos ídem negra ídem, 20 caretas para sable, 40 guantes para sable, 60 hojas para sable, 30 sables, 40 floretes, 20 coderas, 10 pedanas, 15 caretas para florete, 20 guantes para florete, 30 hojas para florete, 10 piedras de afilar al agua, 18 ollas de hierro de 10 litros, 20 palas con mangos de 3 dientes, 60 mangos para zapapico, 60 mangos para picos de dos dientes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a la 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 28 del corriente, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en pre-

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

sencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los intresados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.15-1135_v.ag.27.

LICITACION PUBLICA N.o 21. — ASUNTO N.o 1174
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para adquirir 20 ovillos hilo para zapatero, 1.770 kilos de vaselina, 4.200 carreteles de hilo de coser blanco, 300 carreteles de coser negro, 120 escurridores de goma, 80 kilos de unto sin sal, 180 litros de aceite de vaselina, 264 jabones rosados, 350 cepillos de cerda para ganado, 600 rasquetas, 200 tijeras de tuzar, 142 kilos de tiza en polvo, 45 tarros de productos Eas o similares, 80 kilos de polvo de blanco zinc, 24 kilos de cola carpintero, 6,500 jabones Bon-Amí o similar, 38.900 kilos de jabón amarillo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.
Las propuestas, en sobres cerrado, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía, señalándose para tal efecto el día 27 de Agosto, a las 14 horas y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.13-1078.v.ag.23.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO
Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha del tráfico número 571, denominada "Unico", por el de "Licret". — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — El Capitán General de Puertos.
Ag.20_1287_v.set.6.

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llámase a propuestas para la provisión de 2.100 pares de botas y 3,000 pares de borceguíes para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 horas y 30, los sábados, de 8 a 12 horas.
Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 31 de Agosto ntutos, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Jefe de la Sección Inspectores.
Ag.4_792-v.ag.27.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
AVISO OFICIAL
Montevideo, Julio 13 de 1928.
El Consulado General de la República en Buenos Aires ha hecho saber el fallecimiento del señor Natalio Scala, de nacionalidad uruguayo, y que se domiciliaba en el Paseo Colón número 1620.
Alvaro Saralegui, Subsecretario.
Jl.25-565_v.ag.29.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS.
AVISO
Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha a gas-oil de 50|60 H. P.
Las propuestas, en el sellado correspondiente deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 28 de Agosto corriente, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.
Ag.10-993_v.ag.21.

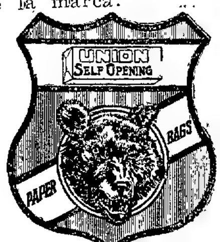
SERVICIO TELEFONICO
El Ministerio de Industrias oye propuestas
El Ministerio de Industrias, debidamente autorizado por el Consejo Nacional de Administración, oye propuestas por un plazo de tres meses, que vence el 6 de Octubre próximo, para la construcción de la red telefónica subterránea de la Capital y para las líneas telefónicas del Interior de la República.
Las propuestas deberán ser presentadas por separado, las de Montevideo de las del Interior.—Montevideo, Agosto 6 de 1928.
Ag.6_836-v.set.6.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION
Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de un guinche a vapor a la Dirección General de Aduanas, destinado al servicio del muelle de la Capatacía Fiscal de la ciudad de Colonia, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría de Muebles y Utiles todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas deberán presentarse en el local de la mencionada oficina, calle 25 de Mayo número 373, el día 3 de Noviembre de 1928, a las 10 horas, donde se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los funcionarios que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Ag.3-747_v.set.3.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE CAMAS
La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 250 camas de hierro
Las propuestas, bajo sobre cerrado, y extendidas en el sellado correspondiente, y acompañadas de las muestras de los materiales a emplearse, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día lunes 27 del corriente, a las 15 horas. —Montevideo, Agosto 17 de 1928. — La Dirección General.
Ag.20-1291-v.ag.27.

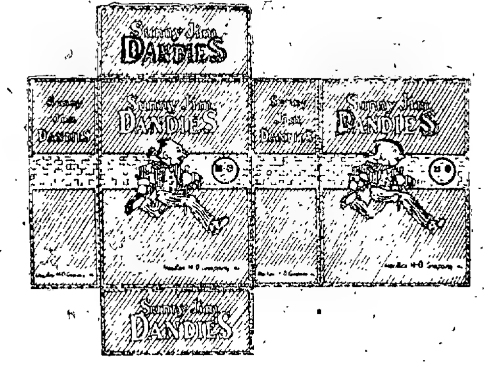
CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamamientos a concurso
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Depto. de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Ayudantía de 2.o grado en la Escuela de 2.o grado número 112 del Departamento de Montevideo, con plazo hasta el 31 de Agosto pmo.; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.
Jl.5-8809_v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 17610
Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Unión Bag y Paper Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



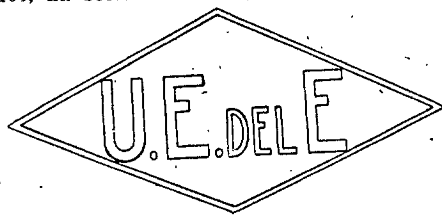
para distinguir bolsas de papel, clase 15.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.20-1301_v.set.6.

ACTA N.o 17563
Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hecker -H-O Company Inc., de Buffallo, Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.13_1074_v.ag.30.

ACTA N.o 17545
Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.8-919-v.ag.24.

ACTA N.o 17303
Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Williard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir acumuladores y baterías eléctricas, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.18-1263-v.set.5.

ACTA N.o 17557
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

para distinguir galletitas en general, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.10_985_v.ag.28.

ACTA N.o 17558
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Durán y Compañía, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir aceites comestibles, clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección
Ag.19-984_v.ag.28.

ACTA N.o 17582
Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores P. Eppenstein y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:
"HORMENTINA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.15_1123-v.set.1.o.

ACTA N.o 17540
Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SYLVANIA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ag.6_826_v.ag.22.

ACTA N.o 17552

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Progynon

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-937-v.ag.27.

ACTA N.o 17547

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Selectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-932-v.ag.27.

ACTA N.o 17549

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Sintalina

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-934-v.ag.27.

ACTA N.o 17550

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Lytophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos y productos químicos y farmacéuticos) — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de sección. Ag.9-935-v.ag.27.

ACTA N.o 17556

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hans Renold, Limitde de Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (cadenas cotanas; barras de guía y ruedas catalinas siendo maquinarias cortantes o partes de tales maquinarias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-938-v.ag.27.

ACTA N.o 17551

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Vasano

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos contra el mareo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-936-v.ag.27.

ACTA N.o 17548

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Wellington Díaz Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca:

Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.9-933-v.ag.27.

ACTA N.o 17544

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-931-v.ag.27.

ACTA N.o 17587

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:

Peptodiase

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1119-v.set.1.o.

ACTA N.o 17567

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Paul Lechler, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Palesit

para distinguir artículos de las clases 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1122-v.set.1.o.

ACTA N.o 17555

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de la clase 17.a "pasta jabonosa, comunmente conocida como crema para afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-940-v.set.1.o.

ACTA N.o 17542

Montevideo, Agosto 24 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderdos de Addison, Leslie Company, de Cantón, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PLASTIC WOOD

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-875-v.ag.24.

ACTA N.o 17546

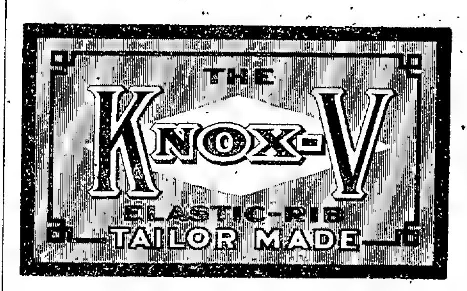
Montevideo, Agosto 4 de 1928 — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-913-v.ag.24.

ACTA N.o 17553

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Bonino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 5.a (camisetas afelpadas, calzoncillos afelpados, camisas y demás prendas de vestir de uso interior para hombres). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.14-939-v.set.1.o.

ACTA N.o 17594

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wenatchee-Okanogan Co., Operative Federation, de Wenatchee (Washington), E. U. de A., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir frutas frescas, a saber: manzanas, clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1223-v.set.4.

ACTA N.o 17593

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Darlo Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DARLO

para distinguir aparatos para limpiar platos, clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1225-v.set.4.

ACTA No 17596

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Joseph Crosfield y Sons, Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (soda cáustica). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1203-v.set.4.

ACTA N.o 17595

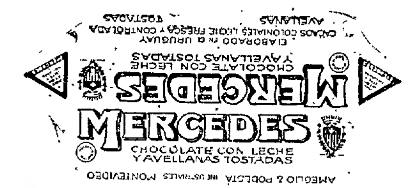
Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Auto Strop Safety Razor Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PROBAK

para distinguir hojas de navajas de afeitar clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1224-v.set.4.

ACTA N.o 17538

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Amegllio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-837-v.ag.23.

ACTA N.o 17554

Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lambert Pharmacal Company, de Wilmington, Delaware (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

LISTERINE

para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.9-941-v.ag.27.

ACTA N.o 17590

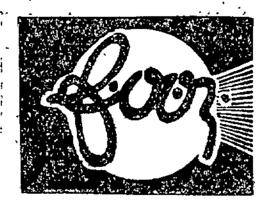
Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rit Products Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RIT

para distinguir tintes combinados con jabón, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1162-v.set.1.o.

ACTA N.o 17589

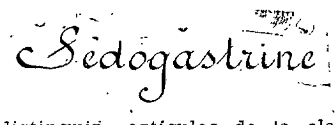
Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1164-v.set.1.o.

ACTA N.o 17586

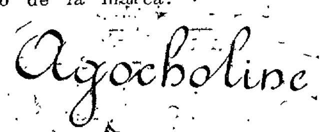
Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, desinfectantes, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1118-v.set.1.o.

ACTA N.o 17588

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Eduardo Perotti Candi, apoderado de Pierre Zizine, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos, artículos de enfermería, productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1120-v.set.1.o.

ACTA N.o 17583

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de New York y Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distingir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1124-v.set.1.o.

ACTA N.o 17566

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEO-ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1121-v.set.1.o.

ACTA N.o 17572

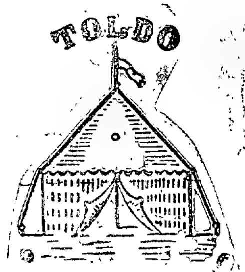
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17573

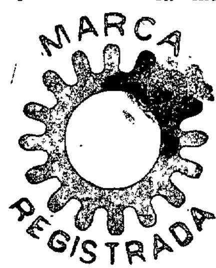
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1084-v.ag.30.

ACTA N.o 17571

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1082-v.ag.30.

ACTA N.o 17577

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONACION"

para distinguir los artículos de la clases clases 4.a y 5.a; hule de la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1085-v.ag.30.

ACTA N.o 17580

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"CORONA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1083-v.ag.30.

ACTA N.o 17578

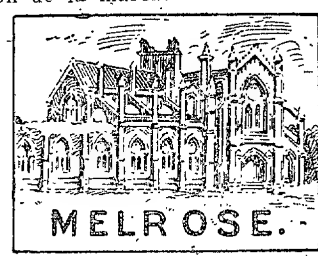
Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CORONITA"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1085-v.ag.30.

ACTA N.o 17585

Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Reynolds, Sons y Co., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir te, clase 1.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1131-v.set.1.o.

ACTA N.o 17574

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

CREWDSON & COMPY
MANUFACTURERS

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1127-v.set.1.o.

ACTA N.o 17576

Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HOLLINS BROS & CO

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1129-v.set.1.o.

ACTA N.o 17575

Montevideo Agosto 1.o de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire, y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

HORROCKSES MILLER & Co

para distinguir artículos de de la clase 4.a (tejidos de algodón de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1128-v.set.1.o.

ACTA N.o 17570

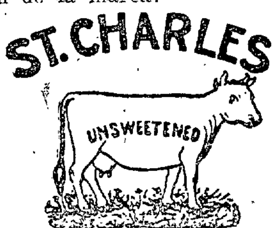
Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir perfumería en general, clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1126-v.set.1.o.

ACTA N.o 17584

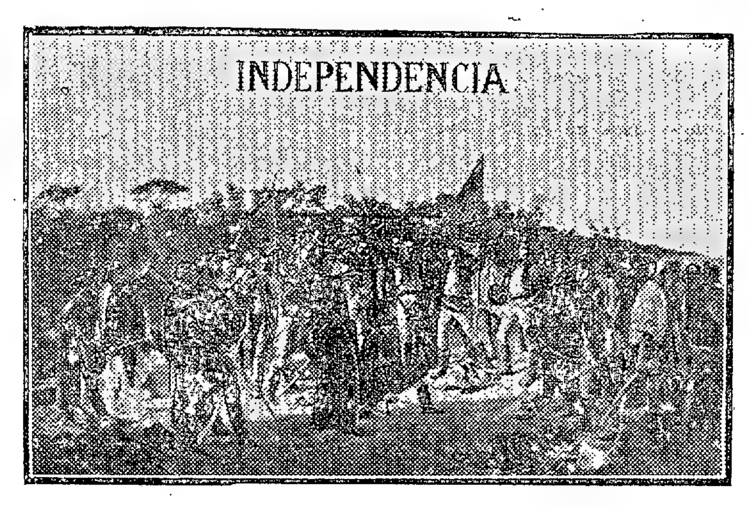
Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham. y Vevey (Suiza), y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir leche condensada, clase 3.a. —Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ag.15-1130-v.set.1.o.

ACTA N.o 17568

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 9.a, 13.a, 15.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1053-v.ag29

ACTA N.o 17561

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BUFALO"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1016-v.ag.29.

ACTA N.o 17569

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto R. Bértola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

CASA BERTOLA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1055-v.ag.29.

ACTA N.o 17565

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Corticelli Cilk Company, de Florence, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir seda para coser, clase 4.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1010-v.ag.29.

ACTA N.o 17562

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dynamit-Actien-Gesellschaft vormals Alfred Nobel y Co., de Hamburgo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1013-v.ag.29.

ACTA N.o 17591

Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de T. Taylor Limited, de Bolton, Condado de Lancaster (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

CLAIR-de-LUNE

para distinguir artículos de la clase 4.a (cobertores y colchas de cama). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.17-1199-v.set.4.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Hijo de C. Gisbert Terol, de Alcoy (España), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 15.a y 22.a (papeles de todas clases y papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1014-v.ag.29.

ACTA N.o 17579

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación y ampliación de la marca:

"CUATRO CORONITAS"

para distinguir los artículos de la clases 4.a (menos hilos en general, agujas y alfileres), 5; hule en la clase 14.a. y carpetas y telas destinadas a la tapicería, en la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1087-v.ag.30.

ACTA N.o 17559

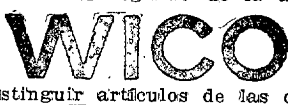
Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Pearson, de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca:

CRÉOLINE PEARSON

para distinguir un producto higiénico y desinfectantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-986-v.ag.28.

ACTA N.o 17537

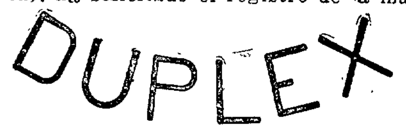
Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-794-v.ag.22.

ACTA N.o 17536

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hart Manufacturing Company, de Cleveland, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-795-v.ag.22.

ACTA N.o 17601

Montevideo, Agosto 16 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Roneo, Limited, de Londres, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

RONEO

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas para imprimir tipografía, máquinas para componer tipografía, máquinas para afilar lápices, máquinas para colocar etiquetas, máquinas para abrochar ojalillos y máquinas para timbrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1261-v.set.5.

ACTA N.o 17564

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Singer Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, en el Estado de Nueva Jersey, y en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

HEXAGON

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas de coser y similares, partes y accesorios de las mismas, agujas, aceites y correas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1009-v.set.5.

ACTA N.o 17597

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Gaggero, Deal Smith y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1260-v.set.5.

ACTA N.o 17592

Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores De la Sota y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clases 6.a y 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1259-v.set.5.

ACTA N.o 17599

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"OLGA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 4.o. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1241-v.set.5.

ACTA N.o 17598

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PANDO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.18-1240-v.set5

ACTA N.o 17602

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba,

"SALUTARIS"

Brasil, ha solicitado el registro de la marca; para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1262-v.set.5.

ACTA N.o 17539

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

Hodell

para distinguir artículos de la clase 24.a (cadenas para llantas de automóviles y demás accesorios y repuestos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.13-825-v.ag.31.

ACTA N.o 17541

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, Antonio J. Granato, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-815-v.ag.22.

ACTA N.o 17543

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Relay Motors Corporation, de Lima, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

RELAY

para distinguir vehículos a motor, a saber: camiones y ómnibus a motor, clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.8-876-v.ag.24.

ACTA N.o 17609

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"UROFINA"

para distinguir especialidades químicas y farmacéuticas, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1300-v.set.6.

ACTA N.o 17511

Montevideo, Julio 27 de 1928. — Con esta fecha, Mauricio Cohen, apoderado de A. Simsilevich, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DROGUERIA AMERICANA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-804-v.ag.22.

ACTA N.o 17600

Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Con esta fecha, Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LUISA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1239-v.set.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2601

Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Con esta fecha, el señor Serafín Moreno, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato destinado a constatar el estado de los huevos, denominado "Huevocine". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1274-v.set.12.

ACTA N.o 2512

Montevideo, Marzo 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzo Hermanos, de Montevideo, han solicitado certificado de mejora de invención, como adicional a la patente número 1987, y por el término complementario a ésta, para "Mejoras en el aparato automático para extraer líquidos en general de los recipientes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.17-1194-v.set.10.

ACTA N.o 2600

Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Arnaldo D'Agosto y Mario Colleratti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato de calefacción de agua, graduable a base de electricidad, denominado "Rápido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.18-1226-v.set.11.

ACTA N.o 2599

Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores sucesores de Luis Casaretto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Palanca graduadora adicional aplicable a arados de dos rejas de una sola palanca". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.15-1132-v.set.7.

ACTA N.o 2587

Montevideo, Julio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Edouard P. Dubreuil, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador solar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario.

Ag.14-1092-v.set.6.

ACTA N.o 2596

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor René André Legendre, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento de conservación del salvado del molino y de los residuos de los cereales y perfeccionamiento a los medios para la conservación de granos, harinas y productos de cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-1011-v.set.4.

ACTA N.o 2597

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roberto Moras, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Arcos enterizos portarollanas para brocales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-1012-v.set.4.

ACTA N.o 2598

Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Puerta-rejilla para derretidores para extraer en seco". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-1054-v.set.4.

ACTA N.o 2590

Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Con esta fecha, los señores Viuda e Hijos de Alberto Penti, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carpas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.2-803-v.ag.29.

ACTA N.o 2592

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Víctor Bridgman, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en letreros para reclame y sus semejantes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.6-827-v.ag.29.

ACTA N.o 2591

Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Luis Guinovart, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo revestimiento o mármol artificial de auto pulimento y procedimiento para su fabricación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.6-828-v.ag.29.

ACTA N.o 2593

Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a toda clase de aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag 7-868-v.ag.30.

ACTA N.o 2589

Montevideo, Julio 31 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Comstock y Wescott, Inc., de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la producción de óxido de hierro y azufre". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.3-733-v.ag.25.

ACTA N.o 2588

Montevideo, Julio 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arturo Bonaiti y Arturo Jasillo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja para fósforos u otros objetos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.2-681-v.ag.24.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — G. A. Giuffra, por el Secretario.

Jl.24-537-v.ag.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los resguardos en José Ignacio, Manantiales y Cavallo, obras de ampliación en la Aduana de Punta del Este, reparaciones en el Resguardo de Piriápolis de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Setiembre próximo, a las 14, 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.18-1255-v.ag.28.

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la Agencia de Rentas de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-1219-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en las oficinas de la Sección Fábrica del Instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Setiembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Ag.17-1218-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de la Escuela Industrial de Maldonado, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en

la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Setiembre, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Carlos Bocage. Oficial 1.o.
Ag.17-1217-v.ag.27.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de los siguientes resguardos del Departamento de Paysandú: Chapicuy, Guaviyú, Barrancas Visillac, Delicias, Trejo y Arroyo Bote, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.
Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Setiembre a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Carlos Bocage. Oficial 1.o.
Ag.17-1220-v.ag.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-889-v.nov.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiación de 28 de Marzo de 1912, cítase a los señores José Etchegaray y otros, propietarios del inmueble empadronado con el número 56701, que ha sido designado para ser expropiado, a los efectos de la apertura de una avenida entre las calles Dufor y Alvarez y Lucas Obes, para que comparezcan por sí o por medio de sus representantes o apoderados, ante la Dirección a formular las observaciones que tuvieren que hacer respecto al plano de mensura levantado, cuyo expediente estará de manifiesto por el término de ocho días. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — La Dirección.
Jl.26-582-v.ag.30.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.
Jl.23-513-v.oct.25

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.
Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección.
My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 318, del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de ese sepultura.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.
My.[illegible]

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.24-533-v.oct.27.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.
2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.
3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.
Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES JORGE DELL' ACQUA, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 911, y doña MARUJA MUELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zapicán número 2425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
714-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAIME GUINOVART, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 707, y doña ROSA JUSTINA CAMPAÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 707.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
713-v.ag.27.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MANEIRO, de 27 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad, español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marsellaise número 374, y doña AMALIA SANTOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta 1517.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
642-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN HERMIDA, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1524, y doña GUILLERMINA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
641-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO SANTANCIER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 532, y doña DORALINA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Cerrito número 532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
645-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 537, y doña ANUNCIA NOVOA SALGUEIRO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 537.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
643-v.ag.21.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOSA PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña ANA EMILIA TERRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Recinto número 336.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor.
664-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES I. SOCA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña FELICIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Colón número 1188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor.
663-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BAUBETA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de na-

cionalidad - oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1277, y doña MARIA DONATA PILRIZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Pedro López Arreseigor. 662-v.ag.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SIBILIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Mimí número 784, y doña MIRANDA PACCHIAROTTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Mimí número 784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 718-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES VAINSTEIN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Besaraira, domiciliado en la calle San José número 960, y doña MARIA LEVENTAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besaraira, domiciliada en la calle Paysandú número 778.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 675-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Río Branco número 1273, y doña BRIGIDA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Durazno número 2399.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 674-v.ag.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle San José número 1215, y doña JACIRA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Ejido número 1086.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 699-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MUÑOZ, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1326, y doña MERCEDES DE LA PEÑA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle San José número 1326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 685-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO BUENAFAMA URIARTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1372, y doña MARIA ANGELICA SANSEVE JACOBSON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1160.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 684-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PLATAS SOTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1038, y doña CONSUELO ANGERIZ AÑON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yí número 1132.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 683-v.ag.22

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Gaboto número 1471, y doña ELVIRA DOVAL, de 27 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1471.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 724-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERARDO CARMELO RIZZOLO, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1312, y doña ANTONIA AMELIA INES BARONE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabo número 1726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PABLO MOYA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1337, y doña MARIA ERLINDA LEIZAGOYEN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Minas número 1825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1386; y doña MARIA CELIA ARIGON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 691-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LEAMBROSIO TROMBOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Cerrito número 716 y doña NELIDA JUANA DE VECCHI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.21.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO RICARDO MORENO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2419, y doña VICTORIA ISABEL FUENTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 708-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO RAMON FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1272, y doña ANGELA MALDONADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle César Díaz número 1272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 693-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON HUERTA DIAZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1483, y doña MARIA DOLORES RAMILO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1479.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARDANCA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Angel Floro Costa

número 1620, y doña DOLORES SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo. Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.24.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARQUEZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle M. de Sala número 14, y doña ROSALIA SEGUI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. de Sala número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 703-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 19, y doña IRENE PERDOMO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melchor Ramírez número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 700-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO ROIBAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 202, y doña MARIA CARMEN AMELIA ALARIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asilo número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 701-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO PEREYRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Pernas número 80, y doña MARIA ELENA GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pernas número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 702-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO VILLARON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Caldas sin número, y doña JUANA PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Caldas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. Gratis. — —Bajac. 711-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEMENIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2362, y doña LEONILDA MARIA REDELICO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. 710-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA MONTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA LEONCIA ETCHEVERRY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Ferreira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 709-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Werner Quincke número 53, y doña CARMEN GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Werner Quincke número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 651-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ASCONA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Callao número 34, y doña INES MARTINEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Callao número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 650-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIODATO CIRILO BIANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1157, y doña SILDA CRISTINA CASTAGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 649-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ANTONIO PASTORINO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joanicó número 78, y doña MANUELA VARGAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 648-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO CARRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la Avenida General Flores número 3913, y doña MARIA ESTHER ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Industria número 109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.22.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTIMO DIAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Habana número 64, y doña EMMA GALLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Barros Arana número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 697-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO AMERICO CELLE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JULIETA SALERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ACEVEDO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivadavia número 1860, y doña CARMEN PUIG, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 3588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabret. Oficial del Estado Civil. 712-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PALDINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Paysandú número 1515, y doña ANTONIA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Darwing número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert. Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSIRIS RUFINO CURBELO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villardebó número 2030, y doña MARIA BLANCA BURGUEÑO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2824.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 672_v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 79, y doña MARIA FELICIA CALLERIZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 79.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 671_v.ag.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña ELISA BARBERO, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 720.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 707_v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LEONCIO GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Italia número 640, y doña JUANA CASTIÑEIRA de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Tres Esquinas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 706_v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SMITH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Méjico número 234, y doña JULIA ITUPURAITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle 1 número 77 (Barrio Casabó).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 705_v.ag.27.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FILGUEIRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 827, y doña SABINA CAIMI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 704-v.ag.27.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO PABLO DI BIANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bogotá número 418, y doña JOSEFA SOLARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Prusia número 131.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 653_v.ag.22.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS BENEDETTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Prusia número 21, y doña MARIA MAGDALENA ROMANO, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 508.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAVAZZIO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Bergamo, domiciliado en la calle Pablo Zufriateguy número 52, y doña CATALINA STANKEVITZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguaya número 3778.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguilar, Oficial del Estado Civil. 690-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARPENTIERI, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 10, y doña ESTELLA FIORENTINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Faenza, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 686-v.ag.22.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE JUAN EVARISTO SCIARRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1786, y doña MARIA LUISA REBOLLO BALPARDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 2143.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 698_v.ag.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO LEUTULUS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 2597, y doña MARIA IRMA LATORRE GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2597.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 687_v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO PORRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 21 b, y doña ISABEL BELMONTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Murcia, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 689_v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GOMEZ CALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Bolívar número 1340, y doña MARIA RODRIGUEZ FARIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida Tras os Montes, domiciliada en la calle Guayabo número 1770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 688_v.ag.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO RODOLFO CAMBIASO, de 45 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1656, y doña ANGELA DE LEON, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 654_v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCIUTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dante número 1913, y doña GENOVEVA FERNANDEZ ARADA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle 18 de Julio número ....
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 655_v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BARBOZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña CARLOTA SANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en

Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 670-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MIGLIARINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 2440, y doña MYRTHA KARLEN, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonja Suiza, domiciliada en la calle General Urquiza número 2809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ERNESTO LAGURARA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1827, y doña CESARIA LUISA SCAGLIONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Canelones número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.22.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO GOMEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1427, y doña OBDULIA TARRIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Palmar número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 715-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CASTABILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1281, y doña DELIA SANTINA PATETTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Etsado Civil. 716-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ECHEVERRIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionaldiad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Abayubá número 2840, y doña MARIA JUANA CORREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 717-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Bustamante número 212, y doña DOLORES PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Constituyente número 2059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 679-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ALVEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Zenón de Tezanos número 92, y doña MODESTA GERMANA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Rivera número 2681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 678-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OLDRINI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 1322, y doña MANUELA PAMPIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el Bulevar España número 2294.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 680-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FREIRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1326, y doña PILAR FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaná número 2437.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 681-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MIRANDA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. Coe número 14, y doña BLANCA NEMESIA LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle C. Coe número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 682-v.ag.22.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATISTA SPERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2515, y doña MARIA MODESTA LAINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 721-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR AUTERLA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1801, y doña BEATRIZ CAL de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1801.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 720-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL AMODEO MICCIULLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión técnico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Lima número 1843, y doña DIEGA ADELA GARBARINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 722-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1928, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Patria número 2153, y doña MANUELA LAMAS MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Patria número 2153.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado domiciliado en la calle San Fructuoso número 1840, y doña ISABEL MALDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1840.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 666-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHANS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña DOLORES CANCELA de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 638-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928 a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERICO PEREZ, de 31 años de edad, de esta-

de soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libres número 1724, y doña ZELMIRA PAULA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Libres número 1724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GUERRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Nicaragua número 1865, y doña AVELINA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle República número 1981.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraim, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO PAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rivadavia número 1816, y doña CARMEN SOUTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivadavia número 1816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.21.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 22, y doña JOSEFA MOURELLE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lunarejo número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B? Barelli, Oficial del Estado Civil. 695-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MENDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Concordia número 20, y doña MARIA GROBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle B. Riquet número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 694-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Heredia número 50, y doña ALEJANDRINA ASTRADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Heredia número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli 696-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BERGAMINO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Díaz y García número 71, y doña PASTORA HERMIDA, de 65 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 71.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 656-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SIMON ABAD, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Real número 24, y doña ROSA ZULBERTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. Mármol número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Barelli, Oficial del Estado Civil. 661-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 151, y doña ROSA VEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Aurora número 23.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 660-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle M. Berinduague número 25 a, y doña ENRIQUETA MARIEZCURRENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle M. Berinduague número 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 659-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MUSSO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolognesi número 14, y doña LAURA DORIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolognesi número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 658-v.ag.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNAN MORENO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña CELIA ROSA ALDAZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle India Muerta sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.22.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAIDANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ganaderos número 50, y doña MARIA DEL CARMEN ABREU, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ganaderos número 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 719.-v.ag.27.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.Jl.28-ag.8.-v.ag.20-set.1.ov.set.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Vicente Trotta", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Cristina Fedullo de Trotta y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Vicente Trotta con doña Cristina Fedullo por figurar los contrayentes con los apellidos Trotti y Fedulla, en lugar de Trotta y Fedullo, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o La de nacimiento de Vicente Antonio Lorenzo Trotta, porque donde dice Cristina Ferolla debe decir Cristina Fedullo; 3.o La de nacimiento de Graciella Josefa Trotta, porque donde dice Fedulo, debe decir Fedullo; 4.o La de nacimiento de Mariano José Pedro Trotta, porque donde dice Ferulla, debe decir Fedullo; 5.o La de nacimiento de Antonia Filomena Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferolla, debe decir Fedullo; 6.o La de nacimiento de Daniel Trotta, porque donde dice Trota, debe decir Trotta; 7o. La de nacimiento de Concepción María Trotta, donde dice Trote, debe decir Trotta, y donde dice Ferullo, debe decir Fedullo; y 8.o La de nacimiento de Ana María Trotta, porque donde dice Trotte, debe decir Trotta, y donde dice Ferulo, debe decir Fedullo. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1238-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Leyún, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.18-1236-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Estévez de Armellino,

a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1235_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Spera de Buono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1234_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ventura Machó de Cranwell, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1233_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Dell'Isola o Dell'Ysola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1232-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Hipólito Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1231_v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Amanda Irene Tarigo de Cotelo Posada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16_1174-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Marcelina Barbitta de Martín y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de doña Marcelina Barbitta de Martín con Domingo Lucio Martín, por figurar éste y su padre con el apellido Martínez, en vez de Martín, que es el verdadero; y porque donde se establece como fecha del nacimiento del contrayente el cuatro de Agosto del año mil ochocientos setenta y dos, debe decir el dos de Marzo de mil ochocientos setenta y uno; 2.o Las de nacimiento de Jacinta Ofelia, Máximo Rómulo y Luis Alberto Martín, por aparecer el padre y el abuelo de éstos con el apellido Martínez, en lugar de Martín, que es el real y verdadero; y 3.o La de defunción de Domingo Lucio Martín porque donde dice Marti o Martínez, debe decir Martín, y donde dice nacionalidad oriental, nacido se ignora, debe decir nacionalidad española, nacido en la ciudad de Las Palmas, Isla de la Gran Canaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18_1237_v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Luis Piana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17_1201_v.ag.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pablo Vera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña María Ester Pérez, por figurar el padre del contrayente como Marcelino M. Vera, en vez de Mercedino M. Vera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1187-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dolagaray o Juan Ventura Dolagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16_1184-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bermúdez, de Filomena Bermúdez de Guerra y de Aurelio Bermúdez o Juan Jesús Aureliano Bermúdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado: calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-1185-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13_1075_v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Arquin y de Sofía Peltyn de Arquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13_1076-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia di Pace de Asti o Julia María di Pace de Asti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.13_1062_v.ag.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "J. César Miranda. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un terreno sito en las inmediaciones de la villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 70943, compuesto de un área superficial de quinientos ochenta y siete metros nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y dos metros veinticuatro centímetros de frente al S. O., a la calle Felipe Sanguinetti entre la de Joanicó y J. J. Rousseau, por donde la puerta tiene el número 37, por diez y ocho metros veintiún centímetros de fondo, lindando: al N. O., con Olimpio Moalli o Martínez; al S. E., con Andrés Curbelo y al N. E., con José Bauti; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-903-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Núñez de Nicolich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.11_1018-v.ag.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Inocencio Consoni. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Inocencio Consoni, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Inocencio Consoni, por figurar equivocado el nombre y apellido de éste, pues dice Ignocencio y Cansoni, debiendo decir Inocencio y Consoni; y 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Catalina Francisca Montano por figurar aquél con el nombre Andrés en vez de Inocencio, que es el real y verdadero; y 3.o Las de nacimiento de Elida Ermelinda Ramona, Elbio Amancio, Oreste Carlos y Telmo Erasmo Consoni, por establecerse el mismo error de la anterior partida al nombrarse al padre de éstos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3-917-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José Ranzini", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Guillermo Ranzini y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante con doña Luisa Arló: por figurar el contrayente con el apellido Ranizini, en vez de Ranzini, que es el verdadero, y 2.o La de nacimiento de Guillermo Fernando Ranzini: por aparecer el padre de éste con el apellido Ransini, en lugar de Ranzini. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.8-916-v.ag.24.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Fidel Cavalieri y Angela Garacoche de Costa, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, formando parte de la propiedad empadronada con el número 82786, compuesta de una superficie de sesenta metros setenta y seis decímetros, con doce metros sesenta y seis centímetros al Este, confinando con otra fracción de los peticionantes; seis metros noventa centímetros al Norte, lindando con el señor Marsicano; trece metros treinta centímetros al Oeste, con propietarios desconocidos y dos metros setenta centímetros al Sud, con otra fracción también de los peticionantes, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y cítaseles también a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.3_552_v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesores de Agustín Rebella. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 75946, situada en este Departa-

mento, pueblo Ituzaingó, 11.a sección judicial de esta Capital, compuesta de un área de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle Osvaldo Martínez, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Oeste, por formar esquina, con la calle Bernardino Duhalde, en una extensión igual de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sur, la sucesión de Manuel Martínez, en igual extensión y por el Este, también en la misma extensión con la sucesión de don José Aguiar, según plano del agrimensor M. E. Avilés de Junio 24 de 1927; a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos. por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 25 de 1928 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.2-726-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena, de Catalina Alzugaray de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-414-v.ag.22

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-463-v.ag.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Andrés Guffanti, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Dellepiano y a don Juan Manuel Besnes e Irigoyen o sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren dueños o con derecho a dieciocho metros cincuenta y siete decímetros de terreno (sobras) ubicados dentro del inmueble empadronado con el número ochocientos trece, compuesto, según título, de 728 metros 27 decímetros, y según plano levantado por el agrimensor don M. E. Avilés, de 746 metros 84 decm. cuadrados, y linda: Por el Norte, 19 m. 38 centímetros, con don Pedro Echegaray; por el Oeste, treinta y siete metros cincuenta y ocho centímetros, con don Alberto Lalanne; por el Este, treinta y siete metros treinta y cuatro centímetros, linda con don Angel Bélinzon, y por el Sud, veinte metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.20-1098-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1229-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Agosto 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1228-v.ag.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Méndez Mateo E. y otros prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira, Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez, Filemón Soca, Jeremías Méndez, Juan Escobal y a doña Flora Méndez de Bezón y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a cuarenta y tres hectáreas ocho mil ciento cincuenta y ocho metros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número tres mil doscientos veintisiete, o sea la fracción de campo con sus poblaciones y mejoras situada en el León, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, y según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, del mes de Mayo de 1927, está compuesta de una superficie de cuatrocientas hectáreas, cinco mil seiscientos ochenta centiáreas con ochenta y cuatro decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: Al Norte, con campo de don Miguel García, José Aramendi, Pedro Acuña, Inocencio Ferreira; al Este, con el arroyo del León; al Sur, con campos de Ernesto Machado, Serafín Tabeira, Dorotea Gómez y Filemón Soca, y al Oeste, con campo de Jeremías Méndez, Juan Escobal y sucesión de Robustiano Bezón, y al Noroeste, con camino nacional; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, por sí o por medio de apoderado constituído legalmente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1244-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Monteiro o Enrique Fernández Monteiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.17-1221-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Orestes García de Paadín y García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.16-1179-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Celedonio Barragán, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Julio Bayardo, solicitando rectificar la partida de defunción del causante Celedonio Barragán en la siguiente forma: Donde dice, refiriéndose al padre de éste, que se llamaba Celedonio, debe decir Alberto, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1153-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1151-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Ferrando de Bottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1150-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Barragán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante éste Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.15-1149-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tomás Dassio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.14-1094-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bernardino Irazoqui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1069-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Albano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1063-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1064-v.ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rodolfo Romero, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el apellido de Casablanca, en lugar de Romero, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. en Montevideo, a veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.10-996-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Juan Dury o Enrique J. Dury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-861-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Ni-

casio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Rafael Roquicholi o Rocchicciolli. Rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Juan Rocchicciolí y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción del causante, la de matrimonio del mismo con doña Eduvigis Guardia; la de nacimiento del compareciente Juan y las de nacimiento de Agüeda y Ramón Cabrera, el apellido paterno debe decir Rocchicciolí y no Roquicholi, o Roquichole o Roquicholli, o Groquicheli, como por error figuran en esas partidas. En la partida de matrimonio de Juan Rocchicciolí con doña Josefina Riera, donde dice, Roquicholi, debe decir Rocchicciolí. En la de nacimiento de Emma, el padre figura con el apellido Roquicholi, en vez de Rocchicciolí. En las de nacimiento de Elena, Orfilia y Aurelia Rocchicciolí, el apellido paterno dice Roquicholi, en vez de Rocchicciolí. En la de nacimiento de Juan, dice Roquicholi en vez de Rocchicciolí. En las de nacimiento de Rafael, Jaime Edmundo y José Rocchicciolí, el apellido paterno aparece como Roquicholi en vez de Rocchicciolí. Y en las partidas de nacimiento de Elena, Orfilia, Aurelia, Juan y Jaime Edmundo Rocchicciolí, el nombre de la madre de estos, está equivocado, donde dice Josefa debe decir Josefina. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.8-909-v.ag.24.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tebaldo M. Rosello y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la jurisdicción de la 10.a sección judicial de este Departamento, Villa de la Unión, compuesto, según plano agregado, de dos mil setecientos ochenta y ocho metros con cincuenta decímetros, deslindados así: 28 metros 30 centímetros de frente al Norte a Camino Carrasco, por 101 metros 60 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión Dodera; al Oeste, con Fausto Pérez la línea del fondo al Sud mide 26 metros 63 centímetros, que limita con la misma sucesión Dodera, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-864-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de Paoli de Rocca o Depaoli de Rocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.4-801-v.ag.28.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular univer. sal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legname; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-260-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Moisés Conza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1243-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín P Castelbajac, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1242-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Mujica citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a los herederos Laureano, Dorotea y José Francisco Mujica para que comparezcan bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.18-1266-v.set.25.

Segunda copia de escritura anulada

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Julio Sienra", se hace saber al público que ha sido declarada nula y sin valor la segunda copia de la escritura de permuta otorgada entre don Julio Sienra, doña Sixta M. Ohavarría de Sienra, autorizada en esta ciudad por el escribano don Modesto Díaz, con fecha 31 de Diciembre de 1918, y por cuya escritura la expresada señora transmitió a favor del señor Sienra: 1.o Todos los derechos de posesión y dominio que como única heredera de su esposo don Eduardo G. Sienra le correspondía a éste en condominio con sus coherederos, en un terreno de chacra, con los edificios y demás mejoras en él construídos situado en el Pantanoso, 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 56206, compuesto de una superficie de 27 hectáreas, 9.964 metros, 38 decímetros, lindando: al Norte, con la calle llamada de Sienra, desde el arroyo Pantanoso hasta la calle que va al Paso de la Arena; por el Este, esta última calle, hasta el arroyito de Lecocq; por el Sur, dicho arroyito, hasta el arroyo Pantanoso, y por el Oeste, el arroyo Pantanoso hasta la calle Sienra; 2.o Todos los derechos hereditarios que por igual concepto de heredera universal de su esposo Eduardo G. Sienra le correspondía en la herencia dejada por el hermano de su cónyuge don Marcelino Sienra, en la chacra del Pantanoso, deslindada precedentemente, en todo otro bien, derechos o acciones que correspondieran a dicha sucesión sin reserva ni limitación alguna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.18-1280-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Dondero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1176-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime del Corazón de Jesús o Jaime Maeso citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1175-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1183-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascención Capote de Perich, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1147-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Tiers, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1146-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schaffner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario
Ag.15-1145-v.ag.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada a solicitud del actor en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay, mensura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los colindantes de un terreno ubicado en la 17.a sección judicial de este Departamento, situado entre la Avenida General San Martín (antes Reducto), y el arroyo Miguelete que se menciona a continuación: Sucesión Martínez de Zás (Francisco, Elbio, Fabio, Gil Zás, Ema Zás Larravide; María Zás Moreno, Margarita Zás de Hughes) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas: Sucesión Elichirigoity (Nicolás, María, Fernando, Domingo, Catalina, Graciana, Juana, Eusebia y Eduardo Elichirigoity) y los sucesores o interesados a cualquier título de la expresada sucesión o de las nombradas personas, don Pablo Marabotto, don Emilio y don Arturo Caubarrere, don Andrés y don Pedro B. Muraciole, don Andrés Deus y la sucesión Fran-

cisco Arístides Crosa o sus herederos o interesados a cualquier título, haciéndoseles saber que a pedido del Banco Italiano del Uruguay se va a proceder a la mensura del referido terreno, con intervención del señor Juez de Paz de la 17.a sección judicial y del agrimensor Carlos A. Mac-Coll, debiendo, por tanto presentarse con sus títulos a este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, a los fines de derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.16-1065-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique E. Stewart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1144-v.ag.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gallo, como tutor dativo del menor Deogracias Octaviano Juan Bautista Vezzoso, en los autos sucesorios de don Juan Bautista Vezzoso, solicitando la declaración de ausencia de don Nicolás Vezzoso. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1141-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Muape, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.14-1096-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Hernández o Florentino del Corazón de Jesús Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1033-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Jorge y doña Elisa Hernández de Jorge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1028-v.ag.22.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alonso. Segunda copia de escrituras", se hace saber al público que por auto de fecha 31 de Octubre próximo pasado se declaró nulas y sin ningún valor las primeras copias de las siguientes escrituras: 1.o De la de compraventa que autorizó el escribano Micoud en Julio 23 de 1908, por la cual don José Alonso compró a don Francisco Piria un solar de terreno ubicado en el Buceo, de esta capital, con frente a la calle Presidente Oribe; y 2.o De la escritura de hipoteca autorizada por el escribano don Rafael Marasco con fecha 9 de Abril de 1923, por la cual don José E. Legarburu se constituyó deudor de José Alonso, hipotecando en garantía una finca ubicada en esta Capital, calle Coronel Mora esquina Luna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario. Ag.15-1142-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1029-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lauro Mario Valdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1030-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José y doña Clemencia Bazzano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1031-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Lena de Musante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-1032-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Francisca Indalecia Lizarralde y García y don Manuel Lizarralde y Lizaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1000-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martín Florencio Bardier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-999-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Ottonello (conocida por Ottonelli), de Pescio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-997-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Luis Rollando", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Rollando, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo paterno figura Rollandi, debe decir Rollando; donde el nombre de la madre aparece como Julia, debe decir María Julia, y donde el apellido de la madre y abuelo materno figura Tramonzzini, debe decir Tramusini. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-1001-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.10-998-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Isabel Caravia de Castro. Expediente sobre escrituración de solares" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Carlos Javier, Ema y Elisa Larrain Castro, para que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.8-899-v.set.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ruiz Marrero y doña Angela Palmarini de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.7-846-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Antonio Iceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.3-749-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Pose Blanco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. 1.27-611-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Elías Harari ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios, y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Vicente F. Costa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1278-v.ag.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Alberto Canetti, doña Esther Carsenty de Canetti, Salomón, Mauricio, Víctor, Jacobo, Sara, Marcos María y Nieves Canetti y a todos los que se atribuyan igual carácter o que por cualquier concepto sus derechos representen para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juz-

gado dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en los autos que sigue el Banco Italo Belga con Alberto Canetti, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.3-744-v.set.6.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Amaro Carve Urioste, que conoce por licencia concedida al titular, doctor don Mariano Pereira Núñez, recaído en los autos "J. G. García e Hijos, quiebra", se convoca a los acreedores de dicha firma para una reunión que tendrá lugar el doce de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por la referida firma. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.20-1276-v.ag.31.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.24-530-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Guerra y Cía, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "9676. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Guerra y Cía., el 25 de Febrero de 1926. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. —Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1296-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Felipe Garate, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Felipe Garate para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1293-v.set.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarada en estado de quiebra la firma comercial de esta plaza Pastoriza y Cagnoli, compuesta por los señores José M.a Pastoriza y Juan José Cagnoli, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Luis Laventure; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores presentar, con excepción de los hipotecarios y prendarios, los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1295-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste se hace público que ha sido declarado en esta de quiebra el comerciante de esta plaza Juan Lasalle, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Enrique J. Vidal; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.20-1294-v.set.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Jacobo Boer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con los Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan G. Granara; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.13-1079-v.set.5.

Convocatiria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente de quiebra de Juan A. Turi, se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 21 del corriente, a las 16 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-1020-v.ag.21.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Leo Wassemann, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Juan P. Morixe; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.11-1021-v.set.4.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Charles Simmonds, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Agustín Cantonet; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-949-v.ag.31.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Manuel Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Julio Ratti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-83-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Herminio A. Pisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jl.6-82-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "José Benito Alanis contra Dalmiro Machado, meparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma que luce al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha dieciséis de Abril de mil novecientos veintiuno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.6-810-v.set.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco Anglo Sud Americano contra el doctor Bernardino Ayala (hijo). Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al doctor Bernardino Ayala (hijo), para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, dentro del término de noventa días, a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del documento presentado en autos, y cuyo documento es de fecha ocho de Agosto de mil novecientos veinticuatro. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ag.3-780-v.set.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declaradas en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Vicente Fraga y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el

término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-86-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.29.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Julio Montes, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al nombrado síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-87-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-90-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Felipe Garate, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Numa Pesquera; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.6-88-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Miguel José Cuñarro y su esposa María Teresa Arturo de Cuñarro, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice de nacionalidad argentina, hija de Antonio Arturo y Teresa C. Armelli, fallecida, debe decir, respectivamente, de nacionalidad uruguaya, hija de Pablo Arturo, de madre desconocida.—Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.14-1104-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luciano Palazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Justa Carosella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-1033-v.set.15.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "José María García Márquez contra Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Junio 25 de 1928. — Vistos estos autos, seguidos por don José María García Márquez, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro; Resultando: Que el actor presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales argentinas sobre separación de cuerpos sobre los esposos nombrados, por causal de las sevicias e injurias graves; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el actor se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado, y; por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita: Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los cónyuges don José María García Márquez y doña Carmen Eulalia Caridad Buenaventura de Castro. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.15-847-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Montivero para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Humberto Motta, siendo el término del emplazamiento de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-805-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Josefa Victoria Solís para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.1.o-940-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Francisco Gualberto Urtiaga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral promovido por su esposa Sara Antúnez Saravia, así como también, para la audiencia del día catorce de Noviembre del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.11-1034-v.set.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Cánepa de Bibbo, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Agosto 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.10-987-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Aicardi de Manteo, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ella y especialmente a los señores Nicolás Octaviano, Juana María, Edelmira Luisa y Francisco Manteo y a María Teresa y Blanca Nélida Carcagno, formando estos tres últimos la estirpe de Pilar Teresa Manteo de Carcagno, hija de la causante doña Teresa Aicardi de Manteo para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del cómputo del término del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Ag.1.o-672-v.set.3.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot Actuario.
Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Chedo Cavia o Manuel León Cheda Cavia o Manuel León Cheda Carvia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1258-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia González de Cheda, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer en ella el nombre del causante como Chedocavia, en lugar de Cheda Carvia, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1257-v.set.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Ciriaco Plada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella con el nombre de José Plada, en lugar de Eduardo Ciriaco Plada, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.17-1232-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alberto Lafranqois, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1166-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Carolina María Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a lle-

nar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Gerónimo o Jerónimo Pattone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.13-1059-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosamunda Nicklebo-rough Perch, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pablo Augusto Fontán, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-928-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Antonio Guarino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Elisa Bascón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-1042-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Clavijo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.11-1027-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosalía Nagymihaly, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Bozoky, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-974-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Walter Treu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Georgina Casalter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-950-v.set.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Zanalotti, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Domingo Sanalote, debe decir Domingo Zanalotti, y donde dice Juan Sanalote, debe decir Juan Zaralotti. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-951-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Sandalia Fidela González de Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Manuel Díaz, por aparecer en ella el nombre del padre del causante como Manuel, en lugar de José, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-980-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Alberto Juan Bautista Fontana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina Gavello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-890-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Juan Jordán, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inés o Agnes María Marta Gertrudis Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.31-647-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Ottaviani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Ireneo Benvenuto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario

Ag.8-927-v.set.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Adela Casalle de Bazzano solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de casamiento de don Eugenio Victorio Bazzano con doña Adela Casalle, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero; y en la de defunción de Eugenio Victorio Bazzano, donde dice Felipe Bazzano, debe decir Eugenio Victorio Bazzano, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, en Montevideo, a quince de Marzo de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-901-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Fernanda Schafran, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Charles Green, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-926-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-925-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rosa Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Alberto Kelly, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.8-924-v.set.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Migliorini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Felisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-02-v.set.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Cortazzo solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa, por aparecer en ella el apellido de su esposa como Cantazo, en lugar de Cortazzo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, en Montevideo, a dos de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-981-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dora López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eliseo Pedro Silva, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.4-773-v.set.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Sotirio Stefanópulo o Stefanópulos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela o Stela Liovarú, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.1.o-664-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipucha, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.7-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Tartaglio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Francisca Torres, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.2-697-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Sliva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por "Antonio Pejo con Manuel Robledo y otros, por cobro de pesos, provenientes de medianería", se cita, llama y emplaza a don Manuel Robledo, así como a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al inmueble empadronado con el número 24355, sito en la manzana 33 A, de esta villa, con frente al Sur sobre la calle Suecia, para que dentro del término de noventa días comparezcan

personalmente o por representante en forma ante este Juzgado de Paz, calle Nueva Granada número 189, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado a los efectos del término de la publicación del presente edicto. — Villa del Cerro, Julio 10 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
Jl.26-591-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7 500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz.
Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Idalina Cardozo Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20-1268-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermes Fontoura, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 15 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.20-1269-v.set.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Francisco Perillo, Nicolasa Jacinta Perillo y Rosa Rosa, que se tramitan en este Juzgado, se presentó don Félix Antonio Perillo, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la última de las causantes referidas, por estar equivocada, pues en dicha partida dice Rosa Rosa de Roque, cuando en realidad es Rosa Rosa de Ruocco. — Canelones, Agosto 11 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.20-1273-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelio Puig, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-1170-v.ag.27.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Fermín González, solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la escritura de compra que le otorgó don Andrés Pérez ante el escribano don Francisco Márquez en la ciudad de Santa Lucía el 18 de Julio de 1925 de una fracción de terreno solar con poblaciones, situado en el pueblo de Ituzaingó, 2.a sección del Departamento de San José, manzana número 21, lote B, teniendo de frente al Este 25 metros sobre calle pública por medio, con la manzana 22, por 25 metros de fondo, y linda: al Norte, con Andrés Pérez; al Sud, Luis Umpiérez, y al Oeste, con Pedro Mora, siendo su área superficial de seiscientos veinticinco metros. — Canelones, Agosto 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-1039-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Carlos Casales y Eufemia Gómez de Casales, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 7 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.16-1171-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron doña María García de Risso y doña Juana Risso de Franco, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Manuel Risso, por ser su nombre el indicado, Manuel, y no el de Pedro, como aparece en el acta, y el acta de nacimiento de Juana Risso, su nombre es el indicado Juana, y no Cristina, como aparece. — Canelones, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.13-1091-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro, y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-1052-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Gómez, Consolación Terol de Gómez, Alejandro Gómez (hijo), Jacinta Sotelo de Gómez y Adelaida Gómez de Rey, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 11 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-200-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Berriel, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 3 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.13-1090-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se declaró abierta la sucesión de Vicente Donadío, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Junio 12 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.6-971-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jl.5-67-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Salomé Viera de Nualart o Noalart, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier título comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Agosto 8 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Ag.10-989-v.ag.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma, con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número 23, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díez Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Golgorri, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1928. — Juan F. Funno, Actuario.
Ag.20-724-v.ag.31.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente: "Melo, Junio 30 de 1928. — Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583 y 1587 del C. de Co.

mercio, declárase en estado de quiebra a la firma de esta plaza de Juan Reyes y Compañía, a cuyos componentes se les exime del arresto preventivo. Ocúpense todos los bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y Telégrafos y a la oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas a la firma nombrada, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todos aquellos que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, pues si así no lo hacen serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días, para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los comprobantes de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en cualquier momento a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. — Díaz Mintegui. —Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en el comerciante don Pedro N. Bermúdez. — Melo, Agosto 1.o de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. — Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Juan F. Furno, Actuario.
Ag.20_1299-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Romualdo Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Agosto 14 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17_1205_v.ag.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente "Juan Francisco Silva contra Ana Cándida Barreto, por divorcio", se emplaza a la nombrada doña Ana Cándida Barreto para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.10-1006-v.set.13.

Rectificación de partida
Certifico Que con esta fecha expedí dos ejemplares del tenor siguiente: EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que se ha presentado don Mercedes Sánchez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Elno Honorio, por aparecer en dicha partida como nacido el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veinticuatro, cuando en realidad dicho nacimiento se efectuó el día veinticuatro de Abril de mil novecientos veintiuno. Y, para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el término de quince días, expido el presente que signo y firmo en Melo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiocho. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.7-866-v.ag.23.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante llamados María Noblina (conocida por Blondina González), Teófilo Oriente y Francisco Erasmo González, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en estos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y para ser publicado por el término de treinta días consecutivos en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. Doy fe. —Melo, Junio 6 de 1928. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.2-694-v.set.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-32-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.26-593-v.set.1.o.

Convocatoria
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Allahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.23-524-v.ag.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Memy; citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.15-1139_v.ag.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio José Cumellas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 3 de 1928. —Raúl Barbot. Ag.11-1051-v.set.15.

Interdicción de bienes
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "Emilia Englhardt contra Eduardo Ugarte, medidas provisionales", se hace saber, de acuerdo con el artículo 158 del Código Civil, que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal. — Colonia, Agosto 7 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1048-v.set.15.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que los señores José y A. Fontana han deducido demanda para que en juicio contradictorio sea declarado que por prescripción les corresponde un sobrante de once hectáreas aproximadamente que existe dentro de los límites de una fracción de campo de que están en posesión a título de dueños, y que perteneció a doña Valentina Mesa Illescas, situada en Polancos, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, que forma parte de los campos que pertenecieron a los sucesores de don Gregorio Barrios, y, además, que se declaren extinguidas las acciones que hubieran podido deducirse por defectos de forma notados en el título de la nombrada señora Mesa Illescas. Linda ese campo actualmente: al Norte, con Francisco Bonansea, Hermelindo Parra y Bartolo Igoa; al Sud, camino público; al Este, José F. Fontana, y Oeste, camino por medio; con José Vico. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al todo o parte del campo mencionado para que comparezcan a deducir su oposición dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Junio 12 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.11-1024-v.set.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "Sucesión Esteban Mendaña contra Nemesio Silva; Juan Francisco Barco y sucesión de Antonio Barco, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Francisco Barco, para que comparezcan en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 1.o de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.8-870-v.st.12.

Cesación de pagos
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que se ha fijado como época efectiva de cesación de pagos en la quiebra de la firma Echerre Hno. el 23 de Febrero del año 1927, quedando, en consecuencia, el informe y resolución del Juez sobre el particular en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Colonia, Julio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.1.o-671-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Primo Simonetta, citándose para que dentro del término de treinta días se presenten los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Agosto 7 de 1928. — Raúl J. Mallarini. Ag.10-1005-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento
Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
Jn.27-10346-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.
Jn.30-10452-v.Jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 14 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.16-1182-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público

la apertura judicial de la sucesión de doña Teresa Villasante de Cáceres o Teresa Viana y Villasante de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 30 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1210-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Josefa Martínez de Caetano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.17-1211-v.ag.28.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Nallib Osta, suspensión de pagos", se hace saber al público, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día quince de Marzo de mil novecientos veintiocho como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.16-1181-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Porta (hijo), para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.14-1107-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lorenzo Garat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-1040-v.ag 22.

Declaración de ausencia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha cinco de Julio corriente año, dictada en los autos caratulados "Ramón Roca, declaratoria de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Víctor Mendizábal manifestando: 1.o Que las escrituras mandato otorgadas por doña Natalia Jaumandreu de Roca, en ejercicio de la patria potestad de sus menores hijos Carlos Riego, Velia y Alejandro Roca, don Ricardo Roberto Roca, don Osvaldo Roca, doña Corina Roca de Bourdiel y doña Rosa Roca de Mendizabal, acreditan mi personería para instaurar juicio declaratorio de ausencia hasta definitiva; II) En los autos sucesorios de don Francisco Roca, aun en tramitación en este Juzgado, consta que ellos se iniciaron en el año 1921, se emplazó al heredero Ramón Roca, y como éste no compareciere, se le nombró curador de ausentes al señor César Urioste Olivera; III Verificada la partición de bienes dejados por el causante don Francisco Roca, y en virtud de la acción que ahora se intenta, se impone el cese legal del antedicho curador, y que pase la misión en posesión del caudal adjudicado al ausente Ramón Roca en la persona de los hermanos que represento y presuntos herederos del mismo, según el T. IV, Capítulo I del Código Civil. El caso actual se encuadra perfectamente en el título antes mencionado, y por el momento, en la prescripción taxativa del artículo 35 de dicho cuerpo de leyes, desde que hace muchos años que don Ramón Roca se ausentó de esta ciudad, sin tenerse noticias de su actual paradero, y resultan "siete años" (en vez de cuatro), que tiene curador especial que fué designado, después de emplazamiento en forma. Los autos sucesorios de don Francisco Roca justifican acabadamente los extremos en que se funda esta gestión (artículo 58) y el magistrado que debe resolver la solicitud de que se trata, dirá si es aplicable en este caso lo dispuesto en el artículo 59 del propio Código Civil. En consecuencia de lo expuesto, de V. S. solicito: 1.o Se digne tener por iniciada la acción de ausencia que expreso, acreditada la personería que invoco y constituído el domicilio; 2.o Con intervención del Ministerio Público y conocimiento también del curador don César Urioste Olivera, proveer lo pertinente, esto es: decretarse el emplazamiento que determina el artículo 59 del Código Civil, si es que su aplicabilidad se impone, a los efectos de este juicio de "declaratoria de ausencia"; 3.o Se agregue por cuerda a estos autos los sucesorios de don Francisco Roca, del que se desprende la verdad de mis asertos y la calidad de hermanos de mis poderdantes, todos, a la vez, únicos y universales herederos del causante. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación en la forma dispuesto en los artículos 55 y 59 del Código Civil, y por la cual se cita, llama y emplaza al nombrado Ramón Roca, a sus herederos y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en estos autos. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.11-1043-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquín, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-9178-v.jl.9 ag.1.o-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Mensura de campo

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 7 de Noviembre de 1927, en autos caratulados "Pedro Pastorini (hijo) y Manuel del Río, sobre mensura y deslinde de una fracción de campo", se hace saber a los interesados y al público que el día diez de Setiembre, a las nueve horas, se procederá a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de campo situada en las inmediaciones de esta villa, compuesta de sesenta y cinco hectáreas, treinta y dos áreas, treinta y ocho centiáreas y sesenta y siete decímetros cuadrados, que actualmente linda: por el Norte, con Juan Cabrera, Gregorio Hernández, Exequiel Barreto, Gabino Borges, Lorenzo Giachero, Anacleto González, Roque Castelli y Horacio Umpiérrez, Juan M.a Osorio y Bertora; al Sur, Máximo Hernández, Toribio Luzardo y Tomás Rodríguez; al Este, Antolín González (hijo), Victoriano Pereyra, Patricio Barreto, Círculo Católico de Obreros y camino nacional por medio, con la sucesión Pesquera, y al Oeste, con Tomás Rodríguez y Juan María Osorio; cuya operación realizará el agrimensor don Gerónimo de Sierra y la presidirá el suscripto Juez de Paz, comisionado al efecto. A los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Sarandí, Agosto 6 de 1928.— Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.
Ag.8-929-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Cecilia Martínez de Laporta y de don Evangelista Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.20-1289-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Balán de Bustamante, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado adeducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.14-1100-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que en el paraje Casupá, cuarta sección judicial de este Departamento, falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veintisiete el súbdito italiano Luis Sabogriani, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Abril 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ag.3-732-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta y dos de esta ciudad de Minas, compuesto de mil treinta y siete metros cuadrados, lindando actualmente: veinticuatro metros cincuenta centímetros de frente a la calle Sarandí al Noroeste; al Nordeste, linda con Rosa Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; al Sudeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste con sucesión de Ramona Acuña de Sanz y Martina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está poseído actualmente por doña Marcelina Orique de Inchausti, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. —Minas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez de Sánchez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.20-1282-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Dominzain, o Domisain o Domizain o Domuiciani, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Agosto 8 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.17-1213-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Isidoro Rocha, don Bernabé Rocha, doña Florentina Rocha y doña Nicolasa Ramírez de Rocha, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Ag.17-1214-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bernardina de los Santos, y a la vez se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren interesados en esta herencia, como herederos o acreedores, y especialmente a las siguientes personas en calidad de descendientes: Teodora Altez de De los Santos y su esposo Melitón de los Santos, Emilia Terra de Prieto y su esposo Leocadio Prieto o a quienes sus derechos representen, Josefa Terra de Pita y a su esposo Joaquín Pita o a quienes sus derechos representen, los descendientes de doña Damiana Altez de Inchausti, llamados: Zacarías, Isidoro, Félix, Bautista, Damián, Tomás, Emilio, Ramiro, Rómulo, Severa y Beatriz Inchausti, Petrona I. de Mota Niz y su esposo Felipe Mota Niz, Lara I. de de los Santos y su esposo Pablo de los Santos, y Gabriela I. de de los Santos y su esposo José de los Santos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Rocha, Diciembre 10 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano
Ag.4-790-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Crescencia Nieves de Cabrera, citándose a todos los que se

consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo " de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.14-1103_v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Roux de Sosa, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ag.14_1102_v.ag 24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana ro 12, letra A del pueblo Punta del Este cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera" y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público

Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jn.22-10136-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroesto con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Jn.22-10137-v.oct.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yannuzzi con la sucesión de Juana Tabárez, cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Tabárez o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 99 de esta villa, empadronado con el número 523, y que linda: Norte, José Guadagna; Sur, sucesión de Secundino Pérez; Este, sucesores de Valentín Barrios, y Oeste, calle Ituzaingó, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Junio 28 de 1928. — Eufemio C González, Juez de Paz.

Ag.14_1101-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Félix Antonio Barbato y Angela Vita, donde figura la contrayente como hija de Carmen Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; donde expresa que doña Angela Vita es hija legítima de don Juan José Vita y Carmen Pascuariella, debe decir de José Vita y Carmen Pascuarelli; 2.o La de nacimiento de José Barbato, donde figura como abuela materna doña Carmela Pascuariella, debe decir Carmen Pascuarelli; 3.o La de nacimiento de Juana Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde figura Juana Ritundo y Carmela Pascuallini, como abuelas paterna y materna, respectivamente, debe decir Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 4.o La de nacimiento de Carmen Barbato, donde dice compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde expresa que es hija legítima de Angela Bita, debe decir Angela Vita; donde figura Juana Rempone, como abuela paterna, José Bita y Carmen Pascuariello, como maternos debe decir, respectivamente, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 5.o La de nacimiento de Antonio Barbato, donde dice, compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece como abuela materna Carmela Pascuarello, debe decir Carmen Pascuarelli; 6.o La de nacimiento de Rosa Barbato, donde dice: Al margen número 37, Rosa Barbado, debe decir Rosa Barbato; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Rosa Barbado, debe decir Rosa; donde aparece don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juana Rempone, como abuelos paternos, y doña Carmen Pascuarielo, como abuela materna, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y Carmen Pascuarelli; 7.o La de nacimiento de Domingo Severo Barbato, donde expresa que compareció don Antonio Barbato, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo del compareciente y de su esposa Angela Vitta, debe decir Angela Vita; donde aparece Juana Rempone, como abuela paterna, y José Vitta y Carmela Pascuarello, como abuelos maternos, debe decir Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli; 8.o La de nacimiento de María Barbato, donde expresa: Al margen, número 335, María Barbado, debe decir María Barbato; donde dice que compareció don Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde aparece José Barbado y Juan Rempone, como abuelos paternos, y José Victa y Carmela Pascuarello, debe decir, respectivamente, José Barbato, Juana Rembone y José Vita y Carmen Pascuarelli; donde dice que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de María Barbado, debe decir María; 9.o La de nacimiento de Umberto Angel Barbato, donde dice: Al margen, número 7, Barbado Umberto Angel, debe decir Barbato Umberto Angel; donde dice compareció Antonio Barbado, debe decir Félix Antonio Barbato; donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Angela Victta de Barbado, debe decir Angela Vita; donde aparecen José Barbado y Juana R. de Barbado, como abuelos paternos, y José Victta y Carmela P. de Victta, debe decir, respectivamente José Barbato, Juana Rembone, José Vita y Carmen Pascuarelli. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Agosto 11 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.20-1272_v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Oliveiro, citándose a los que se crean con derecho a heredarla para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de sesenta días con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-1256-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Marcelino Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-1249-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Quintana de Mawad, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 10 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.18-1249-v.ag.29.

Segunda copia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89 se ha presentado don Emiliano Zabala, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de una propiedad, que hizo a don Miguel Disanto en la ciudad de Paysandú el cuatro de Marzo de mil novecientos trece ante el escribano don Juan D. Schweizer. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 7 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.14_1111-v.set.17.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña Leopoldina Gómez de Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.5-78_v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Antonio R. de Almeida, citándose por edictos a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 8 de 1928. — José Lamas, Actuario.

Ag.18-1250-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Elena Silva de Sanjurjo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1928. — Francisco Paig, Actuario.

Ag.8_922-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Herminia Rosa Sánchez contra Pedro Flores. Divorcio", se cita y emplaza al demandado don Pedro Flores, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.

Ag.18-1265-v.set.22.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Faustino Alvarez. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos" con fecha 6 de Julio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día siete de Noviembre del año próximo pasado, como la época de la efectiva cesación

de pagos del fallido señor Faustino Alvarez, así como que el informe del Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1928. — E. Matos Ramos, Actuario.
Ag.18-1264-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Dolores Baladón de Centi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-1050-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Mauricio de Tristao Guimaraes, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.11-1049-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eduarda Duarte de Velloso o Eduarda Velloso, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Escribano.
Ag.1.o-661-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Leonor González de Alvez contra Alvaro Alvez, divorcio", se cita y emplaza al demandado don Alvaro Alvez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 27 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.1.o-662_v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Arrosbide, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-1206-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Ramón Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.17-1207-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Eidegaray o Videgaray, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Rocha, Julio 3 de 1928. — Próspero M. Rubert, Actuario. Ag.17-1208-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Blas Vicente contra Bonifacia Sosa de Méndez, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Agustina Méndez, Amarilia, Eva Méndez, Adela Méndez, sucesores de Rufino Méndez, Rosalina Méndez de Machado, Gabina Méndez de Cal, Ana Méndez de Páez, Leonardo, Blanco y José Méndez, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en el mismo. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1070-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Antonio Bonifacio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 7 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1072-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramona Peña de García, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-1071-v.ag.23

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Lemos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.18-1245-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio González, doña Rosario Marote, doña Juana González de Siburu o Juana Gualberta González de Siburu, don Carlos González o Carlos Eustaquio González y don Juan Siburu para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 14 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.18-1246-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Casimiro Silva, por los herederos en los autos sucesorios de don Rodolfo Carvallo, solicitando la rectificación de las siguientes actas del Estado Civil: Primero: Acta de defunción del causante Rodolfo Carvallo. En ella aparece el apellido del mismo y el de su padre Carballo, cuando el verdadero es Carvallo; y Segundo: Acta de nacimiento de Bifrain Carvallo: en la cual también aparece equivocado el apellido del padre del inscripto y de su abuelo, los cuales figuran como Carballo, cuando corresponde Carvallo, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la misma — Salto, Julio 9 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Ag.18-1247-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Forteza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 30 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Ag.11-1022_v.set.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Josefa Borba de Ferreira o a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la misma para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Benito Cresseri a la nombrada sobre un terreno y sus mejoras sito en la manzana ochenta y uno del pueblo de Santa Rosa, séptima sección judicial del Departamento de Artigas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Agosto 1.o de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Ag.7-853-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Ruete, síndico de la quiebra de Guerra y Cía., solicitando segundas copias del título de la propiedad referente a una fracción de terreno que es parte del sitio número 3 de la manzana 64 del cuarto cuartel de esta ciudad, con una superficie de 218 metros, 40 decímetros, que linda al Sur, con la calle San José; al Norte, con terreno que fué de don Juan Giacosa; al Este y Oeste, con terrenos que fueron de la sucesión de Luis Varela; perteneciente dicha propiedad al señor Jacinto Gómez. Y se hace esta publicación a los efectos que hubiere lugar. —San José, Agosto 1.o de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Ag.18-1227-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Pentancur o Bentancor de Callero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1928.
Ag.14-1109-v.ag.24.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capeletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10172_v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que don Enrique Sánchez Varela, con la representación acreditada en los autos sucesorios de Domingo Ripoll, Joaquina Roqué y otros, se ha presentado pidiendo la rectificación de las partidas de estado Civil acompañadas, en el sentido de que los apellidos Ripoll y Roque, son así, y no como erróneamente se les hace aparecer; en la partida de nacimiento de Olga Bienvenida Medina, el nombre de la abuela materna debe ser Joaquina, y no Martina, como allí figura; en la partida de nacimiento de Lucía Medina el nombre debe ser éste, y no el de Elisa, y en la partida de nacimiento de Olivia Ripoll; el nombre debe ser éste, y no el de Dolores Bernavela. Y se hace esta publicación a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil por el término de quince días. — San José, Setiembre 29 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario Adjunto.
Ag.13-1061-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Tedoro Otárola, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Otárola solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto en ésta aparece su madre con el apellido Oterila, en vez de Otárola, que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vilo, Actuario.
Ag.20-1292-v.ag.30

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "La sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, concurso", se convoca a todos los acreedores de éste para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 11 de Setiembre próximo, a las 10 horas, a objeto de considerar el convenio presentado por dicha sucesión. Se previene: A) Que los acreedores deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento

de no ser admitidos en ella; y B) Que la junta resolverá con los que concurran — Mercedes, Agosto 1.o de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario. Ag.14-1112-v.set.11.

Convocatoria
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Vique o Domingo Guzmán Vique, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Ag.15-1156-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucrecia María Montagna de Cascino o Lucrecia Montaña de Casini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Agosto 7 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ag.14-1113-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Domingo del Pilar o Pilar Delgado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Ag.14-1099-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Ramona Filomena Busca de Salvo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario.
Ag.14-1105-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Citación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita a don Ceferino Rodríguez para que comparezca a la audiencia del día 29 de Setiembre del año actual de 1928, señalada en el juicio de divorcio que le sigue su esposa doña Luisa Francisca Santos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, conforme a lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.14-1106-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Braulia Bica de Lemos y otros contra Leonidas Ferreira Bica y otros, juicio prescriptivo", se cita y emplaza a doña Leonidas Ferreira Bica, a don Manuel Jacinto Fagúndez y don Juan Ferreira Bica, o sus herederos sucesores y causahabientes a título universal o particular, a la firma social Irrisarri y Arteaga y a las sucesiones de Francisco Formoso, Francisco Ortigueira y José Francisco Diana, y en general a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que fuere, a una fracción de campo de pastoreo situada en su mayor parte en la octava sección judicial de este Departamento, y una parte menor en la séptima sección judicial también de este Departamento, por atravesarla el camino público que va de P. de las Toscas, en el Caraguatá, a Paso de la Laguna en el río Tacuarembó, compuesta dicha fracción en su conjunto de una superficie, deducida el área de caminos, de mil trescientas cuarenta hectáreas, mil setecientos sesenta y dos metros y seis mil setenta y cinco centímetros cuadrados según plano de mensura levantado por el agrimensor Gerardo P. Fernández en Noviembre de 1927, cuyos límites son: Norte, Irrisarri y Arteaga; Este, sucesión Francisco Formoso; Sur, arroyo Caraguatá, y Oeste, sucesión Francisco Ortigueira, para que dentro del término de noventa días comparezcan a contestar la demanda y a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen en dicho término se les designará defensor de oficio para que los represente en el juicio; citándoseles a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación (Código de Procedimiento Civil, artículos 307, 308 y 282). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Ag.11-1037-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino o Celestino Justo Cantera y Laura o Nicolasa Laura Cantera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 3 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1270-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Araújo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 14 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1271-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herminio Artigas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.20-1286-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Obes García (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ag.20-1285-v.ag.31.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos "Crisólido L. Maldonado, quiebra", se hace saber que el día 27 de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 10 horas, y en la sala del despacho de S. S.a tendrá lugar la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo I del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil; a ese efecto se convoca y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores del nombrado Maldonado, a fin de que comparezcan a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ésta; 2.o Que la junta resolverá con los que comparezcan, teniéndose a los inasistentes por adheridos a las resoluciones que se adopten por mayoría de los que concurran a la junta. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-1041-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ercilia Rosa de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.18-1254-v.ag.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado, que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal, se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Teresa Pizzorno de Vallis o Teresa Pizorno de Valle", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de dos solares unidos, con las construcciones y demás mejoras que contengan, empadronados con el número cincuenta y seis mil ciento catorce, situados a inmediaciones del Miguelete, entre los caminos Reyes y Lucas Obes, vigésima sección judicial de este Departamento, con una superficie según título de ochocientos sesenta y seis metros cincuenta y cuatro decímetros, teniendo veintiún metros cuarenta y seis centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete, hoy Lugano número dieciséis; cuarenta y siete metros sesenta y un centímetros al Oeste, lindando con el solar veintiuno; treinta y tres metros sesenta y cinco centímetros al Este, lindando con el solar diecinueve, de don Pedro Guido. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Misiones 1362.
Ag.20-1280-v.set.7.

STRAUMANN Y SPOSITO
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de lo Civil de primer turno, "Concurso Manuel García".
Automóvil "Durant", matrícula 14-407, a la vista y al mejor postor.
Al mismo tiempo auto "Gray", doble faetón.
En exhibición garage Juan Carlos Gómez número 1123
El día viernes 24, a las 15 horas, en el mismo garage.
Entrega inmediata. Comisión: 5 por ciento.
Ag.17-1193-v.ag.24.

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Argento de Formento Juana. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre del año 1928, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Néstor García de Zúñiga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el Barrio Nueva Savona, décima cuarta sección judicial de esta Capital, que es parte del bien empadronado con el número cincuenta y cinco mil seiscientos veinticinco, designado con el número uno en el plano del agrimensor Diego J. Johnson, de fecha quince de Abril de mil novecientos veinte, compuesto de un área de cuatrocientos cuatro metros, tres decímetros y nueve centímetros, teniendo quince metros veintisiete centímetros de frente al Este, al Camino Millán; veintiséis metros treinta y nueve centímetros al Sur, que por formar esquina, son también de frente a la calle Ruiz Huidobro; veintiséis metros cuarenta centímetros al Norte, por donde linda con el solar veinticuatro y quince metros treinta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con el solar dos. Se previene: 1.o Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de diez mil novecientos treinta pesos con sesenta centésimos, teniendo un gravamen de cinco mil pesos a-

favor del Banco Hipotecario del Uruguay. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario."
Ag.15-1157-v.set.3.

O. TERRA

El lunes tres de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, venderá en subasta pública, y de acuerdo con el edicto que a continuación publico, el inmueble a que se refiere.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Julio Duthilleul contra Luis Gariboni, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día tres de Setiembre entrante, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, empadronado con el número 63485, situado en la 19.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 15, manzana C, en el plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez en Mayo de 1912, y se compone de ciento veintiún metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros diecinueve centímetros de frente al Sud a la calle General Pagola, por donde la puerta de entrada del edificio está señalada con el número 1993; ocho metros también de frente al Este, por formar esquina a la calle Joaquín Requena; quince metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar dieciséis, y ocho metros al Oeste con el número catorce. El referido inmueble ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre dicho bien raíz existe una hipoteca a favor del Banco de Crédito en garantía de un préstamo de cuatro mil pesos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. —Teófilo M. Real Escribano Público.

Por informes, a mi escritorio: Paysandú 835. Teléfono: La Uruguaya 2108.
Ag.16-1188-v.set.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Piano "Rachals" aparatos "Pathé" para proyección, artefactos e instalaciones de un biógrafo.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El viernes 24 de Agosto, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos "Oliver y Cía. con José M. Caldas y Cía., desalojo y cobro de alquileres", todos los efectos inventariados que se hallan en exhibición en nuestro local.

Garantía: 20 por ciento. Comisión 5 por ciento.
Ag.14-1097-v.ag.24.

EDUARDO S. FAZZIO

REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandonos de Aduanas.

Despachado y por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, en los locales denominados Dársena 1, Dársena 2, Muelle B, Depósitos número 23, número 24, número 37, número 38, número 39 y Rampla Aguada.

El día lunes 27 de Agosto corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son: 500 barras hierro, atados hierros, piezas madera, 5.000 tejas, cajones vidrios para ventanas, cajones vidrios grandes para claraboyas, cajones vidrios grandes colores, 800 rollos alambre galvanizado, chapas hierro, caños barro, lanas, huesos, guampas, cueros, tablones madera, extracto para curtiembres, flejes, duelas, cascos vacíos, cascos aceite lubrificante, botellas vacías, 100 vidrios parabrisas, sacos azufre, tambores yeso, sacos tiza, baldosas de vidrio, 50 c|c bicarbonato, cajones azul para ropa, pasta para limpiar metales, cascos colores para pinturas, barnices, pinturas, jabón para teñir, chapas zinc, una heladera eléctrica, frascos de vidrio, etc., etc.

Nota — Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Todo comprador debe abonar el 20 por ciento en garantía de su compra y el 5 por ciento de comisión de compra.

Las mercaderías están en exhibición los días 22, 23 y 24 de Agosto corriente. Los impuestos internos son de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto de 1928. — José Rovira, Jefe de la División Depósitos.
Ag.15-1155-v.ag.27.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL

Casita calle Ibicuy número 1045, entre las de Isla de Flores y Cuñuguaty. A pocos metros de la Rambla Sur. Base: dos terceras partes $ 2.066.66.

El martes 28 de Agosto, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra la sucesión de Consuelo Ballesteros de Vidal, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 de Agosto del corriente año, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros señores Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 3.100,00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio sobre él construído, situado en la manzana ciento veintiuno de esta nueva ciudad, compuesto de seis metros novecientos cuarenta milímetros de frente al Este sobre la calle Ibicuy, por donde está designada la puerta del edificio con el número 1045, antes 565, por trece metros setecientos veinticinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con doña María Cedrés; por el Sud, con doña María Larrayán, y por el Norte, con don José Trigo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 412.
Ag.14-1095.v.ag.28.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Goitino Bautista contra Andrés Chabay, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios alambrados y cuantas mejoras contenga situada en la décimaséptima sección judicial de este Departamento, y según plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez, con fecha treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco, se compone de una extensión superficial de siete hectáreas, cuatro mil doscientos un metros, que se deslindan así: ciento ocho metros ochenta centímetros de frente al Este al camino de Mendoza; seiscientos sesenta y tres metros en el costado Norte, por donde linda con una faja de terreno por medio, con la vía del ferrocarril a Minas; seiscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Sud por donde linda con don Angel y don Andrés Mazzini y ciento siete metros quince centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con los mismos señores Mazzini, estando empadronada esta propiedad con el número noventa y un mil ochocientos setenta y siete. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Agosto 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.
Ag.13-1067-v.ag.30.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579 y 50158, se hace saber al público que el día veintisiete de Agosto del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial, escribano don Alberto Herrera Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos un solar de terreno ubicado en la manzana L del pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos treinta y dos metros cuadrados, y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y don Francisco Guimaraez, respectivamente. Segundo: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulofoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietarios desconocidos, respectivamente. Tercero: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido. Cuarto: A las dieciséis horas un solar de terreno ubicado en la manzana J del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronados con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Búrmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lenghi y don Carlos Búrmester, respectivamente. Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos, un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, y empadronado con el números 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a cuatro de Agosto de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ag.13-1073.v.ag.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Guidita Marroni o Julia Marroni de Aquistapacie", se hace saber al público, que el día veintitrés del corriente, a las horas que se expresarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, de los bienes siguientes: Primero: A las 16 horas, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos setenta y dos y mil doscientos setenta y cuatro, de esta ciudad, empadronada con el número siete mil cuatrocientos veintisiete, compuesto su terreno, según título, de cuatrocientos setenta y cuatro metros, ochenta y nueve decímetros cuadrados, teniendo diez metros, setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte a dicha calle, por cuarenta y cuatro metros, veintitrés centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Esteban Castro, por el Oeste, con José Bazzano, Bernardino Parodi y sucesión de Juan Badano y por el Este, con Juan Echechury. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de diez mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del expresado reaforo o sea la cantidad de "siete mil pesos" ($ 7.000.00). Segundo: A las 16 y 30, la finca de la calle Miguelete números mil doscientos treinta y nueve y mil doscientos cuarenta y uno de esta ciudad, empadronada con el número trece mil seiscientos noventa y cuatro, compuesto su terreno, según título, de doscientos ochenta y dos metros, setenta y tres decímetros cuadrados, teniendo trece metros, treinta y dos centímetros de frente al Sud, a la indicada calle, distando, el punto medio de dicho frente, veinte metros, catorce centímetros, de la esquina formada por dicha calle Miguelete con la del Yí; veintitrés metros, ochenta y siete centímetros en el costado Este, por donde linda con Francisco Diez; veintiocho metros, ochenta y cuatro centímetros, en el del Oeste, con Francisco Aragunde y ocho metros, ochenta y cinco centímetros en la línea del fondo, al Norte, con José Campos. Esta propiedad ha sido reaforada en la cantidad de seis mil quinientos pesos y tiene de base para la venta, las dos terceras partes del ex-

presado reaforo o sea la cantidad de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos, treinta y tres centésimos ($ 4.333,33). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las expresadas bases. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma ,a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Tercero: Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de los martilleros, serán de cargo del comprador, y; cuarto: Que los títulos de la propiedad [illegible] en **primer término**, se encuentran en el Banco de Crédito y los correspondientes a la propiedad deslindada en segundo término, así como los antecedentes relativos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.7-842-v.ag.23.

JUAN PEDRO LAMBIASO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo; dictado en el expediente caratulado "Piedemonte Angel contra María Nequecaur de Areal, Laureano, Alberto y Julia Areal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Juan Pedro Lambiaso, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la **venta** en remate público, al mejor postor, de un terreno con el edificio que contiene, situado en el Reducto, de este Departamento, compuesto, según título, de una extensión superficial de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, deslindados así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre el camino de Burgues, por donde el edificio tenía señaladas sus puertas con los números cincuenta y cuatro al cincuenta y ocho inclusive, hoy dos mil novecientos veintitrés, dos mil novecientos veintisiete y dos mil novecientos treinta y uno, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Oeste, por donde linda, así como por el Norte y Sud, con terrenos que fueron de Arismendi. Se previene: Primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la **misma, a** los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados.— Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.13-1058-v.ag.31.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 23572, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 26 de Agosto corriente, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, se venderá, por intermedio del pregonero y Actuario especial, designados en autos, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno ubicado en la manzana C 2 de esta villa, compuesto de una superficie de 1.383 metros 42 decímetros, así deslindado: 32 metros 21 centímetros de frente al Sur sobre la calle Japón; igual extensión en su contrafrente al Norte, por donde linda con las propiedades empadronadas con los números 23563 y 115457; al Este, mide 42 metros 95 centímetros, confinantes con la propiedad empadronada con el número 23573, e igual extensión al Oeste, por donde linda con la propiedad empadronada con el número 23571. Tasado en un mil trescientos ochenta y tres pesos y cuarenta y dos centésimos, o sea a **razón de un peso** el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no sobrepase de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); y 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Agosto 1.o de 1928. —Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Ag.9-942-v.ag.24.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber que el veinticinco del corriente, en la puerta de este Juzgado, calle Agraciada número 4191, el Alguacil don Carlos Montaldo, asistido del Actuario, procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes solares, ubicados en esta sección: 1.o A las 14 horas. Solar empadronado con el número 35520, sito en la manzana 281, tasado en $ 187.23 centésimos, compuesto de cuatrocientos dieciséis metros seis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sureste, calle Campichuelo; al Noreste, propiedad de don Manuel M. Bentancourt, y al Oeste, por ser de forma triangular, arroyo Pantanoso. 2.o A las 14 horas y 30. Solar empadronado con el número 35537, sito en la manzana 283 (bis), tasado en $ 99.00, compuesto de ciento treinta y dos metros y dieciséis decímetros, dentro de los siguientes límites: al Sudeste, calle Campichuelo; al Suroeste, calle Pedro C. Bauzá, y al Norte, por ser de forma triangular, Avenida Simón Martínez, 3.o A las 15 horas. Solar empadronado con el número 37508, sito en la manzana 168 B, tasado en $ 221.36 centésimos, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros, dentro de los siguientes límites: al Suroeste, calle Curuzú; al Noreste, propiedad de Víctor Benavídez; al Noroeste, solar de don Cornelio Guerra, y al Sureste, propiedad de don Federico Togelsane. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Dirección de Impuestos contra las referidas propiedades, los que, conjuntamente con los planos, se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados, y que se ha habilitado el día feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.9-969-v.ag.24.

FERNANDO G. ARA CARRIO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 39490, por cobro de impuesto y recargos, se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Fernando G. Ara Carrió, asistido del Actuario y Alguacil designados en autos, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del referido inmueble, sito en la manzana B de la ampliación del Barrio Campos Elíseos, compuesto de quinientos cuarenta y siete metros diez decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: 10 metros 48 centímetros de frente al Noreste a la calle Carlos de la Vega; 52 metros 41 centímetros al Noroeste, donde linda con propiedad de Rómulo Gemelli; 10 metros 50 centímetros al Suroeste lindando con Teodosio López, y 51 metros 90 centímetros al Sureste, donde confina con la propiedad de Benjamín Cetrulo. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de noventa centésimos el metro: que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; que el plano y autos se encuentran en esta oficina, calle Agraciada número 4191, a disposición de los interesados y que se ha habilitado el feriado para la diligencia de almoneda. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ag.6-834-v.ag.22.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Alcibíades Amadini contra la sucesión de Amaro Marteluna e Isidra Moressi de Marteluna, cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del actual mes, a las catorce horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es la suma de mil pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión demandada: Una fracción de chacra y sus mejoras ubicada en el ejido de la villa de Bella Unión, séptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número cuatrocientos sesenta y siete de la manzana sesenta y siete, compuesta, según título, de once hectáreas, ochenta áreas, ochenta y cinco centímetros cuadrados, y más el sobrante de chacra que está unido a la misma, compuesto de seis mil ochocientos setenta y dos metros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Agosto 10 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.14-1114-v.ag.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto, se hace saber al público que el día 30 de los corrientes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el suscripto Juez de Paz de esta jurisdicción procederá a la venta en subasta pública por las dos terceras partes de su tasación, los siguientes bienes, ubicados en el paraje denominado Costa del Cuareim, de esta sección, de propiedad del intestado Nicolás Iglesias, y que se detallan: Una casa edificada de Este a Oeste, compuesta de dos piezas, cada una de las cuales mide tres metros y cincuenta de fondo, con dos puertas y dos ventanas, techo de zinc y tejuela y piso de ladrillo, y un galponcito formado por la continuación del techo de la casa, dando al fondo de ésta, y sostenido por seis horcones de ñandubay; un rancho techo de paja y paredes de terrón, edificado de Este a Oeste, y dividido en dos piezas **por un tabique** de terrón; un pozo de balde con brocal y arco de ladrillo; cuarenta árboles frutales; quinientos cincuenta metros alambrado de cuatro hilos y madera de ñandubay, y un corral de estos mismos materiales de siete metros de cada lado. Dichos bienes fueron inventariados el 27 de Junio de 1897 y están avaluados en la suma de quinientos ochenta y seis pesos ($ 586,00). El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, al aceptársele su oferta. — Bella Unión, Agosto 2 de 1928. — Miguel A. Damasco, Juez de Paz.

Ag.8-879-v.ag.24

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Pedro Aguilera y Luisa Larrosa y de sus hijos Pedro y Carmen Aguilera", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María Sierra, asistido del infrascripto, a la subasta pública de una chacra de terreno número novecientos cuarenta y seis, situada en Cosmopolita, esta sección, de una superficie de diez y seis hectáreas y cinco mil metros con sus poblaciones, y cuyos límites son: al Norte, con camino; al Sudoeste, con la chacra número 945; al Sudeste, con la número 940 y al Nordeste, con la fracción O. Empadronada con el número 1910. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a la disposición de quien desee examinarlos. — Rosario, Agosto 2 de 1928.— Domingo Ephérre.

Ag.7-857-v.ag.24.

JOSE MARIA SIERRA

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.o sección de Colonia

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "Canuta Pereira de Falcón", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente, a las once horas y en las puertas de esta oficina, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez de Paz, de la chacra de terreno número novecientos cuarenta y cinco, ubicada en esta sección, en la Colonia Cosmopolita, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Nordeste, con la chacra número 946; al Sudeste, con la número 939; al Norte y Noroeste, con calles y al Sudoeste, con la número 944. Empadronada con el número 1911. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no cubran la base de $ 105 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; y 3.o Que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a la disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 2 de 1928. — Domingo Epherre.

Ag.7-856-v.ag.24.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Juan B. Peduzzi y Cía. contra la sucesión de Juan Mallarini, cobro de adoquinado" se hace saber al público que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas y 30, se va a proceder a la venta en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil de este Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno sita en esta ciudad, compuesta de 321 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Manuel de Lobo; al Sud, Conrado Méndez; al Este, Darío Scola, y al Oeste calle Lavalleja. La venta se efectuará sobre la base de $ 471.87, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta. — Colonia, Agosto 8 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.

Ag.14-1108-v.ag.31.

JUAN DANIEL COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El procurador de Impuestos don Ricardo R. Fernández, contra don Agustín Alonso, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa, y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo, y al Este, con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere el cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.
Ag.11-1036-v.ag.28.

JUAN DANIEL COSTABEL
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos don Ricardo R. Fernández, contra don Miguel Román, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas, lindando al Este, con doña Teresa C. de Gianinni, y al Sur, con la sucesión Betarte. Se previene: 1.o Que el terreno a venderse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de doscientos pesos, y no se admitirá oferta que no supere al cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de la venta el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Juan L. Lacaze, Agosto 7 de 1928. — Adolfo E. Peyreuel, Juez de Paz.
Ag.11-1035-v.ag.28.

RAMON DIAZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Nicasio y Agutín Sánchez", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y edificio en él construído, ubicado en la manzana número catorce del pueblo de Pan de Azúcar, tercera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número seis, estando avaluado en la suma de cuatrocientos pesos, y compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Schiavoni; al Sur con Fausto Rodríguez; al Este, con la calle Félix de Lizarza, y al Oeste, con Vicente Lazo. Se hace presente: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. — llo. Escribano Público.
Ag.17-1215-v.ag.31.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo, de las 10 a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, se sacará a la venta por tercera vez y sin base, al mejor postor, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscripto Juez y Actuario "ad-hoc" escribano don Maximiliano Montañes, constituyendo dicha propiedad un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, señalado en el plano que de ese pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra B en la manzana número 36, y linda: por el Norte, con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, con la calle número 5. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y C) Que esta publicación se hace con cargo a costas. —Maldonado, Agosto 14 de 1928. — Medardo S. Romero.
Ag.17-1216-v.set.1.o.

LUIS PLANEL
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que el día treinta del corriente, de las quince a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, que se detalla más abajo, el martillero don Luis Planel, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate almoneda, al mejor postor, un terreno y lo en él construído, ubicado en la manzana número 262 de esta ciudad de Paysandú, compuesto, según plano levantado por el agrimensor Eugenio Reinoso, en ocho de Agosto de 1912, de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cinco mil novecientos setenta centímetros, lindando: por el Norte, 44 metros 55 centímetros con la sucesión de Luis Lavaggi; por el Sur, 44 metros, 20 centímetros, con la calle Washington; por el Este, 42 metros 50 centímetros, con la sucesión de Luis Lavaggi, y por el Oeste, 42 metros 95 centímetros, con la calle Asamblea, formando esquina con la otra calle. Se previene: A) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ésta en manos del rematador; B) Que los títulos se hallan a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario; C) Que los gastos de escrituras de compromiso de compraventa y venta definitiva son de cargo del comprador; D) Que el bien mandado vender está afectado con la hipoteca al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de mil doscientos pesos en Títulos Hipotecarios de la serie T, pudiendo el comprador continuar con la hipoteca; C) Y que la venta de la referencia fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Víctor Demarco y Arsenio Amabile, ejecución de hipoteca", habiéndose comisionado a este Juzgado por exhorto número 9851. — Paysandú, Agosto 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Ag.14-1115-v.ag.30.

GRACIANO G. BARNECH
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 23 de Agosto corriente, a las 10 horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor, de la propiedad urbana empadronada con el número 682 de la manzana 29 del primer cuartel, calle Olimar, hoy R. Detomasi entre Artigas e Ituzaingó compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, de un área de 1.059 metros con 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión de don Pedro Galain y don Francisco González; al Sur, calle Olimar, hoy R. Detomasi; al Este, don Fernando F. Larre, y al Oeste, don José y don Luciano Pianzola. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra don Amaro Larre, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Ag.6-823-v.ag.22.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1a sección de San José

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 24 del corriente a las 11 horas y 15 minutos, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Antonio Fernández, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 43, del 3.er cuartel, situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de Contribución Inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de la suya en el acto de serle aceptada como garantía de la misma. — San José, Agosto 2 de 1928. — Vicente T. Caputi.
Ag.7-865-v.ag.23.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4437 (Ascensión Lombardo de Piaceres y sus menores hijos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre de 1928, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de paz, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 4437, ubicada en la 4.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, linda con Eloísa Ibarra Mas de Núñez y doña Cleofe Ibarra Mas de Tomeo; por el Sur, con campos de la ejecutada; por el Este, con Cleofe Ibarra Mas de Tomeo, y por el Oeste, con Rupenta Ibarra Mas de Filpo. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintinueve pesos la hectárea. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1928. — P. O. Viñas.
Ag.17-1212-v.set.1.o.

MAXIMO LEDESMA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el oficio número 113 del Juzgado de Comercio de segundo turno, en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera" se hace saber que el nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en subasta pública, por el martillero don Máximo Ledesma, asistido del suscripto, el siguiente inmueble: Un solar de terreno en la manzana número 90, empadronado con el número 1045, compuesto de ochocientos metros, y linda: Norte, calle José Pereira; Este, calle Juan Claussen; Sur, Joaquina F. de Ramos; Oeste, con Juan da Silva; según se desprende del título de propiedad que está a disposición de los interesados en esta oficina. Que este bien es sacado a retasa, ascendiendo el importe de esa retasa a la cantidad de treinta pesos oro, que se tomará como base, y será adjudicado al mejor postor, debiendo oblar éste el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Vergara, Agosto 13 de 1928.
Ag.18-1253-v.set.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 916), he contratado vender a favor de los señores Tomás López y Máximo Vilanova la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle José Revuelta número 30, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Delmiro L. Perdomo.
Ag.18-1251-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan Antonio Giménez el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Progreso", que tengo establecido en esta ciudad, calle Juan Ramón Gómez número 2751, esquina Estero Bellaco Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Julio Etcheverry.
Ag.10-991-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Orlando Firpo el 14 del mes en curso ha quedado disuelta la sociedad que giraba en el país bajo la razón social Viuda de Suburú y Nogueira. Los acreedores podrán hacer efectivo el cobro de sus respectivos créditos en el domicilio del ex administrador don Augusto Nogueira, calle Mercedes número 1161, en las horas hábiles del día. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Augusto Nogueira, ex administrador. Ag.20-1288-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente documento declaramos que hemos convenido en la disolución de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "Ipata y Aparicio", establecida con el "Garage Soriano" en la calle Soriano número 1725, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Héctor Julio Ipata. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Joaquín Aparicio. — Héctor J. Ipata. Ag.20-1281-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benisio Eusebio Vega el negocio de carnicería denominado "Mercadito de Tercera Zona Municipal", el que tengo instalado en esta Capital, Avenida Garibaldi número 2350, esquina Victoria. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez: Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Avelino Méndez. Ag.20-1279-v.set.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura de fecha dieciocho del corriente mes ante el escribano José F. Rossi, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta localidad bajo la razón social de Placeres y Suárez, haciéndose cargo del activo y pasivo del giro el firmante Feliciano Suárez. — Cardal, Departamento de Florida, Agosto 20 de 1928. — Antonio Placeres (hijo). — Feliciano Suárez. Ag.20-1302-v.set.12.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Enrique Cassou y Cía., denominada "Empresa Albatros", separándose de ella los socios señores Nicolás Oyenard y Juan P. Burgert, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Enrique y Luis Cassou, quienes quedan como únicos componentes de la expresada sociedad, que seguirá girando bajo la misma razón social y denominación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Enrique Cassou. — Luis Cassou. Ag.20-1290-v.set.12.

LA FRIGORIFICA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 23 del corriente, a las 15 horas, en la Gerencia de la sociedad, calle 25 de Mayo número 417, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Comisión de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1927.

2.o Elección de cinco miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio.

3.o Elección de dos miembros titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 22 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — El Directorio. Ag.14-1117-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender a los señores J. F. Chichet y E. Chechi, el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Villagrán número 51. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Todos los que se consideren con derechos pueden presentarse con sus justificativos a la calle Reyes número 34. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Isaac Martínez. Ag.1.o-683-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, Avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. —Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio 4 Botta. Jn.27-388-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Francisco C. Techera el establecimiento comercial que en el ramo de carnicería gira en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Julio 31 de 1928. — Serapio Orique. Ag.8-880-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta al señor Alfredo Gianotti (con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358) el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad, calle Heredia número 83 (Barrio Victoria). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1928 — Benito Fernández. Ag.3-757-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Maximiano Alvarez la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Solís número 225. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1928. — Montero Hno. — Maximiano Alvarez. Ag.15-1135-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he vendido a don Deogardo Cardoso mi casa de comercio que en el ramo de provisión existe establecida en la calle Plata número 7 (Villa de la Unión), siendo de mi cargo los créditos activos y pasivos de la casa. Los que tuvieren créditos contra ésta pueden acudir al citado comercio donde le serán abonados. — Villa de la Unión, Agosto 3 de 1928. — Deogardo Cardoso. — Julio Ithurralde. Ag.6-811-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), he prometido vender a los señores Solano Hermanos y Eustaquio Gordillo la casa de comercio que poseo en el ramo de almacén al por menor, denominado "Provisión Manolo", sita en la calle 24 de Setiembre número 3701, esquina Gobernador Viana, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Enrique Ortelli. Ag.11-1023-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha y ante el escribano Pigurina Durán, he prometido vender a mi socio don Angel Scalone mi parte en el haber de la sociedad que en el ramo de fábrica de calzado teníamos establecida con la denominación Scalone y Brena, en la casa calle Colonia 1801, donde, en el plazo legal, deberán presentarse los que se [illegible] acreedores. — Otton L. Brena. Ag.6-831-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Eufronio Rodríguez el negocio de provisión y venta de verdura, frutas, aves y artículos de almacén de comestibles que tenemos establecido en esta ciudad, calle Uruguay número 1573. A los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José Fernández. —Elvira Otero. Fernández. Ag.7-849-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores María Gandini de Arenas y Humberto R. Arenas mi casa de comercio situada en esta ciudad en la casa número 852 de la calle Maldonado, titulada "Restaurant y Cantina Italia". De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días (Escribanía de Federico Prando, calle Río Negro número 1279). —Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Santiago Lemoine. — María Gandini de Arenas. — Humberto R. Arenas Ag.6-832-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al comercio y al público que por escritura autorizada por el Escribano señor José Durañona y Vidal desde el 30 de Abril último quedó totalmente disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Costa y Risso, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Celestino Costa, quien continuará los mismos negocios. — Fray Bentos, Julio 31 de 1928. — Hermenegildo Risso. — Celestino Costa. Ag.8-920-v.ag.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Balzarini el despacho de bebidas fermentadas y anexos denominado "Cantina Castel San Lorenzo", de mi propiedad, sito en la calle Brandzen número 1964, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Antonio Graziosi. Ag.2-707-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada hoy fué disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón de Esteban Viacava y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nicolás Coralio Rebollo y Angel Avalos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. —Salto, Julio 23 de 1928. — Esteban Viacava. — Nicolás Coralio Rebollo. — Angel Avalo. Ag.2-715-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he resuelto vender a don Angel Guzzetti el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecido en la calle Turquía número 301, esquina República Argentina (Villa del Cerro), de esta Capital. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Remy Heugas. Ag.14-1093-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador Atilio Perillo, de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pinto Sus Sabbag, establecida en la calle Sarandí número 381, quedando con el local Sus y Sabbag, a cuyo efecto forman nueva sociedad. El activo y pasivo social se distribuye en dos partes iguales, una a cargo del señor Pinto y la otra a cargo de los señores Sus y Sabbag. Se fija como fecha difinitiva de la disolución el 31 de Agosto de 1928. A los efectos que determina la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Pinto. — Elías Sus. — Abdo Sabbag. Ag.9-983-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Charrúa N.o 2048, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa. — Montevideo, Julio 25 de 1928. — Basilio Antón y Compañía. — Antonio Martínez. Jl.31-640-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido en venta a favor de Marcelo Salaverry todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de comestibles y bebidas fermentadas tengo establecida en el Pueblo Conciliación, camino Lecocq esquina Antonio María Márquez, 9.a sección judicial de este Departamento. El pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar quedan a mi exclusivo cargo. — Montevideo, Julio 27 de 1928. — Angel Morixe. Jl.31-639-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha se ha disuelto de amigable y común acuerdo la firma Sacco Lagarda y Russo, haciéndose cargo del activo y pasivo, según contrato efectuado ante el escribano señor Angel C. Acuaga, la nueva firma Sacco Gayo y Russo, la que continuará explotando el mismo negocio de venta de automóviles, accesorios, repuestos, taller mecánico, etc. y con el mismo nombre de "Garage Florida". — Sarandí, Julio 27 de 1928. — Sacco Lagarda y Russo. — Sacco Gayo y Russo. Ag.1.o-673-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Modesto Busto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Isla de Gorriti número 1951, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Señorans y González. Ag.11-1047-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé al señor Manuel Varela la provisión que tengo establecida en la Villa de la Unión, de este Departamento en la calle Larravide número 38, esquina a la de Timoteo Aparicio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, Avenida 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1928. — Manuel Sánchez. Ag.2-677-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Jacinto Luján, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en el Cerrito de la Victoria, en el número 23 de la calle García de Zúñiga de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán dentro de los treinta días en la calle y número citado. — Ildefonso López e hijo. — Jacinto Luján. — Agosto 6 de 1928. Ag.8-872-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a la razón social Pedro Barone y Hermanos el comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras y bajo la denominación de "Provisión Maldonado", tengo establecido en la calle Maldonado número 1050, esquina a la de Río Negro número 1149, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo número 539, 2.o piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — J. Cardellino (hijo). Ag.15-1143-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de derecho, se hace saber a los interesados que he concertado con el señor don Angel Arriaga una sociedad que girará bajo la firma de Machado y Arriaga, a la que transferiré todas ls existencias que forman mi establecimiento, haciéndome cargo del pasivo; en el ramo de almacén de comestibles que gira en esta plaza en la calle Ituzaingó número 1417, denominado "Almacén de Londres", quedando condicionada dicha operación a las cláusulas del compromiso respectivo. Los que pretendan deducir algún derecho deben hacer la notificación de ley dentro del plazo correspondiente, al citado señor Arriaga en dicho establecimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Miguel Machado. Ag.15-1159-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido transferir nuestro activo y pasivo a la Empresa Constructora de Pavimentación de los señores Isidro Fynn y R. Demarco y Hnos, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Nueva Empresa Constructora de Pavimentación, calle Cerro Largo número 1109, de 14 a 15 horas. Ag.13-1080-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que con fecha 31 de Julio del corriente año hemos vendido al señor Andrés Podestá nuestro comercio que en el ramo de mercería teníamos establecido en la calle Justicia número 2250, haciéndose cargo dicho señor del activo de dicha casa. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Angenscheidt y Ricci. Ag.13-1057-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de repuestos de autos, taller de vulcanización y venta de autos teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Rosa y Meneguzzi, Avenida General Eugenio Garzón casi esquina Lezica (Colón), quedando a cargo del activo y pasivo el señor Marcos Meneguzzi. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — Lorenzo Rosa. — Marcos Meneguzzi. Ag.14-1116-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley comunico al público y al comercio que con fecha de hoy he vendido las existencias de mi casa en el ramo de almacén en Barrio Patulé el señor José J. Grassi. — Salto, Julio 31 de 1928 —Guillermo Vaquette. — José J. Grassi. Ag.7-852-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la razón de Langguth y Oliver, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma el socio señor Walther Langguth, General Urquiza 3136. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — Walther Langguth. — Juan Carlos Oliver. Ag.4-4-796-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Salvador González la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 246, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Antonio Zugasti. — Salvador González. Ag.16-1190-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don J. Manuel Aristeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida de las Instrucciones número 16, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Villar. Ag.16-1189-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dalgabarrondo el negocio de almacén y ferretería de mi propiedad situado en la calle Setiembre, esquina Enero, de este pueblo. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al domicilio indicado. — Libertad, Agosto 15 de 1928. — Juan Pedro Dalgabarrondo. Ag.16-1180-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle República Francesa número 328, de esta ciudad en los ramos de café y anexos denominado "Bar Politeama", y giraba bajo la razón social de Fuentes y Pérez, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Fuentes. — Canelones, Julio 28 de 1928. — Feliciano Pérez. — Antonio Fuentes. Ag.16-1172-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Ceferino Sánchez ha prometido en venta al farmacéutico don José Mosto la farmacia instalada en la Avenida 8 de Octubre esquina calle Industria (Villa de la Unión), y que el adquiriente formará la razón social de J. Mosto y Compañía. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. —Ceferino Sánchez. Ag.16-695-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Rafael V. Salgueiro el diez del corriente, la firma social que gira en esta plaza y en el pueblo Cardona, Departamento de Soriano, bajo la razón Sucesión Ildo Bértoli, ha prometido en venta a don Luis Menéndez Muñiz todo el activo y pasivo de dicho comercio, y resuelta por la misma escritura la disolución de dicha firma social Sucesión de Ildo Bértoli, llamándose a los que se consideren con derechos a deducir sus acciones dentro de treinta días. —San José Agosto 14 de 1928. — Antonia P. de Bértoli. — Eugenio Bértoli Peduzzi. — Luis Méndez Muñiz. — Juan A. Bértoli Peduzzi. Ag.16-1173-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada ante el escribano Juan Rossi con fecha 13 del presente mes, he vendido a José Martínez la mitad de las existencias de la casa comercial que gira en el ramo de tienda y mercería, situada en la calle Mercedes números 1347 y 1349 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la citada ley y para conocimiento de los acreedores. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — José Martínez Río. — Dolores Chao del Río. Ag.16-1178-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Juan Solari la casa de comercio, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, tengo establecido en la calle Avenida Sayago número 6 (Peñarol) de esta ciudad notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — José Sole. Ag.8-887-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que hemos otorgado con esta fecha ante el escribano doctor Luis I. Cibils, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compra y venta de artículos de hojalatería, ferretería, bazar y ramos anexos, así como taller de hojalatería, teníamos establecida en esta ciudad, calle General Eugenio Garzón esquina Río Branco, retirándose el socio Luis Forastiero y haciéndose cargo del negocio Andrés Forastiero. A contar desde esta fecha corre por cuenta exclusivo del señor Andrés Forastiero todos los asuntos que tienen relación con dicha casa comercial, lo que se publica a los efectos consiguientes. — Artigas, Julio 30 de 1928. Ag.4-797-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén y sus anexos y bajo la razón social de "Nessi Hermanos", teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo, el socio Angel Nessi. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1928 — Pascual A. Nessi. — Angel Nessi. Ag.2-714-v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber de acuerdo con la ley Setiembre de 1904 que hemos disuelto de común acuerdo ante el Escribano Manuel Lezama Muñoz, la sociedad que en el ramo de fiambrería y fábrica de pastas teníamos establecido con el nombre de "Maison de Argent" en esta ciudad calle Canelones 2049 esquina Defensa, bajo la firma de Castelló y Mon, retirándose el señor Antonio Mon y haciéndose cargo del activo y pasivo don Mariano Castelló. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Antonio Mon, Mariano Castelló. Ag.8-923-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma Dubra y Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 11 de 1928. — Fernando Bó Pérez. Ag.14-1110-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Cascudo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Francisco Muñoz número 3252 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Hipólito Hermida. Ag.8-884-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y Cía. (Paysandú 916) hemos contratado vender a favor de los señores Narciso y Jesús Trillo y Bartolomé Cerdá, nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Cerro Largo número 1452 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle San José número 1149 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Vicente y Cía. Ag.8-886-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Fraiz Hermanos han prometido vender a Saturnino Tuban su comercio en el ramo de provisión, sito en esta plaza, calle Defensa 1052, de esta Capital. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Fraiz Hermanos. Ag.9-954-v.set.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social Brunetto y Compañía, establecida con horno de ladrillos en la calle Continuación Espronceda (Barrio Bazañes), avisamos a todos los que se consideren acreedores que deben presentar sus respectivos créditos dentro de treinta días en dicho local social. Lo que hacemos saber en cumplimiento y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — Pedro Brunetto. — Juan Settimo. — Antonio Cerro. —Juan Deberti. — José Ticino. Ag.2-687-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Samuel Mejlovitz e Isaac Ofsievich el negocio de carnicería que tengo instalado en esta ciudad, calle Guaviyú número 2201. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. —Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Lisardo M. Collazo. Ag.7-848-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Hugo Petrosemolo y Ramón Martínez el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1408. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Agosto 9 de 1928. — Gaetano Gatto. Ag.11-1026-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y do hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón de Sosa y Chocho, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Joaquín Chocho, quien continuará el mismo ramo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Agosto 2 de 1928. — Juan Sosa. — Joaquín Chocho. Ag.10-1002-v.set.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Guitart las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 1701, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1928. — José González Antelo. Ag.4-703-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Apolonio Ortiz las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles situada en la calle Convención esquina 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 30 de 1928. — Juan Martorelli. Ag.1.o-674-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Delfino Rial el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Maciel número 1276, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — Isidoro C. Gatto. Ag.3-756-v.ag.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores Juan Carlos Hauret y Pedro Urbina el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas situado en el Paso de Mendoza, de este Departamento de Montevideo. A los fectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Sucesión de Justo V. Murchio e Hijos. Ag.10-1007-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio yal público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída bajo la firma Lander y Rosengaus, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Moisés Lander, debiendo presentarse dentro del término legal en la calle Agraciada número 4108 todos los que tengan créditos contra dicha firma. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. —Lander y Rosengaus. Ag.11-1019-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Mario Vetrale mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Rocha número 2522. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos en la casa calle Rocha número 2522, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Liber Troitiño. Ag.18-1267-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Candido Otero el comercio que en el ramo de lechería y chocolatería tengo establecido en la calle Colón número 1588. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores se presenten en el negocio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — Pablo Nikodem. Ag.18-1252-v.set.11.

EMPRESA PERIODISTICA URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en el local social Plaza Independencia 824.

Orden del día:

Memoria del Directorio, informe de la Comisión Fiscal, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, elección de cuatro titulares y siete suplentes del Directorio, elección de titulares y suplentes de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas o sus representantes que hayan de asistir a la Asamblea, deberán cumplir todos los requisitos que establecen los Estatutos con tal objeto. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — Ramón Alvarez Lista, Presidente. — Francisco N. Oliveres, Secretario. Ag.18-1275-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Waterloo número 80 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — Faustino Fernández. Ag.8-885-v.ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura otorgada ante el escribano Luis H. Forbelto el 25 de Julio próximo pasado, hemos prometido vender al señor Ricardo R. Roca la botica que bajo la denominación de "Farmacia Bristol" tenemos establecida en la calle Dante número 2150, esquina Joaquín Requena. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. —Vincent y Cía. Ag.10-992-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Casiano Lorenzo y José García la participación que tengo en el activo y pasivo del comercio que en el ramo de panadería, denominada "La Legal", establecido en esta ciudad, en la casa número 2382 de la calle Marcelino Sosa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — José Eiras Ag.10-983-v.set.3

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Daniel Fedele el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Buenos Aires número 600, esquina a la de Juan C. Gómez de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. —Eduardo Mario. Ag.10-1008-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha prometido en venta al señor Antonio Dana el buquemotor "Otoño", propiedad de la Empresa Uruguaya de Navegación "La Rochense" que tiene su sede en la ciudad de Rocha. Los que se consideren acreedores de esta Compañía deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro. — Rocha, Agosto 3 de 1928. — El Directorio. Ag.6-824-v.ag.29.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Belardi y Barreiro, el almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Doctor Héctor Pena número 2425 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 31 de 1928. — José P. Belardi. Ag.2-708-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Alejandro Rodríguez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Homar número 1639. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo Agosto 6 de 1928. — Angel Sacco. Ag.8-871-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Adelino Rodríguez Gómez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad en la calle Buenos Aires número 736. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). —Montevideo, Julio 31 de 1928. — Juan Viña Hermanos. — Adelino Rodríguez Gómez. Ag.1.o-667-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por compromiso celebrado ante el escribano **don Pedro** Gómez Muñoz he contratado vender a don Uberfil Constancio Caballero el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verdura, titulado "Provisión Oriental", tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3196. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que dentro del término legal presenten en la calle Treinta y Tres 1418, escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Faustino Alvarez. Ag.2-696-v.ag.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio participamos que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en las casas de comercio en el ramo de colchonería, una en la calle Maldonado número 1700, y otra en la calle Tacuarembó número 1152, habiéndose hecho cargo de la casa de la calle Tacuarembó número 1152 don Rogelio Martínez y de la casa de la calle Maldonado número 1700 don Ramón Antelo, el que se hace cargo del pasivo de las mismas. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor para que presenten sus créditos en la calle Maldonado número 1700. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Ramón Antelo. — Rogelio Martínez. Ag.9-973-v.set.1.o.

DISOLUCION Y VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura otorgada el 8 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, se disolvió la sociedad Juan Oillartaguerre y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, habiendo adquirido todo el giro comercial los señores Pedro Martín Gastelú y José González Gastelú, quienes adoptarán hasta el 31 de Diciembre del corriente año la denominación de la extinguida firma sin que sus primitivos componentes tengan responsabilidades futuras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1928. — María E. Oillartaguerre de Paiva. —Aroldo Paiva. — Juan L. Gastelú. — Pedro Martín Gastelú.—José González Gastelú. Ag.11-10[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por ante el escribano don Ernesto Abreo he prometido vender a don Manuel y Miguel García la carnicería y ramos anexos que con la denominación "Mercadito Siccardi Hnos." tengo establecida en la calle Piedra Alta número 1936, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos legales. —Montevideo, Julio 31 de 1928. — José L. Siccardi. — Manuel García. — Miguel García. Ag.6-788-v.ag.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que en el día de hoy hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de González y Gette, dedicada a consignaciones de frutos del país y comisiones en general. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — González y Gette. Ag.15-1163-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor don Manuel García Alva la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Durazno número 1449, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Emilio García Pico. Ag.17-1195-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Alejandro I. Gómez la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Corumbé número 26 (Barrio P. Castellanos), de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Domingo Luizzi. Ag.17-1196-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha recuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre don Casimiro Bouzon y don Cándido Otero, con respecto a la casa de comercio en los ramos de pensión, restaurant y bodega de vinos establecida en la calle Piedras números 545 y 549, de esta ciudad, haciéndose nuevamente cargo del activo y pasivo el señor Casimiro Bouzon, notificando a los acreedores del señor Cándido Otero para que dentro del emplazamiento de ley se presenten en la oficina de los balanceadores. — Casimiro Bouzon. — Cándido Otero. Ag.17-1198-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don José Vite Miramonte, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle San Salvador número 2102, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 10 de 1928. — Juan Springer. Ag.13-1089-v.set.5.

VENTA DE GIRO COMERCIAL

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio, he vendido a los señores César Diez y José Diez las existencias de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Agosto esquina Florencio Sánchez, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y anexos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Melo, Agosto 8 de 1928. —Fernando López García. Ag.13-1081-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano Angel Saldaña el 31 de Julio del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial y colectiva que giraba en el paraje Colonia Lavalleja, en este Departamento, bajo la razón social de Lima y Machado, quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Salvino Lima. — Salto, Agosto 6 de 1928. — Andrés Braulio Machado. — Selvino Lima. Ag.9-967-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Pablo Mole el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y anexos tengo establecido en la calle Cerrito número 733, de esta ciudad, con el nombre de "La Noche". — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eugenio Freigeiro. Ag.10-990-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Juan Giaccone el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ayuí número 16, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1928. — José Méndez. Ag.3-746-v.ag.27.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Eturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzene
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Julio de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López

170-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Rafael M. de Vida la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Juan Paullier número 1801, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Alonso Hnos. Ag.17-1197-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al publico en general que he prometido vender a mi consocio señor Isaac Sapiro la participación que tengo en el activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de importación, exportación y representaciones en general gira en esta plaza bajo la razón social de Sapiro y Halpern, establecida en esta ciudad, en la casa número 1122 de la calle Ibicuy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 16 de 1928. — León Halpern. Ag.17-1209-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada el 15 del corriente mes ante el escribano don Julio Bayardo, hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que sin contrato ni término giraba en esta plaza bajo la razón de Renznic y Wetzman calle Sarandí número 346. A los efectos legales, artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1928.—David Renznic. — Jaime Wetzman. Ag.17-1204-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público en general que he prometido en venta al señor Lucas Stiglich la farmacia de mi propiedad situada en la Avenida Brasil 2501, esquina Bolívar. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hilario Plaz. Ag.17-1222-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público en general que he prometido vender al señor Juan José Graviz la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de venta de músicas y demás anexos, situada en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre número 3711, para que todos aquellos que se consideren con algún derecho concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1928. — J. C. Graviz. Ag.17-1200-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, la que giraba bajo la razón social de Outerelo Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio el señor Miguel Outerelo, y desligándose desde la fecha los señores Amador y Delmiro Outerelo. — Montevideo, Julio 28 de 1928. Jl.31_655_v.ag.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que tenía mos constituída con la firma de González y Cía. para explotar el comercio de torrefacción de café "La Fronda", establecido en la casa 1442 de la Avenida Gonzalo Ramírez, de esta ciudad, quedando el activo social y el pasivo que consta del documento de disolución de pertenencia y cargo del socio señor García Abal, quien celebra nueva sociedad con Antonio Taibo bajo la razón de Taibo y García Abal, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en el comercio indicado. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Manuel González Vázquez. — Hilario Peyrallo. — Antonio García Abal. — José Rey Calvo. Jl.31_649-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la "Gramon" Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales el comercio que en el ramo de molino "La Nueva Industrial", tengo establecido en San José. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Agosto 1.o de 1928. — Pp. Cándido Marín, Cándido Marín (hijo). Ag.1.o_684-v.ag.23.

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SARASA SOTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña MARIA ELIDA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 731-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTADES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 484, y doña LILA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 731-_v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LONCSAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad húngaro, nacido en San Gotthard, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 581, y doña ANA PINTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Betlehem, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 729_v.ag.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO JOHANSSON, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad sueco, nacido en Arvika, domiciliado en la calle Colón número 1482, y doña MARGARITA D. CANNING, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 728-v.ag.28.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ROBINO PINTO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Beirut, domiciliado en la calle Sarandí número 399, y doña FARIDE HAKIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Beirut, domiciliada en la calle Sarandí número 399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 732_v.ag.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS EGUIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1266, y doña DOROTEA VALDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.21.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TESTA de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1480, y doña CARMEN PATIÑO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 2041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 725_v.ag.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AURELIO CHIARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Castillo número 2735, y doña LUISA MARIA ROSSI, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Spezia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. 726_v.ag.28.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LIBORIO DERQUIN, de 30 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Martín García número 1326, y doña MARIA RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Martín García número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 727-v.ag.28.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSAURO SANTIAGO PENINNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 15, y doña QUIRINA DOLORES GARCIA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Comercio sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 735-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO BALBI BALLESTERO de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Velázquez número 91, y doña ISABEL PINTOS, de 41 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Río Grande del Sur, domiciliada en la calle Velázquez número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 734_v.ag.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CALVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Cores número 45, y doña ESMERALDA SERRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Tomás Claramunt número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 733_v.ag.28.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BARNECHE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Roma número 24, y doña ANTONIA CONCEPCION TRAVERSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eusebio Vidal número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
741-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO MONTALDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña ELENA GUIMARAES KLINGER, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
740-v.ag.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO STILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinillos número 22, y doña CELIA MARIA VENTURINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 2882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
737-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO MARTIRENA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2562, y doña SERAFINA FERMINA CABALLERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Defensa número 2562.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Jalabert.
739-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SALVADOR SALERMO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín sin número, y doña ELENA ERUNO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bella Vista número 1649.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
738-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Las Acacias sin número, y doña SILVERIA TORRES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio número 3313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
736-v.ag.28.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS BANDINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3638, y doña ISABEL SALABERRY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Gutiérrez número 8 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
744-v.ag.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 57 a, y doña MARIA CELIA PIESLET, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 3012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia.
743-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO CARRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2011, y doña LUISA GATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2012.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
742-v.ag.28.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OVIDIO GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguay el 10 de Setiembre de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MERCEDES HUBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Abril de 1898, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Sabater.
Ag.28-745-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Mario I. Salambehere" se cita a los acreedores de don Mario I. Salambehere, para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 10 del entrante mes de Setiembre, a las 15 horas, a fin de proceder a la designación de un liquidador de este asunto, previniéndoseles que la junta resolverá con el número que a ella concurra, o de oficio por el Juzgado, en caso de que nadie concurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1307-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Gomes Cardim Pedro Augusto con Andrelina de Lima Gomes Cardim, conversión al divorcio", se transcribe a continuación la sentencia siguiente: "Montevideo, Agosto 8 de 1928 — Vistos estos autos seguidos por don Pedro Augusto Gomes Cardim contra doña Andrelina de Lima Gomes Cardim, tendientes a obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa; Resultando: Que la actora presenta testimonio en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades brasileñas sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal de mutuo consentimiento; Considerando: Que fundada la sentencia brasileña en el mutuo consentimiento de los cónyuges, prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, definitivamente, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos don Pedro Augusto Gomes Cardim y doña Andrelina de Lima Gomes Cardim. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, debiendo acreditarse las publicaciones mediante la agregación de los ejemplares respectivos, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a ocho de Agosto de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1328-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emma Meades para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Leonardo Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.21-1327-v.set.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-9442-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Lueux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacobo Tomás Juayek o Jacobo Juayek, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro de concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Ag.21-1317-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Camila Andrade, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1321-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Máximo Hernández y de doña Sofía Moris de Hernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Enero 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1308-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Prieto de Prieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten

a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1322-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Rosa Caridad de Marín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 11 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.21-1323-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Ana Berot de Verdier, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.21-1324-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Arregui, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Trinidad, Agosto 15 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Ag.21-1325-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Bengoechea de Xalambrí o Juana María del Carmen Bengoechea de Xalambrí, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1304-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Caraciolo González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acredores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1303-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto de fecha nueve de Agosto del corriente año, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se ha declarado incapaz a Manuel Clemente Sosa, nombrándosele curador a don Miguel A. Sosa. Y de acuerdo con la disposición legal citada, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Paysandú Agosto 13 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Ag.21-1326-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a contestar la demanda entablada y llenar previamente el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.21-1316-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos caratulados "Guillermo Gatti Auxiliatoria de pobreza para litigar con doña Josefina Raineri por divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Josefina Raineri de Gatti, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. —Francisco Faig, Actuario.
Ag.21-1315-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforosa Icardo de Alpuy y de don Juan Félix Alpuy, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.21-1311-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Reyes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Agosto 13 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.21-1310-v.set.1.o.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Coralio B. Márquez, se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de los bienes de esta quiebra, al mejor postor, y que hará conocer el señor martillero por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el referido remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se expide el presente. — Melo Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.
Ag.21-1305-v.set.1.o.

REMATE

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de Crisanto Fernández, se hace saber que el día siete de Setiembre próximo, a las veinte horas, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta de las mercaderías inventariadas, al mejor postor, cuyas mercaderías se harán conocer por hojas sueltas, así como el lugar en que se efectuará el remate. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Agosto 18 de 1928. — Juan F. Furnó, Actuario.
Ag.21-1306-v.set.1.o.

FLORENCIO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos caratulados "Sucesión de Modesta Gagnier de Ballaguer y de Lorenzo Pedro Jorcin", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número ..., y por el martillero don Florencio Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta y con la base de dos mil quinientos pesos, de dos solares de terreno y edificios que contienen, formando un solo lote, empadronado con el número 138, ubicados en la manzana número 76 de la planta urbana de esta ciudad, encerrando en conjunto un área superficial de ochocientos setenta y tres metros dos mil trescientos doce centímetros, lindando en conjunto así: 44 m. 0.75 mm de frente al Sur sobre la calle 18 de Julio; 14 mts. 225 mm. al Este, sobre la calle Ituzaingó, por formar esquina, y 9 mts. 30 al mismo viento, donde forma martillo, confinando con doña Segundina de León; 21 mts. 475 mm. al Oeste, limitando con sucesión Angel Gamas, y 44 mts. 0.75 mm. al Norte, donde forma igualmente martillo, lindando con la nombrada Segundina de León, sucesión Arronga hoy don Pedro Lesci. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida, debiendo el mejor postor depositar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc. serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el expediente con los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado. — Rosario Agosto 18 de 1928. — Domingo Epherre, Juez de Paz.
Ag.21-1318-v.set.7.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento de Colonia, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en los autos sucesorios de don Juan José Peombo, se hace saber al público que el día 9 del mes de Setiembre próximo, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto Juez, comisionado por el superior al efecto, de los bienes siguientes, empadronados con el número 8190: Primero: Una fracción de campo situada en Costa de San Juan, esta sección, compuesta de una superficie de ochenta hectáreas 1.545 metros y 59 decímetros, lindando: al Noroeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz; al Noreste, con doña Serviliana Peombo de Arenas; al Sureste, parte con la sucesión de don Magín Martínez Criado y parte donde forma martillo con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Suroeste, parte con la misma sucesión Juan José Peombo, y que se mencionará a continuación, y parte con la referida sucesión de Colmán; Segundo: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje y contigua a la anterior, copuesta de una superficie de dieciséis hectáreas 3.494 metros, lindando: al Norte, con la fracción anteriormente deslindada; al Sur, con doña Rosa Gago de Cambón; al Este, con la sucesión de doña Felicia Cáceres de Colmán, y al Oeste, con la sucesión de don Eusebio Cenoz. Se previene: 1.o Que la venta de los referidos inmuebles se efectuará en un solo lote, y que no se aceptará oferta que sea inferior a la base, que es de $ 78.60 por hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los autos respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Puntas de San Juan, Agosto 15 de 1928. — Silvio M. Berardo.
Ag.21-1314-v.set.9.

JOSE L. RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Juan L. Ibero, quiebra", se hace saber al público que el señor rematador José L. Rodríguez, procederá, en su local de ventas, ubicado en la calle Antolín Urioste entre Independencia y A. Gallinal, el cuatro de Setiembre de mil novecientos veintiocho, y en las horas comprendidas de diez a doce y de dos a cinco, días siguientes y horas que se anunciarán, a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todas las existencia, útiles y créditos de pertenencia de esta quiebra, todo lo que se encuentra inventariado en dicho expediente, el que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria en día y hora hábil. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Agosto 16 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.21-1312-v.set.1.o.

HILARIO S. PORTA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Juan Capo con Bonifacio Charquero, cobro ejecutiva de pesos" se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las once horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con las poblaciones y cuantas mejoras contiene, situada en la extremidad Este de esta ciudad de Minas, cañada de los Hornos, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veintinueve, actualmente señalada con el número uno en el plano del agrimensor señor Cavallo, compuesta de una hectárea, tres mil doscientos ochenta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando, según dicho plano: al Nordoeste, con Manuel Zuasnábar; al Norte y Este, con la fracción cinco, perteneciente al señor Inzaurralde; al Sudeste, con Almado Granara y la fracción dos del mismo plano, y al Sud, con calle sin nombre y las fracciones dos, tres y cuatro del mismo plano. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 16 de 1928. — Felipe H. Ortiz Actuario.
Ag.21-1331-v.set.7.

VICENTE POMATTA

Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Base: $ 916.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Magdalena F. de Aguiñaga, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 19 de Se-

tiembre próximo, a las 14 horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Vicente Pomatta, se sacará a la venta el siguiente bien: Un campo ubicado en la 2.a sección de este Departamento, compuesto d 36 hectáreas, 996 metros, propiedad número 941 y linda: por el Norte, con Jesús Egurren y Sinforosa Rocha; al Este, Enrique Segundo Aguiñaga; al Sur, arroyo Ceibos, y Oeste, Enrique S. Aguiñaga. 1.o Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil trescientos setenta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Ag.21-1313-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha y con la intervención del señor Escribano Eduardo Ferrería, calle Rincón número 469, hemos contratado vender al señor Tomás Sartori la sucursal de la panadería denominada "Sol y Globo", establecida en la calle Andes número 1171, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa central calle Canelones número 792 de esta capital. —Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Pedro Ducómbs y Compañía. — Tomás Sartori. Ag.21-1320-v.set.13.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos invitamos a los señores accionistas para la 6a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 10 del mes de Setiembre próximo, a las 15 horas, en nuestro establecimiento, Palacio de la Cerveza, calle Yatay número 1423.

La orden del día es la siguiente:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Junio de 1928, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de la Comisión de Cuentas.

2.o Elegir cuatro titulares y siete suplentes del Directorio.

3.o Nombrar nueva Comisión de Cuentas y sus suplentes, y fijar su remuneración, de acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos.

4.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

El artículo 10 de los Estatutos dispone: Que los accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las Asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la Oficina Central de la Sociedad, establecimiento calle Entre Ríos número 1064, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la Asamblea. — Montevideo, Agosto 18 de 1928. — El Directorio.

Ag.21-1309-v.set.10.

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA S. A.

Asamblea General Ordinaria — Segunda
CONVOCATORIA

Se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 8 de Setiembre de 1928 a las 15 horas, en nuestro local calle Rincón número 689, con objeto de tomar en cuenta la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio concluído el 30 de Junio de 1928, dividendo a distribuir y nombrar un miembro de la Comisión Fiscal de Cuentas. Los accionistas deberán cumplir previamente con lo que determine el artículo 39 de los Estatutos de la institución. Tratándose de segunda convocatoria, se efectuará la Asamblea con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — El Gerente. Ag.21-1319-v.ag.21.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO,
(SOCIEDAD ANONIMA)

(Llupes 135, Nuevo París)

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de esta sociedad, calle Llupes número 135 (Nuevo París), el día 8 de Setiembre a las tres de la tarde, con los siguientes objetos:

1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1928.

2.o—Elección de Presidente del Directorio, la de los miembros del mismo y la del Síndico.

3.o El reparto de las utilidades y fijación de dividendo.

4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la Asamblea, deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de los Estatutos. — Montevideo, Agosto 20 de 1928. — Jaime Vázquez Romaguera, Presidente. — Ramón Varela Radío, Secretario. Ag.21-1329-v.ag.30.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.
Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).
Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.
Servicio Médico: Paraguay 1328.
Sección Jurídica: Paraguay 1326.
Contaduría: 18 de Julio 1114.
Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.
Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.
Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.
Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 665.
Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.
Oficina de Avisos: Paraguay 1343.
Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.
Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).
División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).
Garage Municipal: Paysandú 1718.
Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.
Casa de Desinfección: Dante 2046.
Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1860
Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.
Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.
Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.
Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.
Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).
Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.
Dirección de Tránsito Público: Vázquez número [illegible]
Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.
Museo Municipal: Prado.
Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.
Banda Municipal: Parque Rodó.
Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1118

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Garve y Lezica.
Pocitos: Juan B. Blanco 921.
Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible]
Paso del Molino: Agraciada 2700.
Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.
Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol
Colón: Avenida Colón y Lezica
8 de Octubre.
Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4461.
Villa del Cerro: Grecia 688.
Unión: 8 de Octubre 2975.
Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda
Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo
Pantanoso.
Carrasco: Hotel Carrasco
Nuevo París: calle Santa Lucía
Malvín: Malvín